

BOLETIN MINERO-INDUSTRIAL

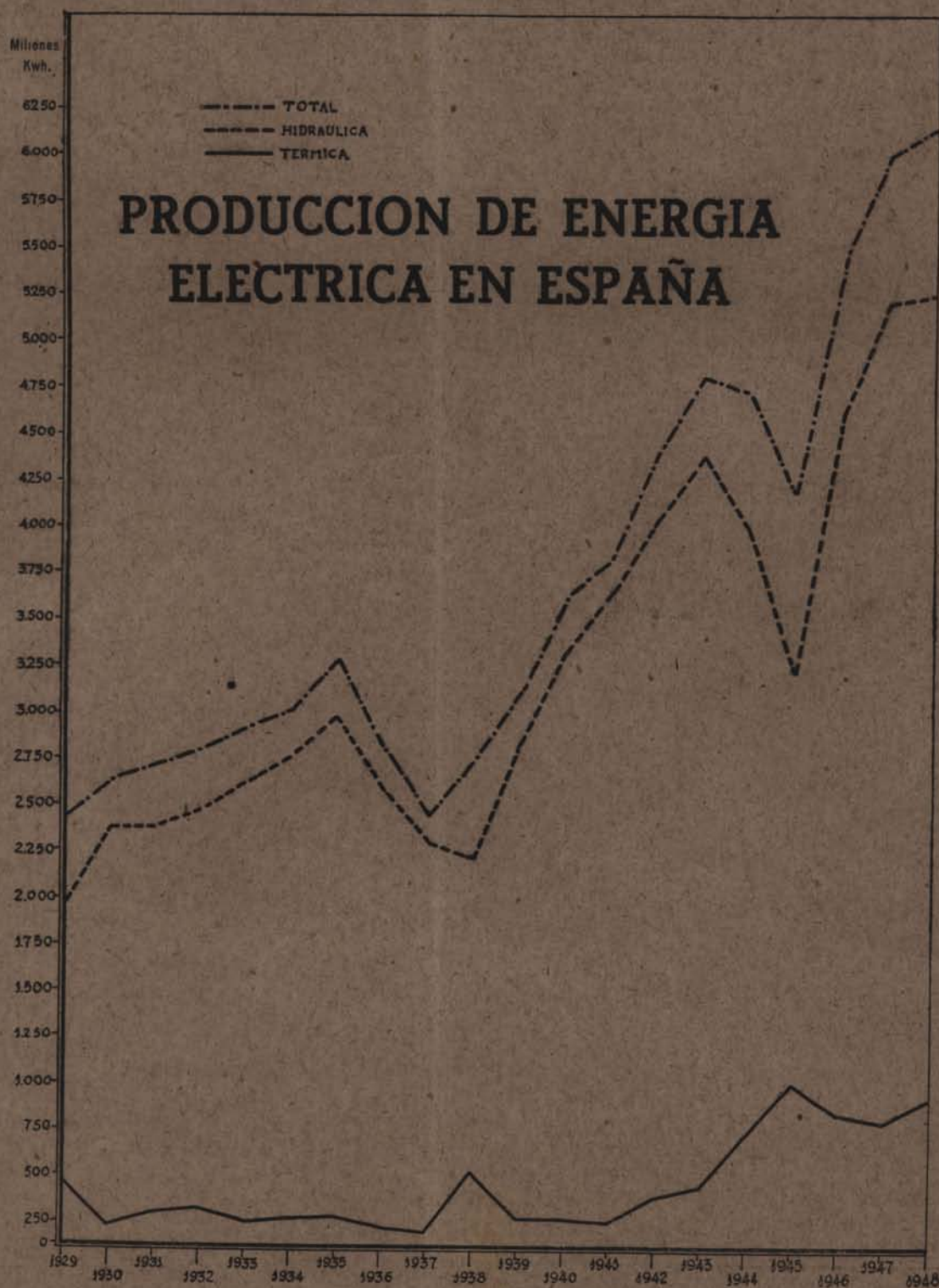
Año XXVIII

Bilbao, Junio-Julio 1949

Núms. 6-7

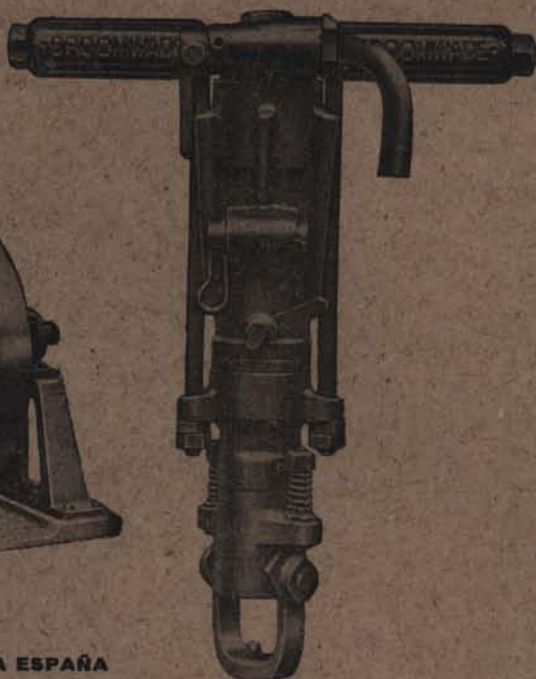
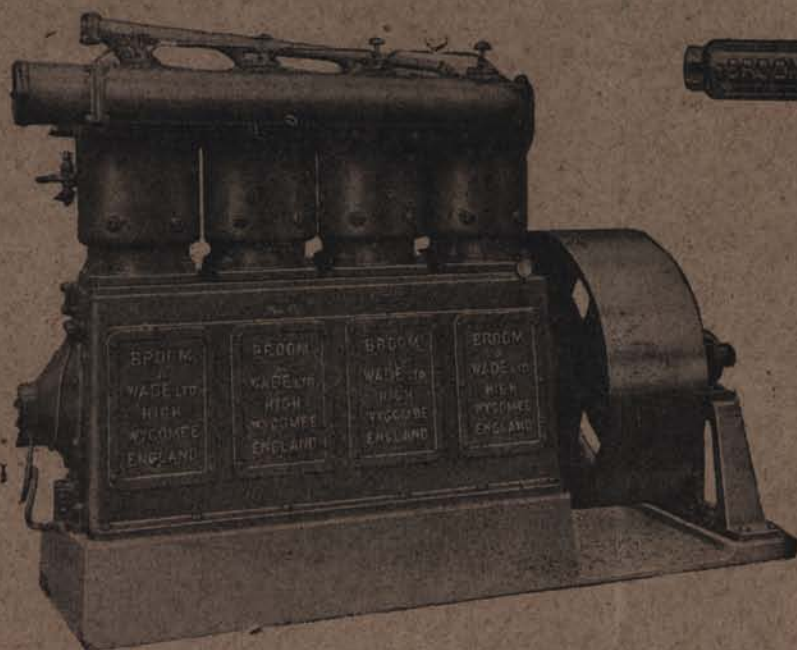
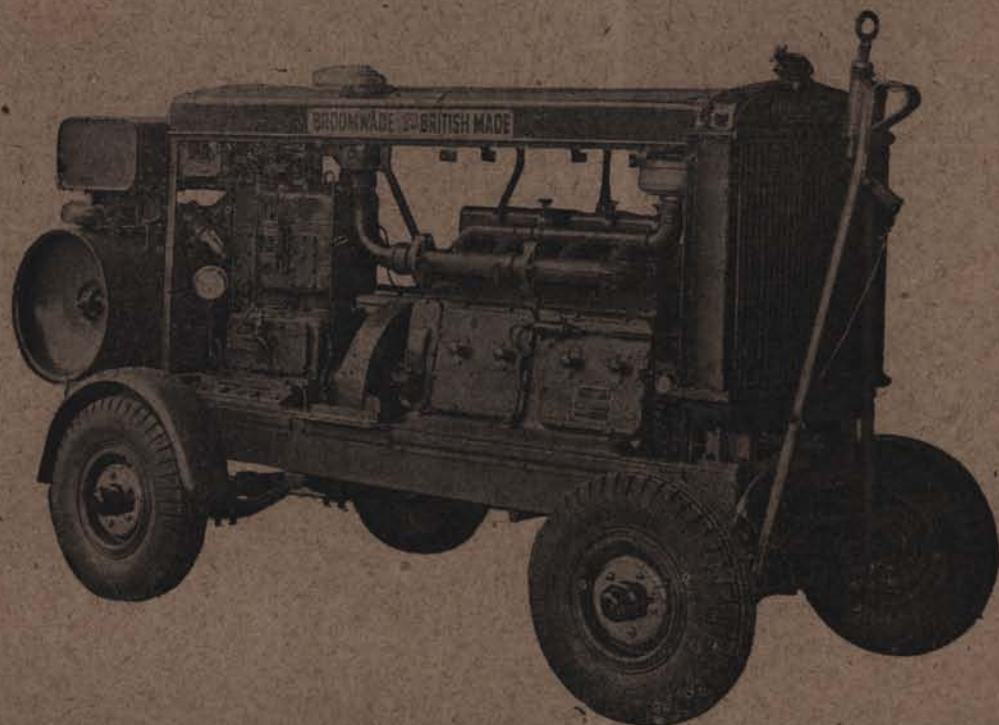
SUMARIO:

Impresiones sobre la actividad industrial europea, por LUIS BARREIRO.—La Industria Eléctrica en España.—Fases de creación de una Empresa.—Los Comités de Empresa.—Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales.—Jurisprudencia sobre Accidentes de Trabajo.—Estadísticas, etc.



"BROOMWADE"

COMPRESORES DE AIRE
MARTILLOS PERFORADORES
MARTILLOS PICADORES
Y HERRAMIENTAS NEUMATICAS
EN GENERAL



REPRESENTACION EXCLUSIVA PARA ESPAÑA

Fábrica:

Teniente Coronel Noreña,
números 67 y 69
MADRID

LUIS

GRASSET
INGENIERO DE CAMINOS

Sección Comercial:

Gaxtambide, n.º 1 - Teléfono 248259
Dirección Telegráfica: LUBRA
MADRID

Atlas

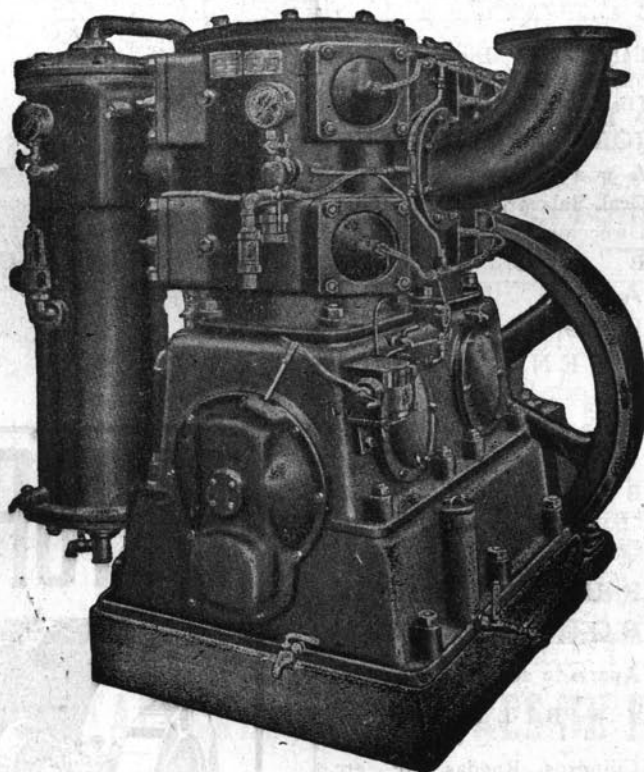
**COMPRESORES
DE AIRE**

**MARTILLOS
PERFORADORES**

**MARTILLOS
PICADORES**

**MAQUINAS
AGUZADORAS**

**CARGADORAS
NEUMATICAS**



**HERRAMIENTAS
NEUMATICAS**

**REMACHADORAS
Y CINCELADORAS**

**TALADRADORAS
Y RECTIFICADORAS**

**APISONADORAS
POLIPASTOS**

Atlas Diesel

S. A. E.

**CONDE DE XIQUENA, 13 — MADRID — APARTADO 650
TELÉFONO 49416**

ZURICH

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS
CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Sucursales para España

M A D R I D B A R C E L O N A

Calle de Sevilla, 4
(en el Inmueble de la Compañía)

Ronda de San Pedro, 17

La "ZURICH" trabaja, además de en España y Suiza, en casi todos los Países importantes de Europa, así como en los Estados Unidos de América y Canadá.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: Francos Suizos 30.000.000 (en acciones nominativas).

Capital desembolsado.	Francos suizos.	21.000.000
Reservas Técnicas y libres	Francos suizos.	414.091.013
Reservas para operaciones en España en 31-12-48	Pesetas	24.628.196

AGENCIAS en todas las capitales de provincia y pueblos importantes
EN BILBAO: D. LAZARO MARTINEZ, RIPA. 5 :-: Teléfono 16621

M·B·A
SOCIEDAD ANÓNIMA

Vagonetas y Vías.
Materiales para Ferrocarriles, Minas,
Obras Públicas e Industrias
Alameda de Mazarredo, 41
Teléfono 12429 — BILBAO

Fábrica de Pinturas, Es-
maltes, Barnices, Secantes,
Disolventes, Masillas.

JOSE ALDAY SANZ
Apartado 703
Gral. Salazar, 10. - Tel. 16615
Dirección teleg. UNIVERS
B I L B A O

PEDRO BARBIER,
S. L.

Fábrica de Alambres, Ta-
chuelas, Clavos, Llaves para
latas, etc., etc.
Teléfono 14487 - Apartado 37
La Peña :-: BILBAO

ELECTRODOS
"MUREX WELDING"
ASTIGARRAGA
Y BILBAO

Licenciado Poza, número 29
Teléfono 10117
B I L B A O

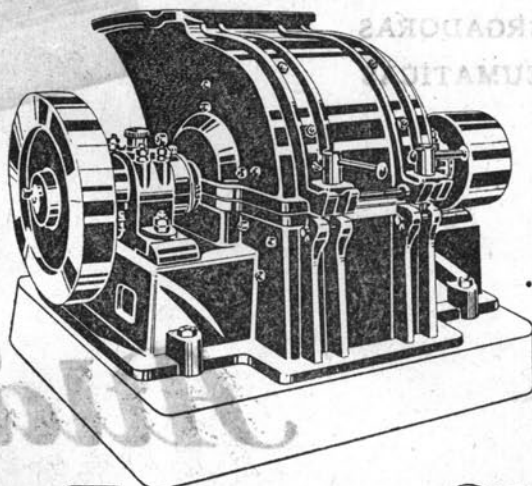
Vda. de Dionisio Larrinaga
Fabricación de Ballestas y Mue-
lles para Automóvil y Camiones
Alameda de Mazarredo, 51
Teléfono 13.853
B I L B A O

B O I N A S
LA ENCARTADA
Unica fábrica en Vizcaya
OFICINAS:
General Concha, 12
B I L B A O

ELECTRODOS INGLESSES
"MUREX WELDING"
ASTIGARRAGA Y BILBAO
Alameda Recalde, 7
Teléfono núm. 10117
BILBAO

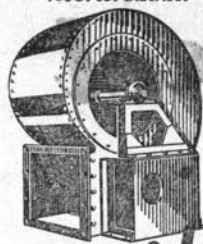
FUNDICION
BOLUETA, S. A.
Apartado 26 - Teléfono 13423
BILBAO
Cilindros, Ruedas, etc., etc.

TRITURADORES



Juste, S.L.
FDEZ. DEL CAMPO, 21
TELEFONO 13103 BILBAO

VENTILADORES
DE ALTA, MEDIA, Y BAJA PRESION
TODOS LOS CAUDALES



Anivi Lda
A. de Urquijo 3. BILBAO



MAQUINARIA INDUSTRIAL

Albertia

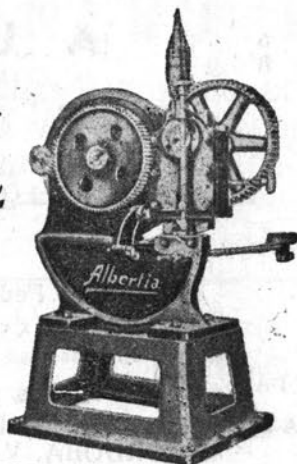
MAQUINA PARA ROSCAR
Cabezal con peines de corte Tangencial

Rosca todos sistemas a derecha
e izquierda, desde 6 a 25 1/2
diámetro

Monopoles 3 velocidades.

Lubricación a los Peines

Fundición al horno eléctrico
Mecanización controlada por
calibres de máxima y mini-
ma de 0.03 %
tolerancia



ARANZABAL, S. A.
VITORIA

Para: chapa hasta 10 mm
" planos 50 mm
" redondos 25 mm
" cuadrados 25 mm

TALLERES SAN MIGUEL, S. L.

Construcciones Metálicas - Ventanas y Puertas
de Acero - Cierres Metálicos - Persianas de
Madera - Stores Automáticos para Arrolla-
miento de Cortinas **TASMI**

Apartado 405 — Teléfono núm. 17689
BASAURI-BILBAO

CEMENTOS PORTLAND DE LEMONA

Apartado 228 — Teléfono núm. 13.521
BILBAO



RICARDO S. ROCHELT S.A.
CASA FUNDADA EN 1858. BILBAO.

FABRICA de ENVASES METALICOS

Hoja de lata
Metales
Chapas
Tubos
Flejes
Alambres

TAPON "CORONA"



Vda. de Epalza, n.º 6. 1.º

Apartado 120

Teléfonos 11019 y 11020

PRADERA HERMANOS

Sociedad Anónima.- BILBAO
CASA FUNDADA EN 1838

COBRE—LATÓN—ALPACA
ALUMINIO—ZINCUPRAL

Fundición.-Refinación.-Laminación.-Estiraje.
Trefilerías.- Tornillería.-Estampación.- Forja.
Galvanizado.

APARTADO NÚM. 107

Teléfonos: { Número 10955.-Oficina de Bilbao
Número 24 (Galdácano) Fábrica



TALLERES AUXILIARES DE FUNDICIONES, S.L.

Maquinaria para Fundiciones

ZARAUZ

(Guipúzcoa)



TUBOS Y ACCESORIOS, S. A. (T. A. S. A.)

Fundición de accesorios de tubería - Fundición gris —
Fundición maleable — Grandes talleres modernos en
Luchana, para la producción en serie, de piezas pe-
queñas en fundición gris y en fundición maleable —
Piezas para conducciones eléctricas — Maquinaria
eléctrica — Maquinaria agrícola — Construcciones
mecánicas — Instalaciones de transporte — Mecani-
zación de toda clase de piezas fundidas sobre dibujo,
modelos o muestras.

Apartado postal 470 — BILBAO

Tubos y Hierros Industriales, S. A.

Tubos de acero forjado y sin soldadura
ACCESORIOS MARCA "GF"
TERRAJAS "MEISELBACH"
VALVULAS, GRIFERIA
B O R I D A S

Almacenes en:

MADRID — BARCELONA — VALENCIA
SEVILLA — ZARAGOZA — BILBAO

FABRICA DE BARNICES

ESMALTES Y PINTURAS

Muñuzuri, Lefranc Ripolín, S. A.

ESMALTES Y BARNICES SINTETICOS

Especialidades para todos los usos

APARTADO NUMERO 49

B I L B A O

Plomos y Estaños Laminados, S. A.

TUBOS DE ESTAÑO PURO Y PLOMO
ESTAÑADO PARA ENVASES.—PAPEL DE
ESTAÑO Y ALUMINIO EN HOJAS
Y BOBINAS.—CAPSULAS METALICAS
PARA BOTELLAS Y FRASCOS.—TAPONES
DESTILAGOTAS PARA FRASCOS DE
ESENCIA, PERFUMES, ETCETERA

Telegramas: P L O M O S

V A L M A S E D A

UNCETA Y COMPAÑIA

APARTADO NUMERO 3
TELEFONO NUMERO 7
GUERNICA - (Vizcaya)

PISTOLAS ASTRA REGLAMENTARIAS
ESCOPETAS DE CAZA ASTRA

TALLERES "LLAR"

PUENTES, DIFERENCIALES, ENGRANAJES, BASCULANTES
HIDRAULICOS, FRENOS, TRANSFORMACIONES DE RUEDAS

LARREA Y LAUCIRICA

RECONSTRUCCION DE CAMIONES CON MOTORES "DIESEL"

TELEFONO NUMERO 12351

BILBAO — B O L U E T A

"A U R O R A" COMPANIA ANONIMA DE **S E G U R O S**

(FUNDADA EN 1900)

INCENDIOS - VIDA
TRANSPORTES - ACCIDENTES

Domicilio social:

Plaza de D. Federico Moyúa, número 4.—BILBAO
Subdirecciones y Agencias
en todas las capitales y poblaciones importantes

Edificios propiedad de la Compañía en
BILBAO, MADRID, BARCELONA, SEVILLA,
CORDOBA, VALLADOLID, SANTANDER, AN-
DUJAR, PAMPLONA, LOGROÑO.

S. A. "TUBOS FORJADOS"

B I L B A O

La primera establecida en España el año 1892
Tubos de acero forjado, negros y galvanizados,
con roscas y manguitos. — Postes, Palomillas
serpientes, Tuberías, etc.

APARTADO NUMERO 108

TELEFONO NUMERO 11353

Dirección telegráfica y telefónica:

T U B O S - B I L B A O

CONSTRUCTORA NACIONAL DE MAQUINARIA ELECTRICA, S. A.

F A B R I C A C I O N
DE MAQUINARIA ELECTRICA

FABRICA EN CORDOBA:
APARTADO NUMERO 72 - TELEFONO 1840
FABRICA EN REINOSA:
APARTADO NUM. 12 - TELEFONOS 31 y 6

AJURIA, S. A.

VITORIA

MAQUINARIA AGRICOLA

**Fábricas en Vitoria y Araya
(Alava)**

Sucursales en los principales Centros Agrícolas

BOLETIN MINERO E INDUSTRIAL

Organo
de las
entidades

CENTRO INDUSTRIAL DE VIZCAYA
LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES
CAMARA MINERA DE VIZCAYA

Director:
LUIS BARREIRO

AÑO XXVIII

Bilbao, Junio-Julio 1949

Núms. 6-7

I N D I C E

Páginas

Impresiones sobre la actividad industrial europea,

Por LUIS BARREIRO. 305

La Industria Eléctrica en España 309

Fases de creación de una Empresa 321

Legislación del Estado en Mayo de 1949 327

Los Comités de Empresa 329

Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales publicadas
en el "Boletín Minero e Industrial". 343

Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales 345

Jurisprudencia sobre Accidentes del Trabajo 352

Exportación de Mineral de Hierro de España 358

Importación de Mineral de Hierro en Inglaterra 359

Producción de Carbón en España 360

Embarques de Mineral de Hierro por el Puerto de Bilbao 361

Producción de Carbón en los principales países 364

Producción de Lingote de Hierro en los principales países 365

Producción de Acero en los principales países 366

Producción de Mineral de Hierro en España en 1949 367

Producción de Mineral en Vizcaya 368

Exportación de Mineral de Vizcaya 368

Producción Siderúrgica en Vizcaya 369

Producción Siderúrgica en España 369

Dirección y Administración: Bilbao, c. Rodríguez Arias, 6, 3.º

INDICE DE ANUNCIANTES

Altos Hornos de Vizcaya, S. A.	XI - 8	Jabonera Bilbaina, S. A.	X - 8
Alvarez Vázquez, S. A.	XIV - 11	Joyería y Platería de Guernica, S. A.	IX - 13
Aurora, S. A.	V - 6	Juste, S. L.	III - 10
Astigarraga y Bilbao	III - 9		
Alday, José	III - 5	Krug, Juan José	XVI - 3
Aresti, Hijos de F.	XIV - 16		
Acha y Cia., Domingo	IX - 3	La Encartada, S. A.	III - 6
Aranzábal, S. A.	IV - 1	Lezama y Compañía	XIV - 10
Abando, S. A., Julián de	X - 2	La Vasco Nava, ra	X - 6
Ajuria, S. A.	V - 9	La Unión y El Fénix Español	IX - 9
Armentia y Corres	VII - 20	Limas Baque	VI - 6
Atlas Diesel, S. A. E.	II - 1	López, Bonifacio	VIII - 13
«Albert», S. L.	VII - 4	La Ferretera Vizcaina, S. A.	XI - 7
Arbeo	VI - 5	La Industrial Cerrajera, S. A.	XIV - 2
Anivi, Ltda.	III - 11	La Vulcano, Enrique Lorenzo y Cia., S. A.	XVI - 2
		Larrinaga, Vda. de D.	8
		L. U. M.	XIV - 2
Balzola, Martín	XV - 2		
Banco Exterior de España	XIX - 4	Mendizábal, hijos de	VIII - 5
Banco de Bilbao	XI - 2	Machimbarrena y Moyúa, S. A.	XII - 6
Bergé y Compañía	VIII - 1	Muñuzuri, Lefranc, Ripollín, S. A.	V - 2
Banco de Vizcaya	XI - 9	Mateu, Hijo de Miguel	IX - 10
Babcock y Wilcox	XV - 1	Mutiozábal y Fernández, J. J.	XIV - 22
Barbier, Ltda., Pedro	III - 8	Murga, Fabio	IX - 4
Basconia, C. A.	XI - 6		
Barrenechea, Golri y Cia.	VIII - 6	Ormazábal e Iriondo	XIII - 7
Banco Hispano Americano	VIII - 10	Ortiz de Zárate, Hijos de	XII - 9
Bilbao, Angel	XIV - 21	Orbea y Cia., S. en C.	XIV - 3
Bilbao, Eustaquio	VII - 15		
Banco Central	VII - 22	Picó Angel	IX - 19
Beltrán, Casado y Cia., S. A.	VI - 4	Ponte y Ferrin, S. L.	VII - 9
Bernedo y Cia., S. L.	IX - 6	Plomos y Estaños Laminados	V - 3
		Papeles Cianográficos, S. A.	VII - 8
		Pash, Guillermo	XIV - 6
Cafraña-Aduanas	VII - 7	Pérez Fuentes, Miguel	VIII - 16
Caja de Ahorros Vizcaina	VII - 21	Pólvoras y Artificios, S. A.	XIII - 5
Cia. Gral. de Vidrieras Esp.	VIII - 14	Pradera Hermanos	IV - 5
Castaños, Urizarri y Cia.	XIV - 27		
Caja de Ahorros Municipal	VIII - 2	Roneo, Unión Cerrajera	XIII - 2
Cia. Española de Motores Deutz	I - 1	Rochelt, Ricardo S.	IV - 2
Cia. General de Tubos	IX - 16	Riviere, S. A.	X - 1
Culsa	VI - 4	Ruiz, Valentín	VII - 10
Compañía Nacional de Oxígeno	VII - 13		
Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica	V - 8	S. A. José María Quijano	X - 4
Comercial Químico Metalúrgica	VIII - 15	Sociedad Anónima M. B. A.	III - 2
Cia. Euskalduna de C. y R. de Buques	XIII - 3	Soc. Esp. de Productos Dolomíticos	XIV - 23
Compresores Iberia, S. A.	XV - 3	Sociedad Ibérica de Amiantos, SARL	XIII - 8
Celaya, Juan Cruz	VII - 14	Soler Ramón, S. L.	XIV - 14
Corcho, Hijos, S. A.	VIII - 8	Sarralde, Pio	XII - 15
Compañía Minera Bilbaina	VIII - 11	Sociedad de Seguros Mutuos	VII - 18
Castillo y Cia., Luis	XI - 1	San Pedro de Elgóibar	VII - 5
Comercial Viquearregui	XIV - 28	Somme, S. L.	IX - 11
Cementos Portland de Lemona	IV - 4	S. B. de Maderas y Alquitrates	XIV - 31
Construcciones Mineras-Ferrovias, S. L.	XIV - 7	Soc. Gral. de Productos Cerámicos	XIV - 32
		Sales Marinas	XIV - 30
		Sorondo y Cia.	IX - 1
		Sáinz Pacheco, Silvino	XIV - 12
		Soc. Met. Duro-Felguera	XII - 10
		Santos y Cia., Ltda.	IX - 15
		Sierras Alavesas	X - 3
		Sánchez Diaz, Rodrigo	VIII - 17
		Sdad. Española Comercial Industrial, S. A.	XIV - 13
		Talleres Mecánicos de Precisión, S. L. PREMETA	XII - 18
		Talleres de Lezama, S. A.	VIII - 3
		Talleres «La Salve», S. L.	XII - 2
		Talleres y Fundiciones JEZ, S. L.	XII - 13
		Talleres de Ortuella	IX - 7
		Talleres de Deusto, S. A.	XII - 1
		Talleres de Zorroza, S. A.	XII - 11
		Talleres Omega, S. A.	VII - 1
		Talleres de Lamiaco	XII - 8
		Talleres Elejabarri, S. A.	XIV - 26
		Trust Industrial	XIV - 25
		Talleres de Guernica, S. A.	XIII - 6
		Tarnow y Cia. Ltda.	VII - 3
		Tubos y Hierros Industriales	V - 1
		Talleres «Llar»	V - 5
		Tarabusi, S. A.	VI - 3
		Talleres San Miguel, S. L.	IV - 3
		Talleres Auxiliares de Fundiciones, S. L.	IV - 6
		Tornillería Astigarraga	III - 4
		Talleres Miguel de Prado, S. A.	XIV - 5
		Talleres de Erandio, S. L.	VI - 1
		Tiktin Juan	
		Tubos y Accesorios, S. A.	IV - 8
		Tubos Forjados, S. A.	V - 7
		Unión Química del Norte de España, S. A.	XIV - 24
		Unceta y Compañía	V - 4
		Urizar, Victor	XIV - 15
		Urreta, José Cruz	XIV - 8
		Vergara, Saturnino	VII - 11
		Vicinay, Hijos de	IX - 14
		Vildósola y Compañía, S. L.	VIII - 4
		Zubillaga, Mendivil y Cia.	XIV - 1
		Ziurrena, S. A.	XIV - 20
		Zurich, Cia. de Seguros	III - 1
		Zubia y Compañía	IX - 6
		Zubizarreta e Iriondo	VII - 7

BOLETIN MINERO E INDUSTRIAL

Organo
de las
entidades

CENTRO INDUSTRIAL DE VIZCAYA
LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES
CAMARA MINERA DE VIZCAYA

Director:
LUIS BARREIRO

AÑO XXVIII

Bilbao, Junio-Julio 1949

Núms. 6-7

Impresiones sobre la actividad industrial europea

Y de una manera especial de la inglesa

por LUIS BARREIRO

El resurgimiento de la industria en Europa, que se produjo en los dos años que siguieron a la pasada guerra, ha continuado en 1948 a un ritmo acelerado. Por primera vez después de la guerra la producción industrial, en conjunto, ha pasado del nivel del año 1938. Debido a los progresos técnicos, el rendimiento por obrero ha aumentado en un 9 por 100. En Alemania la producción ha pasado del 40 por 100 de la de antes de la guerra en fin de 1947, a un 57 por 100 en el primer trimestre de 1948 y a un 64 por 100 a fin del pasado año.

El aumento de la producción de acero en Europa durante el pasado año ha sido de 10 1/2 millones de toneladas, o sea 28 por 100 más que en 1947. Se confía que la producción de 1949 en Europa llegará a los 55 millones, cantidad superior a la media de 1936-38, lo cual demuestra que se han conseguido producciones mayores que las previstas. Inglaterra ha pasado de 10,4 millones de toneladas en 1938 a 15 millones en 1948. Francia, de 6,2 a 7,2; Bélgica, de 2,2 a 3,9; Luxemburgo, de 1,4 a 2,4; Italia ha producido algo más de dos millones de toneladas, cantidad similar a la de 1938 y 1929.

El aumento en el pasado año en la producción de acero en Inglaterra pudo realizarse por las diversas adquisiciones de chatarra. Cierta tonelaje procedente de una nueva recogida de ciudades, empresas particulares y factorías del Estado y parte importada de las colonias. Quizás no será posible disponer durante el año 1949 de la misma cantidad de chatarra, aunque se están haciendo gestiones para aumentar su importación de Alemania, que, desgraciadamente, tiene muchos sobrantes. No han sido sustituidas aún las antiguas verjas de hierro que cercaban los parques londinenses de Hyde Park, St. James Park y otros que durante la guerra fueron arrancadas para echarlas como chatarra en los hornos, porque en Inglaterra sigue siendo escasa la producción siderúrgica.

El Gobierno inglés ha decidido recientemente suspender los subsidios que venía concediendo a la siderurgia desde hace varios años y que para el ejercicio 1948-49 han sido: 6.000.000 de libras para los fletes de mineral de hierro importado; 5.410.000 libras para chatarra importada; 766.000 para lingote de hierro importado y 900.000 para la producción nacional de mineral de hierro.

Los nuevos precios oficiales para productos siderúrgicos que han entrado en vigor el mes de Abril hacen llegar el número índice oficial a 187, considerando como 100 el del año 1938, y para carbón se llega a 245, y para primeras materias industriales y productos manufacturados, a 240.

* * *

Encontrábase la industria inglesa al comienzo del siglo XVIII reducida a la manufactura doméstica o de artesanía, y el comercio estaba aún regido por el sistema mercantilista. La industria más importante era la agrícola; la producción de lana y cereales constituía a los ojos de los hombres de Estado de la época la mejor y más segura base de la grandeza de Inglaterra. En 1737, la antigua fabricación de hierro iba decreciendo, y su producción solamente fué de 17.350 toneladas, mientras se importaron 20.000 de Suecia y Vizcaya. La tenacidad, y más tarde la competencia de sus habitantes, han contribuido a convertirla en una nación industrial de las principales del mundo. Las minas de carbón ofrecieron también una gran base para crear fuentes de energía, tan abundantes como baratas.

Se nacionalice o no la industria, existe ya desde hace años, y preparado por la Federación siderúrgica Inglesa, un plan nacional para modernizar las instalaciones por un valor de 200 millones de libras esterlinas, el cual está siendo puesto en práctica.

Entre las fábricas siderúrgicas inglesas, la más moderna es la de la nueva sociedad Steel Company of Wales, constituida por antiguos industriales siderúrgicos, quienes aportaron las instalaciones de sus fábricas, que se hallaban en buenas condiciones de rendimiento y ahora se está instalando maquinaria modernísima importada de los Estados Unidos. Uno de los trenes de laminación continua de esta fábrica puede manipular hasta 20.000 toneladas de acero en una sola semana.

En Scunthorpe, de la United Steel Companies, se acaban de poner en marcha nuevas instalaciones: un mezclador de 600 toneladas y dos hornos basculantes de 300 toneladas, que se cargarán con 75 por 100 de hierro líquido y 25 por 100 de chatarra.

Durante el segundo año del Plan Marshall, que comenzó el pasado mes de Julio, Inglaterra espera recibir de Norteamérica 940.000.000 de dólares, en gran parte destinados a la adquisición de modernísimo equipo industrial.

* * *

En la reunión anual del Iron & Steel Institute de Inglaterra, celebrada recientemente en Londres, siguiendo su tradición de más de ochenta años de existencia, se discutieron interesantes trabajos relacionados con la modernización de los hornos de acero y estudio de los aceros especiales, aprovechamiento de minerales pobres, etc.

Tuve ocasión de hablar durante los días en que se celebraron las sesiones con varios de mis antiguos amigos siderúrgicos, tanto de la región de Newcastle y Middlesbrough como de Sheffield y Gales, quienes me manifestaron que seguían con interés los debates en el Parlamento sobre el "bill" de nacionalización de su industria, que temían llegue a ser realidad.

Si los Lores, me decía, deciden estudiar el proyecto por Comisiones y con mucho detenimiento, pueden encontrarse con que necesitarán varias sesiones para su estudio. De la Cámara Alta forman parte competentes industriales y abogados para hacer un estudio del "bill", quienes han procurado que si ha de implantarse la nacionalización vaya en forma que pueda ponerse en práctica, sin detrimento para los intereses de la industria y de la nación. Es decir, que es deseo de los Lores asegurar a la industria siderúrgica inglesa una libertad y una estabilidad que le permitan abastecer el mercado y al mismo tiempo disponer de beneficios suficientes para poder contar con instalaciones provistas de todos los adelantos modernos para producir a un reducido costo.

Entre los muchos casos presentados en el Parlamento para su exclusión de la nacionalización figura la empresa Ford, en Dagenham, cuya modernísima factoría —que visité hace varios años— es modelo en su género. Entran por el muelle carbón, mineral (muchos miles de toneladas procedentes de Vizcaya) y otras primeras materias, y salen por otro lado los automóviles completos.

* * *

La situación en Inglaterra, tanto en el aspecto económico como en el social, sigue mejorando año tras año. Aunque el banquete oficial del Instituto, celebrado en el hotel Dochester, no alcanzó el esplendor de los años anteriores, sin embargo, la comida de este año ha sido mucho mejor que la del pasado. Cierta siderúrgico extranjero, desconocedor de las tradiciones inglesas, que al final del banquete oficial, atrayendo las miradas de sus sorprendidos convecinos de mesa, fumaba un hermoso y ensortijado cigarro habano, quedó corrido cuando el maestro de ceremonias, con su clásica librea roja y siguiendo el tradicional protocolo inglés, después de los brindis oficiales, con su potente voz dijo: "Gentlemen, you may smoke" ("Señores, pueden fumar").

Recientemente se ha celebrado en Londres una interesante exposición de aparatos científicos de medición para fábricas siderúrgicas, y en Olimpia se ha expuesto una maqueta de gran tamaño representando la instalación completa de una fábrica siderúrgica.

Asistiendo a las sesiones del Iron & Steel Institute, de Londres, no podía faltar a la clásica visita a Sheffield, centro siderúrgico de gran importancia, en el que pude apreciar cómo las fábricas se hallan produciendo intensamente. A mi regreso a Londres di una vuelta por la Feria de Birmingham, y allí pude contemplar la exposición de máquinas y herramientas de gran interés.

* * *

Con respecto a la nacionalización de las minas de carbón durante el año 1947, primer año de la nacionalización, la producción fué de 186 millones de toneladas, contra 227 en 1938, año anterior a la guerra, o sea una disminución de 41 millones, y en el pasado año, 212 millones, o sea todavía con 15 millones de toneladas de déficit. El número de obreros disminuyó de una media de 778.000 en 1937 a 727.000 en Febrero de 1949. El rendimiento por obrero en Febrero de 1949 ha llegado a 100 por 100 del año 1937. En una mina de carbón cerca de Newcastle acaba de ponerse en marcha una excavadora que pesa 1.150 toneladas y tiene una cuchara de 19 metros cúbicos. Esta excavadora está destinada a retirar 30 millones de toneladas de estéril para explotar el yacimiento carbonero que se halla en el subsuelo. Una nueva máquina de extracción es la llamada "minero continuo", que arranca dos toneladas por minuto.

* * *

El Gobierno laborista sigue tratando de poner en práctica los siete puntos de su programa: empleo permanente, máximo rendimiento de la industria, aumento de la producción agrícola, construcción de viviendas, terrenos para el Estado, enseñanza, salud pública y seguros sociales.

En el pasado mes de julio entró en vigor en Inglaterra la nueva ley de Asistencia Social, entre cuyas disposiciones figura la del Seguro de Enfermedad, que tiene un amplio campo de aplicación, como lo demuestra el caso siguiente: casualmente, durante mi estancia en dicha nación, ví una caricatura en un periódico de Sheffield en la que aparecían tres franceses en un café de París. Uno de ellos observó que otro tenía una hermosa dentadura nueva, y al preguntarle donde se la había puesto, contestó que durante un "week end" que había pasado en Brighton, playa inglesa frente a Francia.

(De "El Economista".)

LA EQUITATIVA NACIONAL

Grupo Asegurador "FERMIN ROSILLO"

JUNTA DE ACCIONISTAS

En el domicilio social de la Compañía, Alcalá, 63, y en el piso primero, donde tiene sus oficinas, se celebró el 31 de mayo la Junta general ordinaria de accionistas, a la que sometió el Consejo de Administración la Memoria, Balance y Cuentas, correspondientes a 1948, los que fueron aprobados por unanimidad y felicitados el Consejo y la Dirección en nombre de los accionistas, por el señor Checa Gómez.

De la Memoria, Balance y cuentas se destaca el éxito de la Compañía en el último ejercicio, en el que se eleva el activo de la misma a 30.011.226,56. las reservas a 18.462.744,71, y las primas a 15.586.885,36 sin haber alcanzado aún el cuarto año de la inscripción en los Ramos en que trabaja (Vida, Accidentes, Robo y Transportes). Los capitales asegurados en vigor en Vida, son 132.742.868,30.

También la Memoria recoge el desarrollo del "Grupo Fermín Rosillo", que cuenta con un capital de 15.000.000 de pesetas, suscrito, y 12.500.000 desembolsado, y que se forma por "La Equitativa Nacional" y su reaseguradora, "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Reaseguros.

Como resumen económico del ejercicio se fijó el mismo dividendo que en el año anterior para los accionistas, del que pueden disponer a partir de primero de julio próximo. A los asegurados sobre la Vida se destinó un 60,72 por 100 del Beneficio obtenido en el Ramo, sobrepasando la obligación que la compañía se impone por el texto de sus pólizas.

El Consejo de Administración de la Equitativa Nacional, lo forman: Presidente, Excmo. Sr. D. Fermín Rosillo; vocales: Excmo. Sr. D. Alvaro de Figueroa y Torres, conde de Romanones; Excmo. señor don José Falcó y Alvarez de Toledo, conde de Elda; Excmo. Sr. D. Pedro Gual Villalbí; excelentísimo señor don Tomás Higuera y Pueyo, marqués de Arlanza; D. Manuel Seijo Neiro; Excmo. señor don Manuel de Bofarull y Romaña y D. Fausto Rosillo Luque-Ballesteros, y está dirigida por el Excmo. Sr. D. Fermín Rosillo, director general, y D. Fausto Rosillo, director general adjunto.

(Aprobado por la Dirección de Seguros.)

GRUPO EQUITATIVA

Controlado y dirigido por el Excmo. Sr.

D. FERMIN ROSILLO

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

Compañía Anónima de Reaseguros

y

LA EQUITATIVA NACIONAL

Compañía Anónima de Seguros

	Suscrito	Desembolsado
CAPITAL SOCIAL..	15.000.000	10.000.000 Ptas.

Algunas cifras del Grupo, Correspondientes al ejercicio de 1947

ACTIVO	170.359.965,24 Ptas.
RESERVAS	89.641.712,06 »
PRIMAS.....	43.748.451,92 »

RAMOS EN QUE OPERA: Seguros sobre la vida. —Seguros de accidentes.—Seguros contra incendios,—Seguros de transportes.—Seguros contra el robo.—Seguros de enfermedad y ambas en toda clase de reaseguros.

DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO,
EXCMO. SR. D. FERMIN ROSILLO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL GRUPO,
D. FAUSTO ROSILLO

EDIFICIOS PROPIEDAD:

MADRID: Alcalá, 63—(en propiedad).—MADRID: Velázquez, 4 y 6.—BARCELONA: Paseo de Gracia, 88.—VALENCIA: Plaza del Caudillo, 26.—PALMA DE MALLORCA: General Goded, 73.—CEUTA: General Gómez Jordana, 18.

OFICINAS:

MADRID.—BARCELONA.—VALENCIA.—SEVILLA.—LA CORUÑA.—MALAGA.—ZARAGOZA.—BILBAO.—SANTANDER.—PAMPLONA.—SAN SEBASTIAN.—PALMA DE MALLORCA.—TANGER.

AGENCIAS GENERALES EN TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA Y MARRUECOS.

OFICINAS PARA LA ISLA DE CUBA; Calle Reina (Palacio Aldama) LA HABANA.

OFICINAS EN PORTUGAL: Rua Augusta, 27, LISBOA.

Aprobado por la Dirección General de Seguros el 27-2-47

LA INDUSTRIA ELECTRICA EN ESPAÑA

En el año 1948 se ha alcanzado un máximo de la producción de energía eléctrica, con un total para el conjunto del país del orden de 6.600 millones de kwh., con un aumento de 3 por 100 sobre el máximo anterior, que era el correspondiente al año 1947.

Esta producción se ha distribuido en: 5.600 millones de kwh. en centrales hidroeléctricas y 1.000 millones de kwh. en centrales térmicas.

En relación con 1947 sólo se ha logrado un 2 por 100 en la producción hidroeléctrica y, en cambio, un 10 por 100 en la térmica, que corresponde al gran esfuerzo realizado, para tratar de cubrir la demanda del país, lo que prácticamente sólo pudo lograrse durante los primeros meses del año, ya que a partir del primero de septiembre fué preciso aplicar medidas restrictivas muy fuertes, para adaptar el consumo a la producción.

Calculamos que, para evitar dichas restricciones, hubiera sido preciso producir otros 500 millones de kwh. que, si para el conjunto de la producción nacional representan sólo el 7,5 por 100, al gravitar sobre pocos meses, influyen con consecuencias muy graves sobre la vida del país y especialmente sobre la actividad industrial, tan directamente afectada por la escasez de energía.

No se han cumplido las previsiones establecidas en publicaciones anteriores en relación con la producción de energía, especialmente como consecuencia de las adversas condiciones meteorológicas de los meses otoñales que, por su anormalidad, destacamos en este año.

Hasta finalizar agosto, la producción se mantenía estrictamente con arreglo a la previsión calculada, es decir, del orden del 10 por 100 sobre la correspondiente a 1947, pero al intensificarse el estiaje, la producción inició un descenso que hasta enero de 1949 no se ha detenido y, por lo tanto, impide hacer previsión alguna razonable sobre la situación en los próximos meses.

En las páginas siguientes se analiza con todo detalle cuál ha sido el régimen de producción, consumo, intercambios, etc., durante el período comprendido entre 1 de enero de 1948 y 31 de diciembre del mismo año.

Producción.

Por la gran influencia que en el conjunto de instalaciones nacionales tienen las centrales hidroeléctricas, la producción de energía en 1948 ha estado fuertemente afectada por las desfavorables condiciones hidrológicas de este año.

Como ya se hizo constar el año pasado, hemos de destacar que los datos básicos para este estudio son los deducidos de los partes que diariamente maneja el Ministerio a efectos de la ordenación de la producción, transporte y consumo de energía eléctrica.

Estos datos, como es sabido, corresponden sólo a un grupo de las empresas integradas en UNESA, pero precisamente por constituir una parte muy importante del total de los sistemas eléctricos, los estudios basados en ellos son suficientes para deducir muy aproximadamente los valores correspondientes al conjunto de la Nación.

En efecto, para 1948, la producción de las Empresas que a través de UNESA remiten el parte diario al Ministerio, representan el 77 por 100 aproximadamente del total de las que figuran en las estadísticas del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, y el 71 por 100 del total comprendido en las del Consejo de Industria, que comprende además las centrales probadas, y así han podido obtenerse los cuadros referentes al total de la Nación que, en una primera aproximación, permiten valorar la producción total de energía eléctrica en 1948, incluidas las centrales del territorio del Norte de Africa, Islas Canarias y Baleares, en: 6.600 millones de kwh.

Datos procedentes de	Clase de Energía	1947		1948	
		Millones de kwh	Relación entre térmica e hidráulica	Millones de kwh	Relación entre térmica e hidráulica
UNESA	Térmica	563	12	681	14
	Hidráulica	4.035	88	4.042	86
	TOTAL	4.598	100	4.723	100
SINDICATO	Térmica	773	13	900	14
	Hidráulica	5.232	87	5.250	86
	TOTAL	6.005	100	6.150	100
CONSEJO DE INDUSTRIA	Térmica	904	14	1.000	15
	Hidráulica	5.486	86	5.600	85
	TOTAL	6.390	100	6.600	100

Potencia y producción de energía eléctrica en las provincias vascongadas

Empresa	Centrales			Potencia-KVA			Producción-KWH		
	H.	T.	Total	Hidráulica	Térmica	Total	Hidráulica	Térmica	Total
A l a v a									
Aberásturi, Félix	1	—	1	9	—	9	3.907	—	3.907
Electra del Omecillo	1	—	1	12	—	12	11.000	—	11.000
Electra Hid. Alavesa, S. A.	2	—	2	1.126	—	1.126	4.221.170	—	4.221.170
Electra Vasco-Alavesa S. A.	1	—	3	350	—	350	814.859	—	814.859
Iberduero, S. A.	1	—	1	7.500	—	7.500	35.410.430	—	35.410.430
Madinabeitia, Gorospe y C. ^a	1	—	1	32	—	32	57.255	—	57.255
Soc. Coop. San Prudencio.	1	—	1	17	—	17	3.800	—	3.800
Suso Montoya, Enrique ...	1	—	1	40	—	40	157.800	—	157.800
TOTALES	11	—	11	9.086	—	9.086	40.680.221	—	40.680.221

Vizcaya									
A. Hornos de Vizcaya S. A.	—	2	2	—	27.985	27.985	—	30.073.900	30.073.900
C. A. "Basconia"	—	1	1	—	9.500	9.500	—	2.232.140	2.232.140
Echevarría, S. A.	1	1	2	180	1.290	1.470	637.470	1.733.500	2.370.970
Electra Convento Ibarra ...	1	—	1	8	—	8	10.800	—	10.800
Electra Herrera	2	—	2	200	—	200	46.000	—	46.000
Electra Irurak-Bat, S. A...	3	—	3	453	—	453	548.554	—	548.554
Gorostiza Ortueta, Cornelio	1	—	1	40	—	40	125.406	—	125.406
Guezuraga Hermanos	1	—	1	20	—	20	5.200	—	5.200
Hijos de Mendizábal	4	1	5	833	250	1.133	826.929	197.052	1.023.981
Iberduero, S. A.	—	1	1	—	12.500	12.500	—	18.739.419	18.739.419
La Papelera Española, S. A.	—	3	3	—	5.510	5.510	—	8.451.495	8.451.495
Murga Acebal, F.	1	—	1	290	—	290	174.000	—	174.000
Plomos y Estaños									
Laminados, S. A.	1	—	1	110	—	110	292.000	—	292.000
Salto del Río									
Ondárroa, S. A.	4	—	4	364	—	364	724.350	—	724.350
TOTALES	19	9	28	2.548	57.035	59.583	3.390.709	61.427.506	64.818.215

Potencia y producción de energía eléctrica en las provincias vascongadas

Empresa	Centrales			Potencia-KVA			Producción-KWH		
	H.	T.	Total	Hidráulica	Térmica	Total	Hidráulica	Térmica	Total
Guipúzcoa									
Aguirregaviria,									
Leibar y Cía, S. L.	1	—	1	258	—	258	229.461	—	229.461
Aguirre, José María	1	—	1	30	—	30	11.000	—	11.000
Alberdi García, Juan	2	—	2	160	—	160	363.321	—	363.321
Algodonera de									
“San Antonio”, S. A.	3	1	4	524	187	711	1.485.765	149.290	1.635.055
Argui-Errota de Bolívar...	1	—	1	8	—	8	1.080	—	1.080
Ayuntamiento de Hernani.	1	—	1	255	—	255	720.520	—	720.520
Cementos Zumaya									
y Etrdad, S. A.	4	—	4	175	—	175	169.000	—	169.000
Cía. Eléctrica del									
Urumea, S. A.	2	—	2	2.235	—	2.235	6.051.384	—	6.051.384
Dtdra Eléctrica									
Guipuzcoana, S. A.	1	—	1	240	—	240	583.954	—	583.954
Echezarreta G.									
Mendía y Cía, S. L.	3	—	3	457	—	457	300.528	—	300.529
Electra Aitzgorri, S.	2	—	2	710	—	710	1.933.836	—	1.933.836
Electra “Elbuar”									
Renteriana.	3	1	4	540	200	740	1.462.509	32.578	1.495.087
Electra Elgoibarresa	3	—	3	323	—	323	583.000	—	583.000
Electra Irún-Endarra	1	1	2	960	420	1.380	2.812.455	176.810	2.989.265
Eléctrica Irurak-Bat	1	—	1	161	—	161	222.360	—	222.360
Forjas de Zubillaga	2	—	2	160	—	160	56.934	—	56.934
Goenaga y Cía.	1	—	2	5	—	5	2.500	—	2.500
Hijos de A. Tellería	1	—	1	85	—	85	140.200	—	140.200
Iberduero, S. A.	1	—	1	5.948	—	5.948	16.156.300	—	16.156.300
Industrias Beroa, S. A.	2	1	3	215	680	895	177.619	350.040	528.459
La Papelera Española S. A.	1	2	3	600	1.770	2.370	1.465.264	532.700	1.997.964
Manufactura Olarán	1	—	1	55	—	55	20.000	—	20.000
Mendía, S. A.									
Papelera del Urumea.	1	—	1	1.000	—	1.000	2.962.825	—	2.962.825
Muelles y Aceros									
Eguskia, S. A.	1	—	1	75	—	75	38.026	—	38.026
Música Galzacorta, José M.	1	—	1	30	—	30	27.500	—	27.500
Olamia, S. L.	1	—	1	150	—	150	70.000	—	70.000
Otazua, Pedro	1	—	1	88	—	88	20.300	—	20.300
S. Pedro de Elgoibar, S. A.	1	1	2	500	400	900	580.383	185.000	765.383
Segura Ugalde, Cía.	1	—	1	58	—	58	60.510	—	60.510
Soc. Electra de									
Berchín, S. A.	1	1	2	830	530	1.360	2.186.955	—	2.186.955
Talleres “Aduana”, S. A...	2	—	2	148	—	148	263.042	—	263.042
Textil Azcoitiana	1	2	3	305	530	905	554.357	—	554.357
Unión Cerrajera, S. A.	7	1	8	5.422	2.500	7.922	8.436.556	1.736.600	10.173.156
Viuda de J. Ugalde	1	—	1	20	—	20	4.000	—	4.000
Zabala, Unzurruzaga									
y Cía., S. A.	3	—	3	455	—	455	800.000	—	800.000
TOTALES	60	11	71	23.185	7.287	30.472	50.953.465	3.163.817	54.117.283

Resumen de potencia instalada y producción de energía eléctrica de Centrales, clasificadas por provincias en 1947

Empresas	Centrales			Potencia-KVA			Producción-KWH		
	H.	T.	Total	Hidráulica	Térmica	Total	Hidráulica	Térmica	Total
Alava	11	—	11	9.086	—	9.086	40.680.221	—	40.680.221
Albacete	26	—	26	48.110	—	48.110	163.826.579	—	163.826.579
Alicante	2	3	5	932	11.070	12.002	2.965.056	12.609.886	15.574.942
Almería	4	3	7	693	2.025	2.718	893.575	219.260	1.112.835
Avila	8	2	10	62.545	95	62.640	93.457.480	21.852	93.478.732
Badajoz	8	19	27	1.505	2.422	3.927	2.418.904	1.341.904	3.760.397
Baleares	3	22	25	259	25.188	25.447	603.541	41.167.919	41.771.460
Barcelona	10	9	19	7.686	111.055	118.741	19.275.699	125.497.007	144.772.706
Burgos	27	1	28	29.791	800	30.591	29.687.912	578.700	30.266.612
Cáceres	11	6	17	2.327	2.132	4.459	4.139.231	472.984	4.612.215
Cádiz	4	6	10	827	1.465	2.292	620.254	159.684	779.938
Castellón	11	2	13	12.712	1.365	14.077	18.702.853	107.240	18.810.093
Ciudad Real	7	5	12	3.185	27.337	30.522	6.250.367	50.436.409	56.686.776
Córdoba	11	4	15	16.845	20.312	37.157	64.625.036	43.203.802	107.828.838
Cuenca	24	—	24	75.965	—	75.965	148.691.108	—	148.691.108
Gerona	47	7	54	23.642	2.454	26.096	76.776.310	1.096.373	77.872.683
Granada	33	2	35	37.619	1.185	38.804	116.907.047	299.044	117.205.091
Guadalajara	19	1	20	42.947	300	43.247	85.423.821	34.160	85.457.981
Guipúzcoa	60	11	71	23.185	7.287	30.472	50.953.465	3.163.818	54.117.283
Huelva	—	2	2	—	656	656	—	22.593	22.593
Huesca	24	1	25	188.620	620	189.240	518.018.096	28.520	518.046.616
Jaén	33	4	37	49.224	5.787	55.011	122.764.190	1.634.900	124.399.090
La Coruña	24	8	32	45.081	8.562	53.643	146.852.128	9.982.999	156.835.127
Las Palmas	—	1	1	—	13.125	13.125	—	19.550.710	19.550.710
León	23	3	26	8.658	9.450	18.108	25.531.351	45.051.570	70.582.921
Lérida	31	1	33	326.973	85	327.058	909.601.541	15.434	909.616.975
Logroño	16	1	17	13.761	300	14.061	37.590.270	58.676	37.648.946
Lugo	21	1	22	5.146	52	5.198	10.286.621	7.800	10.294.421
Madrid	17	4	21	24.415	34.037	58.452	50.435.055	33.660.200	84.095.255
Málaga	25	6	31	51.068	8.896	59.964	158.152.484	7.603.453	165.755.937
Murcia	7	1	8	16.415	825	17.240	67.455.231	45.790	67.501.021
Navarra	61	3	64	43.862	995	44.857	111.207.289	276.431	111.583.721
Orense	10	2	12	4.868	2.700	7.568	11.821.510	5.809.365	17.630.875
Oviedo	44	8	52	110.840	65.235	176.075	378.613.698	189.181.383	567.795.081
Palencia	16	2	18	10.276	450	10.726	30.282.643	567.228	30.849.871
Pontevedra	11	5	16	5.290	2.815	8.105	18.737.930	2.551.100	21.289.030
Salamanca	13	5	18	2.765	1.528	4.293	6.279.726	198.892	6.478.618
Santa Cruz de Tenerife.	3	3	6	483	6.865	7.348	1.420.886	12.566.780	13.987.666
Santander	26	4	30	67.536	820	68.356	113.421.829	267.114	113.688.943
Segovia	12	—	12	3.672	—	3.672	9.685.516	—	9.685.516
Sevilla	8	9	17	34.871	33.343	68.214	63.411.310	79.543.244	142.954.554
Soria	21	2	23	2.525	735	3.260	8.298.937	219.121	8.518.058
Tarragona	3	1	4	305	800	1.105	126.237	343	126.580
Teruel	28	3	31	25.996	390	26.386	42.227.725	33.614	42.261.339
Toledo	18	5	23	8.265	1.365	9.630	20.491.227	303.828	20.795.055
Valencia	24	5	29	152.113	27.617	179.730	647.224.891	5.892.359	653.117.250
Valladolid	17	2	19	4.597	3.385	7.982	12.832.080	2.741.736	15.573.816
Vizcaya	19	9	28	2.548	57.035	59.583	3.390.709	61.427.506	64.818.215
Zamora	6	—	6	153.464	—	153.465	542.432.311	—	542.432.311
Zaragoza	29	6	35	45.748	11.940	57.688	152.031.130	8.013.645	160.044.775
Marruecos	1	6	7	13.125	6.272	19.397	30.631.550	4.943.956	35.535.506
Total nacional.	1.918	216	1.134	1.822.372	523.177	2.345.549	5.178.254.560	772.609.316	5.950.863.876

Los cuadros siguientes resumen las producciones de energía de origen térmico e hidráulico, correspondientes a cada una de las zonas durante los doce meses del año, y su comparación con los mismos valores correspondientes a 1947, consignándose las variaciones de la producción térmica e hidráulica a lo largo de todo el año.

En estos cuadros pueden observarse los mayores valores alcanzados por la producción de origen térmico en relación con el año 1947, respondiendo al esfuerzo realizado para compensar el intenso estiaje de los ríos en el verano y otoño, con el aprovechamiento de las centrales térmicas, a las que se han facilitado los combustibles necesarios para su máximo rendimiento. No sólo han funcionado este año las térmicas de las Empresas de servicios públicos a plena carga, sino también las centrales de reserva que para uso propio tienen instaladas numerosas industrias, que fueron puestas en marcha tan pronto se dispuso de combustible para evitar consumos de origen hidráulico o ceder energía a la red, según los casos, aun antes de iniciarse el período de aplicación de medidas restrictivas.

Se observa también que el rápido crecimiento

de las reservas en la segunda quincena del mes de Enero, permitió normalizar la producción y atender con regularidad a la demanda del mercado durante el primer semestre del año, produciéndose todos los meses una cantidad de energía superior a la correspondiente a los mismos meses del año 1947. Este incremento de la producción se ha mantenido hasta el mes de Septiembre, al terminar el cual la producción total alcanzada excedía sobre la de 1947 en la misma fecha, en 420 millones de kwh., o sea aproximadamente en un 10 %. A partir del mes de Octubre la situación cambió radicalmente como consecuencia de la total carencia de lluvias en otoño, por lo que no fué posible mantener este ritmo de crecimiento de la producción ni aun igualar la producción hidráulica del año anterior.

Al terminar el año la producción solamente excedió a la de 1947 en 210 millones, que supone aproximadamente un 3 %.

El índice de producción por habitante y año ha sido en 1948 del orden de 234 kwh., que representa un notable progreso sobre el índice de 1935 que era sólo de 130 kwh.

Producción eléctrica en España

AÑO	Millares de KWH			AÑO	Millares de KWH		
	Térmica	Hidráulica	Total		Térmica	Hidráulica	Total
1929	451.327	1.981.576	2.432.903	1939	266.989	2.844.114	3.111.103
1930	226.769	2.382.030	2.608.799	1940	263.739	3.353.481	3.617.220
1931	299.718	2.381.623	2.681.341	1941	230.896	3.659.025	3.889.921
1932	314.874	2.488.978	2.803.852	1942	373.005	4.064.585	4.437.590
1933	250.472	2.646.183	2.896.655	1943	433.528	4.384.724	4.818.252
1934	262.972	2.763.596	3.026.568	1944	703.549	4.015.972	4.719.521
1935	278.989	2.992.641	3.271.630	1945	992.751	3.243.368	4.236.119
1936	202.886	2.598.334	2.801.220	1946	824.209	4.642.419	5.466.628
1937	166.432	2.305.682	2.472.114	1947	772.609	5.232.000	6.005.440
1938	512.493	2.236.119	2.748.612	1948	900.000	5.250.000	6.150.000

Intercambios de energía.

Al igual que años anteriores, se han coordinado los servicios de explotación para aprovechar en cada instante la no coincidencia de máximos y mínimos de producción en los sistemas eléctricos, y las diferentes características de la carga en las redes consumidoras, efectuando intercambios de energía entre zonas, además de los transportes ordenados para la ayuda de unas u otras regiones, a fin de aliviar, en cuanto ha sido posible, la situación en cada momento.

De este régimen de intercambios general hay que exceptuar a la zona andaluza, por no poseer hasta la fecha suficientes medios de interconexión con las demás zonas para poder efectuar transvases de energía entre ellas, aunque sí han sido realizados localmente entre Empresas dentro de la misma.

Las cantidades mayores de energía recibida y cedida aparecen en la Zona Centro-Norte, por ser ésta la que sirve de enlace con todas las demás, efectuándose a través de ella los intercambios entre Centro-Levante, Cataluña, Aragón y Noroeste.

La sequía general de los últimos meses ha influido en las cifras que hubiera sido mucho más alta si las lluvias abundantes y diversas hubieran caído en las distintas cuencas hidráulicas.

Ello demuestra el interés que ofrecen los enlaces e interconexiones entre las diferentes zonas, para facilitar los transvases de energía como medio de obtener un mejor aprovechamiento de los diferentes sistemas, auxiliando así desde las zonas mejor dotadas a aquellas carentes circunstancial o permanente de energía, evitando con ello o paliando al menos las actuales obligadas restricciones.

Consumo por zonas.

Considerando como consumo, no solamente la cantidad de energía realmente utilizada por los usuarios, sino también las pérdidas técnicas de transporte y transformación y el fraude, es evidente que las cifras totales del consumo deben coincidir con las de producción.

Sin embargo, este hecho sólo se produce para el conjunto y en la zona andaluza que, como hemos indicado anteriormente, se encuentra prácticamente aislada de las demás, pero no sucede así en el resto de las zonas, por cuanto a la energía producida en cada una de ellas debe añadirse, para determinar el consumo, la que ha recibido de las demás y, por el contrario, se ha de restar la que esta zona haya podido ceder a las otras.

Se aprecia cuál ha sido la marcha, a lo largo de todo el año, del consumo, que ha llevado un ritmo creciente en relación con 1947 durante el primer semestre del año, pero que en el segundo semestre, a causa de las dificultades a que antes nos hemos referido, ha disminuído considerablemente al tener que adaptar este consumo a las posibilidades de producción, mermadas por la disminución de los recursos hidroeléctricos.

Si se quiere estimar cuál ha sido el verdadero crecimiento relativo del consumo durante el año 1948, ha de prescindirse de considerar los primeros y los últimos meses del año, por la anomalía que los mismos presentan. Los primeros por cuanto en el año actual los consumos acusan un aumento en relación a 1947, que no responde a la realidad, por ser los de 1947 con el que se comparan inferiores a los normales. En cuanto a los últimos meses del año, tampoco pueden con-

siderarse por cuanto el consumo ha estado muy restringido durante ellos, y aunque esta restricción afecta a los dos años que se comparan, ha sido indudablemente mucho más rigurosa en el año 1948.

Considerando solamente los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, se producen los siguientes aumentos:

Centro-Levante	+ 2 %
Cataluña	+ 9 %
Aragón	+ 12 %
Centro-Norte	+ 13 %
Noroeste	+ 7 %
Andalucía	+ 6 %
En el conjunto	+ 10 %

La zona Centro-Levante es la que presta menor aumento que, como después veremos, puede achacarse a varios factores, pero especialmente al régimen de riesgos tan importante dentro de los consumos de la zona.

Con motivo de la aplicación de restricciones al terminar el año, las variaciones reales del consumo han sido las siguientes:

Centro-Levante	+ 2 %
Cataluña	+ 3 %
Aragón	— 2 %
Centro-Norte	+ 5 %
Noroeste	+ 1 %
Andalucía	+ 4 %
En el conjunto	+ 3 %

Salvo en Aragón en todas las zonas aparecen aumentos aunque bastante menores que los precisos para atender a la siempre creciente demanda del mercado.

PRODUCCION DE ENERGIA EN LOS AÑOS 1947-1948

ZONA		Millares de KWH	
		1947	1948
Centro-Levante	Térmica	42.074	48.179
	Hidráulica	1.008.397	1.042.200
	TOTAL	1.050.471	1.090.379
Catalana	Térmica	128.515	154.927
	Hidráulica	1.207.485	1.204.842
	TOTAL	1.336.000	1.359.769
Aragón	Térmica	7.471	16.945
	Hidráulica	101.908	90.161
	TOTAL	109.379	107.106
Centro-Norte	Térmica	18.532	73.186
	Hidráulica	803.532	798.167
	TOTAL	822.064	871.353
Noroeste	Térmica	196.751	214.695
	Hidráulica	455.557	426.474
	TOTAL	652.308	641.169
Andaluza	Térmica	169.665	173.351
	Hidráulica	458.775	480.497
	TOTAL	628.440	653.848
TOTAL	Térmica	563.008	681.283
	Hidráulica	4.035.654	4.042.341
	TOTAL	4.598.662	4.723.624

Restricciones.

Las condiciones excepcionalmente desfavorables que se han presentado en diversas épocas del año 1948 y especialmente en el otoño, han motivado, como ha quedado ya consignado, el que las instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica no hayan podido alcanzar la utilización de años anteriores, y con ello la producción haya sido muy inferior a la que habría sido necesaria para atender a la demanda nacional. Ello ha obligado a adoptar medidas para limitar el consumo, adaptándolo a las producciones posibles en cada instante.

Las medidas que se han aplicado para lograr la adaptación del consumo a la producción han sido fundamentalmente de dos clases: unas, los obstáculos puestos al desarrollo del consumo, y otras, a evitar los consumos en épocas de déficit.

Entre las primeras se destacan las limitaciones impuestas por parte de las Delegaciones Técnicas de Restricciones para la autorización de conexiones, no solamente en industrias que representan un gran consumo, sino incluso en instalaciones de pequeña potencia y hasta en las de consumo de uso doméstico. En años anteriores se seguía un criterio muy riguroso, y aunque en 1948 se ha aplicado con más benevolencia, están suprimidas todas las facilidades que tiendan a incrementar los consumos no indispensables. Es imposible valorar, siquiera de manera aproximada, la influencia de estas limitaciones, por cuanto no solamente son autorizaciones que han dejado de concederse, sino iniciativas que, seguramente ante la dificultad que en este orden de cosas podrían presentarse, han dejado de llevarse a cabo.

En cuanto a la segunda clase de medidas señalaremos las que ha sido preciso imponer en determinados momentos, con más o menos intensidad, según las circunstancias, encaminadas a reducir el consumo de las instalaciones ya existentes, desde una ordenación de las cargas para un mejor aprovechamiento de la producción disponible repartiéndolas a lo largo de las veinticuatro horas del día, estableciendo turnos de trabajo para la industria consumidora, hasta las rigurosas órdenes de reducción del consumo con las fijaciones de cupos en las épocas en que la situación ha adquirido caracteres graves y aun el corte del suministro de energía, que en algunos momentos y zonas ha alcanzado tal gravedad que sólo han podido mantenerse los servicios más imprescindibles.

La estimación de la reducción que en el consumo normal se ha producido a causa de estas medidas, ofrece también serias dificultades por cuanto el mismo régimen de restricción, establecido de manera oficial, ha sido aplicado con diferente rigor, en atención a que, tan pronto las posibilidades de producción lo han permitido, las medidas restrictivas han sido suavizadas en su aplicación. Por otra parte, las naturales alteraciones del mercado a causa de la mayor o menor actividad industrial, por falta de primeras mate-

rias, crisis de ventas, etc., que se reflejan inmediatamente en la demanda de energía, no tienen la misma repercusión en estos consumos cuando se encuentran limitados por las medidas restrictivas impuestas, siendo, por tanto, imposible un cálculo exacto de cuáles habrían sido de no haber existido restricción.

Con las anteriores reservas y basándonos en el minucioso análisis individual de los distintos mercados, teniendo presente las diferentes circunstancias, restricciones, actividad industrial, días festivos, etc., se han calculado para cada una de las zonas y la suma de los resultados obtenidos nos da como probable un volumen global para las restricciones en el conjunto y para todo el año 1949 de 500 millones de kwh., o sea, aproximadamente un 7,5 % del total de la energía producida.

Demanda.

Sobre la base de las anteriores estimaciones en cuanto al volumen que representan las restricciones impuestas en cada una de las zonas, se ha calculado cuál habría sido la demanda del mercado de energía eléctrica si no hubiera sido preciso aplicar estas limitaciones a los consumidores.

Corrigiendo las cifras de consumo por la adición de las correspondientes a las de restricción, obtenemos un valor que, aproximadamente, corresponde a la demanda normal, es decir, sin restricciones, y la comparación de los resultados obtenidos en los años 1947 y 1948 refleja el crecimiento que durante el último año ha experimentado el mercado.

Puede observarse que en los meses de Enero y Febrero aparece un aumento de la demanda de 1948 sobre 1947 muy importante, en tanto que en los meses siguientes las diferencias disminuyen.

Es indudable que en los meses de primavera se produjo en 1948 un descenso de la demanda, que ha de achacarse, por una parte, a las lluvias registradas en los meses de Abril y Mayo, principalmente en este último, que motivaron una considerable disminución del consumo de energía con destino a riegos y, por otra parte, el incremento de producción debido al funcionamiento de pequeñas centrales hidroeléctricas que pesan menos en las estadísticas parciales analizadas, y posiblemente un fenómeno de retracción del mercado, como consecuencia de una disminución de la actividad industrial que en dichos meses se produjo en algunas de las zonas.

En los meses de Junio, Julio y Agosto, vuelve a experimentar un aumento la producción, en relación con la de 1947; a partir de Septiembre se imponen restricciones en casi todas las zonas, pero la estimación que se ha hecho anteriormente de la energía no consumida por restricciones, permite deducir fundadamente que el consumo hubiera seguido el mismo ritmo creciente de los meses citados anteriormente en que había un servicio sin limitaciones.

Como resumen de lo más arriba expuesto y admitiendo estos incrementos para el total del país, la demanda en 1948 podemos calcularla en unos 7.100 millones de kwh., que hubiera sido alcanzada muy probablemente con los medios de producción disponibles, de haber sido el año hidrológicamente buena.

Aumentos de producción de energía en los años 1947 y 1948 y previsiones.

En un folleto publicado en Enero de 1948 se datallaron las nuevas centrales que se estimaba entrarían en servicio el año último. Suponía dicha relación un aumento de las instalaciones de 259.000 kw. con una posible producción en un año de 1.294 millones de kwh.

Preveíamos que, a pesar de estas nuevas instalaciones, sería preciso aplicar restricciones en determinadas épocas, incluso en el caso de resultar un año hidrológico normal, debido principalmente a no ser posible cubrir la demanda de potencia por falta de máquinas en el conjunto del sistema de producción, transporte y distribución.

Ya hemos aludido a lo extremadamente seco que resultó el final de 1948, lo que motivó la aplicación de restricciones muy importantes, que se habrían aminorado y tal vez evitado de ser un año hidrológicamente bueno.

Los inevitables retrasos que en las presentes circunstancias se producen en obras de esta clase han hecho que sólo una parte de las instalaciones señaladas entrara en servicio durante el pasado año, pero su construcción ha avanzado lo suficiente para esperar fundadamente que en 1949 se pongan en marcha algunas, como Villalcampo, Ponferrada, Puentes de García Rodríguez, Lada y Guadaira, que por su elevada potencia influirán en una mejora de la producción en las zonas donde van emplazadas.

Año	Aumento de la potencia instalada en el año.	Aumento de la producción posible en el año.
	KVA	Millones kwh
1947	137.075	425
1948	137.050	577
1949	336.750	1.347

Conviene destacar que del total de potencia que entrará en servicio en 1949, corresponde el 51 % a centrales térmicas, que ayudarán muy eficazmente, dada la gran sequía que desgraciadamente estamos padeciendo en esta última época. Sin embargo, debemos advertir también que la capacidad de producción señalada para 1949 corresponde a un período de doce meses de funcionamiento y por ello y teniendo en cuenta la previsión de fecha en que han de empezar a funcionar los distintos grupos de las centrales durante el año, estas nuevas instalaciones sólo se espera puedan aportar unos 600 millones de kwh. en este año.

POTENCIA INSTALADA EN ESPAÑA

Años	Centrales Térmicas	Centrales Hidráulicas	Total
KVA			
1929	300.124	796.210	1.096.334
1930	322.488	930.588	1.253.076
1931	393.634	998.339	1.391.963
1932	426.748	1.112.057	1.538.805
1933	452.973	1.190.396	1.643.369
1934	455.891	1.192.311	1.648.202
1935	461.473	1.329.636	1.791.109
1936	466.422	1.443.368	1.909.790
1937	464.984	1.444.808	1.909.792
1938	466.815	1.445.373	1.912.188
1939	429.878	1.461.451	1.891.329
1940	430.445	1.463.703	1.894.148
1941	435.793	1.468.521	1.904.314
1942	455.709	1.514.294	1.970.003
1943	482.279	1.531.283	2.013.562
1944	484.280	1.572.122	2.056.402
1945	485.211	1.637.574	2.122.785
1946	505.488	1.689.165	2.194.653
1947	523.177	1.855.772	2.378.949
1948	560.000	1.960.000	2.520.000

Se acompaña un cuadro con las cifras e índices de potencia instalada desde el año 1929 a 1948.

La capacidad de producción, en condiciones normales para 1949, podemos cifrarla en unos 7.600 millones de kwh., pero siempre con la reserva de un régimen de lluvias correspondiente a un año medio o al menos similar al registrado en 1947.

Para el conjunto del país hemos cifrado la demanda total de 1948 en 7.100 millones de kwh., y con un aumento para 1949 de 7,5 % —cifra que reputamos razonable tras el análisis de los años últimos— la demanda máxima sería de 7.630 millones de kwh. equilibrándose prácticamente con la capacidad normal de producción prevista.

Desgraciadamente, al comenzar el año la sequía de 1948 se prolonga en condiciones verdaderamente anormales, y al finalizar Enero los caudales de los ríos se mantienen muy por debajo de los estiajes conocidos, con la agravante de la carencia de nieves, sin las cuales los recursos hidroeléctricos se aminoran en cuantía considerable, aun en el favorable supuesto de disponer de abundantes lluvias primaverales. Ello hace temer que solamente en el caso de que en los próximos meses las condiciones meteorológicas sean excepcionalmente ventajosas, podrá ser cubierta la demanda, haciéndose obligada en otro caso unas restricciones cuya intensidad dependerá de las lluvias caídas a lo largo del año y de las disponibilidades de combustibles.

Resulta difícil hacer una previsión razonable de la situación en cuanto a abastecimiento de energía durante 1949. Es evidente que algunas zonas han de mejorar considerablemente. De hecho, Galicia prácticamente dispone de un su-

ministro casi sin restricciones, régimen que mejorará con la entrada en servicio de Puentes de García Rodríguez.

La zona occidental andaluza ha de mejorar su posición como consecuencia de la puesta en marcha de la central de Guadaira, sobre todo si es posible mantener en el verano y otoño próximo un regular suministro de combustibles para la misma.

En la zona Centro-Norte han de influir notablemente las centrales de Ponferrada y Villalcampo, con aportaciones tan importantes que al menos en condiciones normales habrían de desaparecer las restricciones. En cierta medida, esta ventaja afectará también a la zona Centro y aun Levante.

No es tan favorable la situación en la zona de Asturias y Santander y mucho menos en la zona Catalana. Para asegurar el servicio de estas dos regiones de fuerte y muy acusada actividad industrial, se impulsa la construcción de dos grandes líneas Ponferrada-Asturias y Argoné-Pobla de Segur, con las cuales una aportación sensible desde Centro-Norte puede llevarse a las dos regiones, por ser las posibilidades de producción en los meses próximos mucho mejores en el sistema central, como ya hemos indicado.

La gran sequía en el año 1948.

La gran sequía del año 1948, preludiada ya en algunos de sus primeros meses y acentuadísima en los últimos, no es privativa de España, sino que se ha sentido en toda Europa meridional—incluyendo quizá Ucrania— y en el norte de Africa.

Hay que destacar ante todo estos dos hechos fundamentales:

1. La sequía ha sido general en España, pero se han librado de ella sus cuatro esquinas, es decir, las provincias de Pontevedra, Gerona, Murcia y Huelva.

2. Lo más grave de ella ha sido en otoño. En el primer semestre del año hubo lluvias torrenciales—a veces muy dañinas— en Enero y Febrero, así como en Mayo.

Tratamos aquí de hacer un estudio de conjunto de esta sequía valiéndonos de los datos proporcionados por el Boletín Mensual Climatológico que publica el Servicio Meteorológico Nacional, el cual tiene distribuidas unas 1.500 estaciones pluviométricas por toda España. Como el último de esos Boletines dados al público ha sido el de Septiembre de 1948, se han pedido a dicho Servicio los datos correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre, aún no impresos.

La cantidad de lluvia, de nieve o de granizo—de la precipitación atmosférica, en una palabra— medida en un pluviómetro aislado no basta para conocer lo que cae en un área determinada. Por ello el Servicio Meteorológico Nacional, después de trazar cada mes el mapa de distribución de esas precipitaciones, calcula los volúmenes de agua caída en cada una de las ocho zonas pluviométricas en que se divide la España peninsular, y, a partir del Boletín Mensual Climatológico de Enero de 1947, publica un cuadrito con esos volúmenes, expresados en millones de metros cúbicos de agua. De todos los correspondientes a los meses de ese año se ha hecho en el Boletín de Enero de 1948 un cuadro resumen, que adjunto reproducimos.

PRECIPITACIONES DEL AÑO 1948

		Total año 1948
		Litros por m ²
Galicia	La Coruña	1.241,5
	Santiago	1.143,0
	Lugo	1.102,7
	Pontevedra	1.377,0
	Vigo	1.236,6
Cantabria	Oviedo	739,2
	Gijón	763,3
	Santander	1.035,7
	Bilbao	813,8
	San Sebastián	1.096,5
Duero	León	583,5
	Zamora	573,1
	Palencia	390,2
	Burgos	455,1
	Soria	520,2
	Valladolid	314,3
	Salamanca	400,0
	Ávila	352,0
	Segovia	440,4

Tajo y Guadiana

Ebro

Cataluña

Levante

Guadalquivir y costa sur

Madrid	331,6
Toledo	306,6
Cuenca	478,5
Ciudad Real	465,7
Albacete	391,7
Cáceres	426,0
Badajoz	378,1
Vitoria	665,7
Logroño	339,1
Pamplona	428,5
Huesca	379,1
Zaragoza	192,3
Teruel	337,3
Lérida	277,5
Gerona	1.028,2
Barcelona	610,0
Tarragona	260,9
Tortosa	367,5
Castellón	332,4
Valencia	508,0
Alicante	434,0
Murcia	544,9
Sevilla	573,3
Córdoba	591,0
Jaén	609,4
Granada	423,2
Huelva	596,9
Cádiz	556,7
Algeciras	866,6
Málaga	334,1
Almería	256,1

Tiene el anterior cuadro gran importancia práctica, siquiera provisional, porque siendo el primero que se publica y correspondiendo a un año que no ofreció grandes exageraciones, puede servir en lo sucesivo de término de comparación a que referirse en los estudios posteriores. Tal vamos a hacer nosotros en lo que sigue de estas líneas.

Falta tratar aquí de si sería posible efectuar predicciones del régimen atmosférico venidero que sirviesen para prevenir y tomar las precauciones que esas predicciones aconsejaren. Pero, casi rotundamente, puede contestarse a esa pregunta afirmando que en la actualidad es todavía imposible realizar esos pronósticos a largo plazo.

Sin embargo, queremos hacer resaltar aquí la importancia que tendría el ir siguiendo paso a paso la serie de valores que hemos llamado "Diferencias" y "Diferencias acumuladas". Porque el nivel de los ríos creemos nosotros que no depende sólo y exclusivamente de las lluvias momentáneas, sino de la "historia" de ellas en los meses anteriores. Y es que de los dos depósitos naturales de las aguas, a saber, las nieves y las aguas subterráneas, el primero es visible y vigi-

lable, pero el segundo es invisible y lentísimo de variación y sólo se puede juzgar de su importancia en cada momento por las cantidades de lluvias que cayeron en los meses anteriores, quizá en los bastante remotos.

Así, en 1948, los enormes déficit que aparecieron en Febrero y Marzo, no compensados por los excesos de Abril y Mayo, anunciaron ya con antelación la gravedad del estiaje que se aproximaba, estiaje que luego se agravó con la sequía de Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre; mes este último que ha sido anormalísimo, hasta el punto de que por su sequía pasará a la Historia con triste recuerdo.

Embalses.

Este capítulo quiere reflejar exclusivamente la situación de los embalses que tienen una relación directa con la producción de energía hidroeléctrica, prescindiendo del resto de los pantanos que por servir principalmente otros fines, no influyen de manera directa en la producción.

Las reservas de energía durante el año 1948, corresponden como es lógico, con la deficitaria

situación producida en los ríos como consecuencia de la escasez de lluvias. Los caudales de los ríos han permanecido durante casi todo el año, en valores inferiores a los de 1947, así como también por bajo de los promedios normales en las distintas épocas del año. Las aportaciones han sido muy inferiores en la mayor parte de los ríos a las de los años normales y aún por debajo de los años considerados como muy secos.

Al empezar el año, las reservas del conjunto de embalses coincidían exactamente con las correspondientes al 1.º de Enero de 1947, siendo el valor de las mismas muy reducido, pues una parte de los embalses se encontraba totalmente agotada o con unas reservas mínimas. Sin embargo, en los primeros días de Enero, tuvieron lugar en las distintas zonas en que se encuentra dividido el territorio nacional, importantes temporales que produjeron un rápido crecimiento en los caudales de casi todos los ríos, y con ello, una rápida recuperación de las reservas embalsadas.

Estas lluvias fueron de poca duración y prontamente se produjo el descenso de los ríos, cesando con ello el crecimiento rápido de las reservas, aunque se mantuvo el régimen de embalse lento hasta el mes de Mayo en que las lluvias registradas, especialmente en la zona Central, produjeron un nuevo aumento en los caudales de los ríos y el consiguiente incremento de las reservas, llegándose el día 15 de Junio al máximo, con un total de 796.784.000 kwh., con una diferencia en más en el año actual de 10.000.000 de kwh. sobre el máximo alcanzado el 16 de Junio de 1947.

A partir de esta fecha, el desembalse ha sido rápido y constante, sin que en todo el resto del

año se haya producido en ningún momento una recuperación ni aún siquiera una reducción del desembalse, ya que no han tenido lugar en este año las normales lluvias otoñales, habiéndose llegado con ello a una situación de extrema gravedad en los últimos meses del año, con el agotamiento total o casi total de la mayoría de los embalses, con excepción de Alarcón y los de la zona andaluza.

Ciframos la capacidad de embalse durante 1948 en 1.100 millones de kwh. contra 993 en 1947, por lo cual, la energía embalsada en 1948 —superior en 10 millones como hemos visto a la de 1947— ha presentado solamente el 72,4 % de la capacidad total de los pantanos, en tanto que en 1947 el máximo alcanzado representaba el 29,2 % de la capacidad. Estas cifras son demostrativas de la escasez de aportaciones en 1948.

Los embalses cuya capacidad se ha aumentado, han sido, principalmente, Alarcón y El Chorro, pero el primero, que ha embalsado el año 1948, 25 millones de kwh. más que en 1947, alcanzó solamente el 51,7 % de su capacidad actual, en tanto que en 1947 llegó a tener embalsado el 77,5 %.

En los demás embalses los máximos y mínimos alcanzados en 1948 han sido sensiblemente iguales a los de 1947, con excepción de la zona Catalana, donde el agotamiento ha sido mucho mayor, llegándose a un mínimo no alcanzado hasta la fecha.

En el cuadro que sigue, quedan reflejados los valores máximos y mínimos alcanzados por los embalses en las fechas que allí se consignan, así como variación de aportaciones y desagües y los caudales de los principales ríos que afectan a la producción de electricidad.

CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA EN KWH.

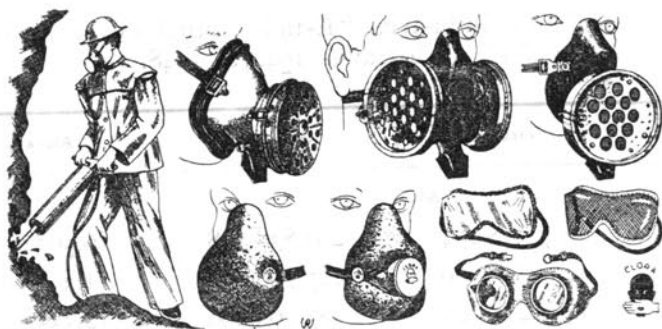
Datos tomados de las publicaciones del Consejo de Industria, "Estado actual de la Producción y Distribución de la Energía Eléctrica en España", de los años 1944 al 1948.

A ñ o	España	Vizcaya	Guipúzcoa	Alava
Kwh				
1944	5.058.808.290	367.558.474	291.835.348	16.563.090
1945	4.222.145.700	205.840.300	127.798.872	11.392.997
1946	5.821.264.493	408.215.000	383.165.296	12.335.413
1947	6.390.389.729	421.606.500	397.195.080	25.083.698
1948	6.570.262.897	432.832.899	389.101.441	25.169.074

Valores extremos de la energía embalsada

Zona	Embalse	Año	Capacidad	M A X I M O		
				Fecha	Millares kwh	‰
Centro Levante	Alarcón	1948	270.000	15 Junio.	139.818	51,1
		1947	169.300	6 Junio.	114.522	67,5
	Villalba	1948	2.800	29 Enero.	2.800	100,—
		1947	2.800	4 Mayo.	2.800	100,—
	Burguillo	1948	51.000	13 Junio.	44.232	87,—
		1947	51.000	5 Junio.	51.000	100,—
	Puente Nuevo	1948	260	7 Diciembre.	229	88,—
		1947	260	4 Marzo.—9 Junio.	260	100,—
	Total Zona	1948	324.060	15 Junio.	186.751	57,6
		1947	223.360	5 Junio.	168.721	75,5
Catalana	Conjunto	1948	364.900	30 Junio.	243.767	66,7
		1947	353.000	24 Junio.	237.936	67,2
	Esla	1948	185.200	6 Junio.	179.902	96,8
		1947	185.200	26 Mayo.	179.855	96,8
	Doiras	1948	9.700	6 Enero.—18 Febrero.	9.700	100,—
		1947	9.700	2 Febrero.—16 Mayo.	9.700	100,—
	Torina	1948	10.200	6 Junio.	8.675	85,—
		1947	10.200	22 Mayo.	8.970	88,—
	Total Zona	1948	19.900	6 Junio.	18.675	93,8
		1947	19.900	16 Mayo.	18.609	93,8
Andaluza	Cala	1948	21.200	28 Mayo.—3 Junio.	21.200	100,—
		1947	21.200	3-5 Abril.	21.113	99,5
	Jándula	1948	92.399	1 Junio.	67.340	72,9
		1947	92.300	24 Febrero.—11 Abril.	92.300	100,—
	Tranco de Beas ...	1948	69.500	29 Junio.	56.662	81,5
		1947	69.500	6 Junio.	69.450	99,9
	Chorro	1948	34.300	20 Mayo.—19 Junio.	34.300	100,—
		1947	28.600	17-20 Mayo.	204.879	96,8
	Total Zona	1948	217.300	4 Junio.	27.574	96,4
		1947	211.600	28 Abril.	178.464	82,2
Total general		1948	1.101.360	15 Junio.	796.784	72,4
		1947	993.060	16 Junio.	786.822	79,2

(Datos de la Dirección General de Industria.)



¡ESPECIALIDADES EN MATERIAL DE PROTECCIÓN!

Gran surtido en MASCARILLAS contra toda clase de polvos incluso finísimos en forma coloidal.—EQUIPOS RESPIRATORIOS de aire fresco y otros en ejecuciones especiales.—TRAJES IMPERMEABLES, chaquetones y sombreros mineros.—GAFAS, viseras, botas y todos los demás elementos de protección.



ÓTTO WOESSNER - Travesera de Gracia, 67 - Tel. 86517 - BARCELONA

FASES DE CREACION DE UNA EMPRESA

El estudio de las posibilidades de rendimiento de una nueva empresa es una tarea delicada donde se debe de estudiar detenidamente cada detalle. Todos los factores se analizarán objetivamente, tanto los factores favorables como los que no lo son.

Es solamente cuando se hace un examen detallado de los trabajos preparatorios, de los apuntes y luego del proyecto definitivo que interviene la decisión final.

Objetos de la empresa

En primer lugar, se trata de definir exactamente el objeto de la empresa, la cual puede ser la fabricación de un producto para el cual el país es más o menos tributario del extranjero, la explotación de licencias, marcas, procedimientos, concesiones, derechos, monopolios, etc., adquiridos o traídos.

Seguidamente, asegurarse del valor, tanto técnico como legal, de este objeto, de sus posibilidades de venta; luego, determinar el rendimiento posible de la futura empresa.

Esos son los diferentes problemas que se presentan en este estudio, que indicaremos brevemente, particularmente en el carácter financiero de la cosa.

Documentación exterior

1.° Tecnología industrial.

Constitución de la documentación técnica por intermedio de las obras y revistas tratando de cerca o de lejos el ramo en el cual la empresa tiene su actividad, fuente de informes de la más alta importancia para la futura explotación. Lectura de los informes consulares y monografías. Estadísticas. Informes. Viajes de estudios.

2.° Materias primas.

Estandarización de las materias teniendo por objeto la economía de materias y de existencia, por consiguiente del sitio y del dinero. Definición de las características pedidas: clase, tolerancia, límite de aceptación, propiedades, etc.

Estudio de las fuentes de abastecimiento.

Constitución de la documentación fabricantes. Listas de precios. Cambios, derechos de aduanas, distancias de la empresa en proyecto.

Impuestos, tasas y derechos diversos, pudiendo aumentar particularmente las materias primas.

Análisis y ensayos de las materias.

3.° Productos terminados.

Leyes pudiendo regir especialmente el objeto de la empresa.

Cualidades intrínsecas de los productos.

Presentaciones.

Precios de coste.

Precios de venta, remunerador, deducción hecha del porcentaje acostumbrado en el ramo.

4.° Mercado.

Los informes a la Cámara de Comercio inter-

nacional sobre el estudio del mercado, destacan los dos ciclos de este estudio de la manera siguiente:

Análisis

a) Examen de las grandes corrientes económicas por el estudio de las estadísticas generales.

b) Examen de las corrientes de dicha industria y, en caso oportuno, de esta empresa, por medio de unas estadísticas especiales que pueden presentarse y de las indagaciones que se pueden hacer.

c) Observación de los hechos por indagaciones sobre el mismo mercado acerca de los comerciantes y sobre todo de los que utilizan y emplean los productos.

Síntesis

d) Elaboración de los hechos recogidos por la información, clasificación, totalidad.

e) Interpretación de lo que resulta.

f) Conclusiones prácticas.

Es menester estudiar muy especialmente de una manera objetiva:

a) La repartición geográfica, social, profesional del mercado.

b) Los gustos y las costumbres de la clientela. Psicología propia de los futuros clientes.

c) El precio de venta estudiado en relación al poder de compra de la clientela.

d) La necesidad actual y la necesidad constante.

e) El aumento de las posibilidades de utilización del producto.

f) Las perspectivas del porvenir.

g) La coyuntura u oportunidad.

h) La postura de la competencia y su organización.

i) La parte posible en la cifra de los negocios que pueda tener la empresa.

j) La distancia de los centros de venta.

k) Los impuestos, tasas y derechos diversos pudiendo cargar el producto.

l) El cambio, los derechos de aduana en la entrada en los países extranjeros.

m) Las condiciones de pago y los porcentajes usados en el ramo.

n) La determinación de las cuotas de venta.

o) La organización actual de la distribución: venta directa por sucursales, representantes, viajantes; venta indirecta por agentes, depositarios, corredores; venta combinada con almacenistas y revendedores.

p) La organización de la publicidad en el ramo: directa, indirecta o combinada.

5. Emplazamiento.

Condiciones locales ventajosas del punto de vista técnico, de las materias primas, de la fuerza motora, del mercado para el producto, de la mano de obra, de la seguridad de explotación, etc.

Tener en cuenta el terreno necesario para una extensión; opción eventual.

Si es posible, reunir el máximo de estos factores.

6. Mano de obra.

Abundancia de la mano de obra calificada. Facilidades de alojamiento, tasa favorable de los salarios. Especialización del trabajo en la comarca.

7. Ayudas exteriores.

Elegir el Banco o los Bancos donde se depositarán el capital, a quien se confiará las operaciones y el recurso de la empresa en caso de rendimiento de plazos, en vista de operaciones excepcionales, para créditos especiales o préstamos.

Documentación exterior.

1. Programa de acción.

Extensión proyectada de año en año, durante un período de cinco años, de la cifra de negocios de la gama de los productos, de la maquinaria, del personal, etc.

Previsiones financieras.

2. Plan fundamental de organización.

Diversos tipos según la clase de empresa o la graduación en la escala del personal. Cualidades profesionales y morales en los cuadros que sea eficiente.

Repartición claramente definida de las competencias y responsabilidades. Coordinación.

Cuadros de los sueldos y salarios.

3. Herramientas.

Estudio del conjunto de herramientas, el más adecuado a una marcha normal de modo que debe de evitar las paradas en los puestos de trabajo; como consecuencia de las velocidades diversas de las máquinas-herramientas y la duración distintas en las operaciones de fabricación.

Constituir una documentación: categoría, planes, etcétera.

Lista de herramientas y precio de coste.

4. Construcciones.

Estudio de edificios según su aplicación especial. Distribución racional de los distintos talleres y servicios para asegurar la mejor circulación de las materias primas y de los productos a todos los departamentos de fabricación, sin maniobras inútiles o marcha atrás, con una repartición juiciosa de los almacenes, de las máquinas y de las instalaciones especiales. Calefacción, alumbrado, ventilación, higiene y seguridad de los talleres, servicios y oficinas.

Presupuestos descriptivos con gastos previstos.

Hasta aquí se ha examinado brevemente la documentación exterior que debían estudiar los promotores de una nueva empresa y hemos comenzado el anuncio de los problemas de documentación interior: programa de acción, plan fundamental de organización, herramientas, construcciones.

Las líneas siguientes están dedicadas a la conclusión de este estudio.

5. Capital a emplear.

El mínimo de dinero para emplear está determinado por consideraciones técnicas, económicas, fi-

nancieras y administrativas refiriéndose a la clase de la empresa.

En primer lugar, por unas consideraciones técnicas: mínimo de máquinas necesarias para hacer el negocio viable de una manera racional y económica: máquinas mejor adaptadas, puestas por orden lógico en las operaciones, por número suficiente en el curso de la fabricación. Una buena organización contribuye en reducir la suma del capital indispensable.

Una unidad de fabricación determinada no puede algunas veces más que ser doblada, triplicada, etc..., para subirla en una potencia superior, laminadores, horno, selares, etc...)

La duración del ciclo de fabricación puede ser más o menos largo y necesitar gastos proporcionales.

Por consideraciones económicas: hace falta que la producción tenga en cuenta la importancia del mercado limitando el conjunto de las necesarias al pedido probable que pueda ser compensado por la empresa a un precio de venta remunerador.

Por consideraciones financieras: el estudio de la producción debe de comprobar cómo los gastos fijos y los gastos variables inherentes a la clase de la empresa sean ampliamente cubiertos y que la cifra de negocios que puede examinar permita sacar un beneficio de su actividad, sin que el "punto-muerto" sea demasiado cerca de la cifra mínimo.

La ventaja es posible por tener grandes existencias en materias primas; la obligación de conceder crédito a la clientela aumentan el total del capital; por el contrario, el crédito que está consentido por los fabricantes disminuye esta cifra.

Por consideraciones administrativas: más grande es la empresa, más difícil es encontrar cuadros competentes; en cambio, un buen personal crea gastos sensiblemente superiores a los de una empresa de mediana importancia, por consiguiente, tiene el riesgo de aniquilar todo el beneficio suplementario previsto.

En la industria manufacturera, por ejemplo, el valor del capital debe de comprender:

1. los valores inmovilizados incorpóreos o fungibles:

a) gastos de estudios, desplazamientos y trabajos preliminares. Estudio de estandarizaciones (procedimiento, operaciones) y de los planes de fabricación (orden de sucesión en las operaciones).

b) gastos de constitución.

c) adquisiciones tales como: traspaso eventual de un negocio, clientela, patentes, licencias, marcas, procedimientos, derechos, etc.

d) gastos del período improductivo de construcción, de puesta en marcha de fabricación, de puesta al mercado de los productos.

2. Los valores inmovilizados corporales o tangibles.

a) terrenos, caídas de aguas, minas, canteras, bosques, canales, puentes, rías, edificios, canalones, transformadores, motores receptores, líneas eléctricas, instalaciones y arreglos especiales, máquinas, material pesado, transmisiones, material, arreglos, mobi-

liario, pequeña herramienta, material para desplazar. Mobiliario, arreglar bufetes y tiendas.

b) Modelos.

A los cuales se agregará:

c) las existencias de herramienta, minimum de aprovisionamientos necesarios a una marcha normal de la explotación (incluido las piezas de recambio para máquinas-herramienta).

Capital, por decirlo así, inmovilizado en casa, aunque circulando en su conjunto.

d) participaciones financieras eventualmente necesarias destinadas a fianzas.

Esos dos primeros puestos representan el capital "fijo" de la empresa, los siguientes se refieren al capital en marcha.

3. La suma de los aprovisionamientos excediendo las existencias de herramienta minimum.

4. La permanencia del ciclo de fabricación: en el curso de fabricación de la producción principal y de las producciones accesorias y almacenes. (Materias, salarios, gastos directos e indirectos).

5. La duración de los depósitos almacenados de los productos terminados esperando la venta.

6. Los gastos y cargos de todas clases, incluido los gastos de venta y de publicidad normales.

7. La cadencia de amortización y de renovar el capital inmovilizado.

8. Los gastos de previsión, de conservación y de reparación.

9. El déficit probable en los primeros meses de explotación, como consecuencia de una cifra de negocios todavía insuficiente y de un precio de coste eventualmente más elevado que la venta durante el período de formación.

10. El imprevisto: Una reserva suficiente tocante al conjunto del capital para empezar y a la duración del ciclo de fabricación, así como para tener en cuenta las influencias de las temporadas posibles, o de las circunstancias occidentales poco favorables.

11. El tiempo del crédito concedido a los clientes que aumenta el fondo de turno y hace correr un riesgo de insobrabilidad.

El total así obtenido puede ser disminuído del crédito consentido por los fabricantes.

La facilidad de movilizar el activo realizable siendo puesto en reserva para operaciones de compras momentáneas del tesoro.

Comprobemos cómo, cuanto más la cadencia prevista de rotación de las reservas será rápida, menos elevado el capital de poner en circulación, para la misma cifra prevista.

A pesar de esto, la organización racional contribuyendo en reducir el capital en circulación, tanto en las existencias que en el ciclo de fabricación, aumenta así la renta de la empresa.

El haber de todos esos gastos permite evitar que, falta de medios financieros necesarios, la empresa no debe contentarse de una herramienta incompleta o de una tipo antiguo; de compras según las necesidades, a precios más elevados y a veces terminados con bastante demora; de no trabajar más que por pedidos movilizandolos inmediatamente sus créditos, etcétera... En una palabra, arriesgar, no permitir a la

producción de alcanzar la zona de beneficio, o ponerse en la obligación de reclamar la intervención de los Bancos para producir favorablemente y asegurar así el interés del capital pedido antes de poder realizar un beneficio.

Por el contrario, un capital demasiado elevado deja parte del fondo sin emplear y disminuye el beneficio en % del capital.

Utilizado enteramente por una producción exagerada, frente a las posibilidades del mercado, rompe el equilibrio entre la oferta y la demanda, obliga a bajar los precios de venta para tener siempre más compradores, y por vía de consecuencia, ve aumentar los gastos de venta. El problema del "punto muerto" está ya hecho.

6. Finanzas.

Una vez el capital a emplear conocido y considerado como renta, queda en determinar, si la empresa puede encontrar todos los concursos necesarios a la suscripción, o si debe contentarse de un capital propio inferior y tener como recurso un préstamo exterior para el complemento indispensable.

Si el recurso al préstamo está estudiado, el problema de la renta se presenta de modo agudo y apremiará con gran peso en la determinación que se tomará para la creación proyectada.

Hace falta que el rédito del dinero objetivo de la empresa sea superior a la tasa de coste del empréstito.

El margen de seguridad así obtenido reforzará, entonces, la empresa en las fluctuaciones posibles de su renta, al mismo tiempo que haga beneficiar los accionistas de este suplemento de rendimiento en período favorable.

7. Forma de la sociedad.

a) formar según las "dimensiones" impuestas por la clase de la empresa: nombre, colectivo, comanditario único, responsabilidad limitada, comanditario por acciones, sociedad anónima, cooperativa.

b) régimen fiscal.

8. Fundación.

a) creación en el momento cuya oportunidad es la más favorable, tanto como disponibilidades abundantes. Por ejemplo, en la época de distribución del dividendo de las principales sociedades, período que ve nuevo capital en busca de ser bien empleado.

b) redacción de los estatutos.

Especificaciones tratando de una cooperación, sea en bienes, sea en ventajas particulares. Modo de repartición de los beneficios. Amortizados y reservas.

c) asegurarse efectivamente el capital necesario. Disponibilidades personales, constitución de un grupo, o intervención de los Bancos.

d) fundación sucesiva o simultánea.

e) formalidades legales preliminares.

f) suscripción del capital. Entrega legal de dinero.

g) asamblea constitutiva delante del notario.

h) formalidades legales comprobando la constitución de la sociedad.

i) reunión del Consejo de Administración.

f) realización de los títulos sociales. Timbres. Firma. Conclusiones.

Hemos llegado al final de nuestro estudio.

La empresa siendo fundada, la creación ha terminado.

Ahora empieza la fase de realización de los proyectos. Período no menos delicado de construcción y de organización "activa" donde se presentan, prácticamente, los problemas de la construcción de los edificios; de los arreglos de los talleres, servicios, almacenes, despachos; de la compra y de la colocación de las máquinas y de las herramientas; del abastecimiento de los depósitos, del contacto con el personal, de las pruebas y de la puesta en marcha de la fabricación; de la próxima venta de los productos.

Un control severo: comparaciones entre las previsiones y los gastos efectivos, deben de hacer resaltar y justificar las diferencias o variaciones de precio durante la edificación, modificaciones llevadas en los planes primitivos en el curso de los trabajos.

Está en aquel momento, como se revelará el valor de la dirección y permita juzgar si las esperanzas puestas en su competencia tengan probabilidades de ser confirmadas cuando empiece la explotación de la empresa.

El Jefe y su labor.

En cabeza de toda verdadera organización, al origen de toda relación, hay el impulso de un hombre, de un jefe. Ninguna organización puede, a la larga, ser superior al espíritu de su jefe. Es la tarea y el papel de aquel jefe, cuya personalidad debe de dominar el conjunto de la organización, que nos proponemos de estudiar aquí.

Organizar, es determinar las responsabilidades. Son las responsabilidades de ese jefe que vamos a intentar de exponer y definir.

La labor y el papel del Jefe.

La labor y el papel del jefe de una gran empresa o administración es de dividir, tomar determinaciones y no, hacer la labor de los sub-directores. La consigna de su actividad debe ser "la acción sobre los puntos vitales".

Esta tarea de dirección y de administración trata esencialmente en prever, en elegir unos hombres, en educar, en inspirar, en organizar y en controlar.

Para poder hacer frente a sus responsabilidades, el jefe no debe de dejarse absorber por los detalles ni acaparar por la corriente de los negocios cotidianos. Debe tener la posibilidad de pensar. "Usted será un día el cerebro de un ejército, aprenda a pensar", decía Foch a sus alumnos de la Escuela Superior de Guerra. Se puede decir lo mismo: que se administre una empresa con un cerebro y no con una pluma.

El jefe de una empresa o de una administración debe también tener la posibilidad de seguir la evolución de las condiciones generales, de concebir o de determinar los principios directores de su empresa. Es decir, que debe de saber ver los conjuntos y saber también guardarse para ellos.

Debe de poder reservar sus fuerzas y sus capacidades para combatir, contrarrestar este espíritu burocrático que se encuentra en toda organización importante y que no es el propio exclusivo de las administraciones públicas.

Debe igualmente aprender en discernir lo que se puede llamar el "centro de gravedad" en cierta situación.

Debe, por fin, dedicarse a la tarea de construir y mantener ese espíritu, esa moral que es la verdadera fuerza de una organización e intentar inculcarla, aunque a hombres más débiles que sí mismo, algo de su propia personalidad.

La historia, el éxito de Roma, nos enseñan cómo este espíritu, esta doctrina, dominando una organización, pueden a la larga revelarse mucho más efectivos que la perfección material de las formas de esta organización.

El éxito de toda organización depende, en último análisis, de la medida en la cual tal espíritu existe, también de la medida en la cual este espíritu, estos principios directivos han sido inculcados a los cuadros y al conjunto del personal.

El jefe debe también consagrar buena parte de su tiempo en elegir, educar, inspirar, formar cuadros, en una palabra: hombres.

Según la bella fórmula de un organizador francés: "Lo que un verdadero jefe debe de hacer, es no solamente actos, sino hombres, hombres que le prolongan en el espacio y en el tiempo". Dirigir es, y será cada vez más, enseñar.

Una de las tareas principales de la organización administrativa consiste en efectuar esta revisión necesaria en la división del trabajo en la cima de una grande institución pública o privada.

Si no pueden reemplazar el cerebro de los jefes, la organización puede por lo menos reorganizar su trabajo, de manera que ellos intervengan en el momento preciso exigido por sus cualidades y en los dominios de una importancia vital para el porvenir de su institución.

Perdiendo el sentido de la jerarquía en muchos de los casos, concentrándose en los detalles, sobre tareas de rutina (y por cierto que el espíritu humano va naturalmente a ello), quedando prisioneros de la actualidad, ellos llegarán a perder de vista las grandes derivaciones, y cuando estén finalmente impuestas a su atención por la amplitud de sus efectos, aquellas, llegarán a ser invencibles. Se encontrarán de repente vencidos antes de tener la posibilidad de luchar.

¡Cuántas grandes empresas como administraciones sin amplitud, sin originalidad, sin imaginación!

Cuántos jefes pudieran útilmente meditar esas palabras del General Hughet sobre Zord Kitchener: "Al igual de todos los grandes organizadores, no era, ni el pasado, ni el presente, pero era sólo el porvenir quien ocupaba su pensamiento".

Se sabe cómo toda obra de organización debe de empezar por una serie de hechos. En el dominio de la organización del trabajo de dirección, se debe de empezar por pasar en revista las decisiones tomadas por el jefe de la empresa o de la administración en el curso de los años pasados.

Se dará cuenta, muy amenudo, cómo la mayoría de esas decisiones no son, en realidad, de su alcance, que el principio "first things first" ha sido constantemente violado, y se recogerá así informes sirviendo

de guía para una organización más racional del trabajo de dirección y la creación de órganos de disculpa o justificación.

Es cuando tal indagación está hecha, y es oportuno verificar si existe cierta proporción entre el tiempo empleado por los ramos dirigentes a los diversos elementos de una empresa y el capital puesto en esos elementos (fábricas, establecimientos, etc.).

En fin, el jefe de administración o de empresa no debe de olvidar que una de sus tareas principales consiste en ayudar a sus colaboradores, en prestarles el apoyo de lo que sabe o de su autoridad para mejorar su rendimiento y eliminar esas tensiones internas fomentadas casi siempre en las grandes organizaciones.

Según la palabra de Barres: "El jefe, es el hombre del cual cada uno tiene necesidad", por lo menos del cual cada uno de sus subalternos debe tener necesidad. Si no es el caso, si el subalterno no siente la necesidad de ese jefe, de la ayuda que le da, es que hay algo que no funciona en la organización, por lo menos en el hombre, en el jefe, en el concepto que se hace de su labor.

Las "políticas".

Hemos dicho más arriba, cómo una de las tareas esenciales del jefe de una grande empresa consiste en crear y en mantener las fuerzas morales, el genio de la organización. Deberá igualmente emplear parte de su tiempo en dotar su organización de "políticas", ideas directivas, en crear y en propagar una doctrina en los cuadros.

Una de las características de la vida moderna es el crecimiento de los factores, de las fuerzas que se enfrentan. En medio de esta confusión, es necesario fuerzas de estabilización, unos jefes capaces de guiar la empresa y sus colaboradores, de mantenerlos en una directiva dada.

La presencia de "políticas", de líneas directivas y de cierta unidad de doctrina entre el personal, contribuyen precisamente en reducir y en contrarrestar esos elementos de disociación y en asegurar la cohesión necesaria.

Se dirige y se gobierna un gran organismo igual que a un Estado, es decir, por unas "políticas". Instituir esta "política" significa saber lo que se quiere, elegir los medios por los cuales se desea llegar a esos objetos, especificarlos y comunicarlos a los cuadros y al personal para que ellos traduzcan esas políticas en realidades, por medio de su actividad de cada día.

Lo más amenudo, es que de la precisión, de la adaptación de las "políticas", de las consignas en un periódico o en una situación especial, depende el éxito en el dominio político al igual del dominio económico.

Es, por otra parte, falta de ideas directivas y un defecto de perspectiva en que consiste el punto de partida de numerosos fracasos. Se puede decir que uno de los grandes defectos en los métodos de admi-

nistración y de dirección, sobre todo ahora (porque las ideas de organización han de ir poco a poco penetrando en los medios los más diversos), consiste en el hecho que se va buscando la solución de los problemas, de las dificultades que se presentan, en una mejoría en la organización, en la aplicación de los métodos de ejecución o de control más perfeccionados, en unos nuevos sistemas, en unas nuevas técnicas; mientras a menudo el verdadero problema, el verdadero origen de esas dificultades está mucho más profundo y está en relación con la política misma de la empresa.

Esas dificultades no pueden ser sobrepuestas sin un cambio de punto de vista, de un concepto o de una mentalidad errónea.

Por su sola existencia, esas ideas directivas ofrecerán una base más segura para planes de acción; asegurarán una coordinación más estrecha, por decir automática, entre la actividad de los distintos servicios y contribuirán en crear y en mantener la confianza del público tratándose solamente de instituciones, teniendo cierta continuidad y cierta lógica en sus actos.

Más, esas "políticas" son, una vez que están bien estabilizadas, un medio de alivio precioso para la dirección. En cada negocio, franqueando el paso, en el cual un solo hombre pueda tomar personalmente todas las decisiones, es necesario de no seguir en tratar cada negocio como si fuese un caso especial y de establecer unas "políticas" y unos procedimientos normales.

Esas "políticas" deben de ser escritas, transmitidas a los cuadros y comunicadas a los empleados. La responsabilidad para la ejecución de cada punto será destinada a un cuadro o a una persona determinada.

Esas "políticas" serán revisadas a intervalos más o menos separados sobre la base de unas constataciones hechas para adaptarlas a los cambios de condiciones. Se aplicará muy especialmente en señalar o descubrir las contradicciones existentes entre las líneas directivas; por ejemplo, las que se refieren a los distintos servicios y en hacerlas desaparecer.

Toda la obra de organización debe en realidad empezar por la determinación de esas "políticas", de esos objetos de perseverar, de esas ideas directivas, las cuales servirán de guías, las cuales orientarán la voluntad y los esfuerzos de todos.

Una vez establecidas, entonces se puede trazar la organización de la empresa, es decir, la organización necesaria para realizar esas políticas. El tercer paso consistirá en elegir los jefes necesarios para completar esta organización, es decir, poner "esas políticas" en aplicación.

Después de haber organizado esos medios (colaboradores, equipos, etc.) en ayuda de esos hombres, también los métodos y procedimientos de trabajo, que se les aconsejará adoptar para alcanzar el objeto designado lo más completo y económico posible.

La unidad de doctrina.

La creación y la enseñanza de una doctrina común anchamente influída por las ideas directivas elegidas, y que se esfuerza por hacer penetrarla en el espíritu de todos los empleados, por lo menos de todos los cuadros, representará también una gran fuerza de cohesión y de organización.

No hay duda de que esta unidad de doctrina, está en concordancia de las "políticas" y de las reacciones individuales, ha sido en el curso de la historia el origen de la fuerza de todas las organizaciones.

La organización militar presenta gran ejemplo de la importancia de la unidad de doctrina. En ciertos ejércitos, esta obra de coordinación intelectual está especialmente confiada a un cuadro superior, al jefe o inspector general de las escuelas militares, cuya función principal consiste en fijar esta unidad de doctrina en la enseñanza dada al conjunto de los cuadros.

Los regímenes de autocracia modernos deben parte de su eficacia a los esfuerzos incansables desplegados para comunicar y hacer penetrar en todo el cuerpo social sus directivas. La cabeza decreta una orden, presentada. La mayoría de las veces en forma de "slogan". Los subjefes, a su vez, explican esa orden, interpretan y amplifican. Y así, hasta a los cuadros subalternos, Napoleón dijo: "El gobierno debe ser una demostración continua".

La unidad de doctrina es la condición prealable de la centralización. Es, gracias a ella, que se pueden abandonar los cuadros a su propia iniciativa; ésta libre iniciativa que multiplique el valor del hombre, porque se tiene, entonces, la seguridad que un flúido unificador penetra en todos los cerebros y guía todas las reacciones.

Si se hacen intervenir "fuerzas" o medios con los cuales un jefe obra sobre sus subalternos, se llega en seleccionar: cuatro.

En primer lugar el prestigio personal del jefe, la fuerza de convicción transmitida en el corazón de su personal; acto seguido la fuerza que se destaca

de una unidad de doctrina, de una tradición; luego la fuerza simple (es decir, la autoridad de jerarquía y su poder de castigar), en fin, el poder de distribuir colocaciones, favores y ventajas.

El más efectivo de esos medios es, sin duda, el primero. Pero no es siempre posible asegurarlo, y es demasiado ligado a la presencia y al destino de un hombre que desaparecerá un día. El segundo: la unidad de doctrina es el más seguro y la más duradera.

El hombre el más afecto, ni vive bastante tiempo para una gran empresa, es decir, una empresa de gran desarrollo. No puede suplir a su desaparición más que por la ordenanza de una doctrina y el legado de una tradición.

Entonces puede desaparecer, su sistema sigue viviendo en cada uno de los cuadros.

En cuanto a los dos últimos, son medios al alcance de cualquiera, incluso de los mediocres, pero por regla general no resisten a las grandes pruebas.

(De "Chefs".)

JUAN TIKTIN

SUMINISTROS AUXILIARES

Alcalá, 102 - MADRID - Telegr.: Auxiliar

VAGONES MINA - RODAMENES

JAULAS PORTA - RODILLOS

PALAS — ESCARPIAS

y demás accesorios para MINAS

A LOS SUSCRITORES Y ANUNCIANTES

Nos vemos obligados, por causa de las restricciones eléctricas, a presentar refundidos en un solo número los de Junio-Julio y confiamos en que tanto los señores suscriptores como los señores anunciantes reconocerán y sabrán disculpar estas deficiencias ajenas a nuestra buena voluntad.

Confiamos en que en plazo próximo podamos poner nuestra Revista de acuerdo con los meses en que deba aparecer.

LA DIRECCION.

Legislación del Estado en Mayo de 1949

1. JEFATURA ESTADO, PRESIDENCIA GOBIERNO

1.1 Jefatura Estado

Jabón. Regula precio y comercio de la colofonía para su fabricación.

O. 28 Abr. - B. O. 1 Mayo.

Ferrocarriles. Transportes "Urgentes" y "Preferentes" en Mayo.

O. 28 Abr. - B. O. 1 Mayo.

Africa Occidental. Presupuesto para 1949.

D. 5 Mayo. - B. O. 18.

5. HACIENDA

5.1 Hacienda

Sociedades. Exige autorización para emitir Obligaciones y Títulos a interés fijo.

D. 22 Abr. - B. O. 5 Mayo.

Banca. Regula la autorización de la propaganda, sobre las denominaciones de Banca o Banquero.

O. 4 Mayo. - B. O. 9.

Sociedades. Prohibe cotización en Bolsa de Obligaciones en que no se consigne el interés íntegro a satisfacer por la emisora.

O. 11 Mayo. - B. O. 12.

Aduanas. Premio del oro en las liquidaciones arancelarias en Junio.

O. 30 Mayo. - B. O. 31.

6. INDUSTRIA Y COMERCIO, AGRICULTURA Y TRABAJO

6.1 Industria y Comercio

Cáñamo. Regula la campaña 1949-1950.

O. 21 Abr. - B. O. 3 Mayo.

Abastecimiento. Artículos que exigen guía para circular.

Circ. 29 Abr. - B. O. 3 Mayo.

Lana. Regula la campaña de 1949-1950.

O. 11 Mayo. - B. O. 15 y 17.

Marcas comerciales. Condiciona el Registro de marcas españolas con leyenda en idioma extranjero.

O. 10 Mayo. - B. O. 18.

Puertos y Señales marítimas. Reglamento de balizamiento en las costas españolas.

D. 22 Abr. - B. O. 19 Mayo.

Plomo. Exige guía para transportar la chatarra.

Res. 16 Mayo. - B. O. 27.

Madera. Autoriza a los aserradores almacenistas para repercutir el canon del "Servicio de la Madera".

Circ. 16 Mayo. - B. O. 27.

6.2 Agricultura.

Azúcar. Rectifica modelo de contrato para la compra de caña en 1949-1950.

O. 25 Mayo. - B. O. 29.

6.3 Trabajo

Enfermedad. Normas sobre nombramiento de Facultativos del Seguro.

O. 28 Abr. - B. O. 3 Mayo.

Accidentes. Tarifas de primas mínimas del Seguro.

O. 30 Abr. - B. O. 4 Mayo.

Construcción y obras públicas. Regula el orden de pagos del personal fijo de obras, y el de los enlaces sindicales.

O. 7 Mayo. - B. O. 13.

Montepíos y Mutualidades. Relación de los que tienen aprobados por el Ministerio sus Estatutos.

O. 30 Abr. - B. O. 14 Mayo.

Accidentes. Determina el cálculo de salario-base para las indemnizaciones.

O. 5 Mayo. - B. O. 14.

Asistencia médico-farmacéutica. Normas para los concursos de provisión de plazas de facultativos en estas entidades.

Circ. 5 Mayo. - B. O. 15.

Azúcar y alcohol. Cómputo de antigüedad al personal fijo de esta industria.

Circ. 5 Mayo. - B. O. 15.

Accidentes. Exige a las mutualidades patronales aseguradoras el ingreso en la Federación de Entidades de Previsión Social.

O. 9 Mayo. - B. O. 23.

Montepíos. Cómputo del tiempo de baja por servicio militar para determinar la antigüedad en la profesión.

Res. 14 Mayo. - B. O. 27.

Envases metálicos. Aplicación del Reglamento Nacional en la Siderometalurgia.

O. 30 Abr. - B. O. 28 Mayo.

7. OBRAS PUBLICAS

7.1 Obras Públicas

Automóviles. Regula la matrícula de vehículos cuyo permiso de conducción esté caducado y de los reconstruidos.

O. O. 28 Abr. - B. O. 6 Mayo.

Contratas. Limita la aplicación de beneficios en virtud de revisión de precios, a las obras adjudicadas antes del 1 de Abril de 1946.

O. 7 Mayo. - B. O. 12

Contratas. Normas para liquidar obras favorecidas por la revisión de precios.

O. 16 Mayo. - B. O. 20.

Subasta y contratas. Índice de revisión de precios para Abril.

O. 27 Mayo. - B. O. 30.

SECRETARIA GENERA DEL MOVIMIENTO

Cuota sindical. Aclara concepto de productor a efectos de exigibilidad de la cuota.

D. 9 Abr. - B. O. 8 Mayo.

OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Patente 169.819. Mejoras introducidas en la manufactura de aleaciones (R. L. 10.672).

Patente 169.895. Mejoras introducidas en la manufactura de aleaciones (R. L. 10.673).

Patente 169.820. Mejoras introducidas en la manufactura de aleaciones (R. L. 10.674).

Patente 126.793. Mejoras en la purificación de vapor de zinc (R. L. 10.675).

Patente 147.424. Perfeccionamientos en el método de recubrir papel (R. L. 10.676).

Patente 171.555. Un aparato calentador de agua, que funciona con gas (L. 10.677).

Patente 146.031. Procedimiento para tratar minerales de silvina (R. L. 10.678).

Patente 175.073. Mejoras en un procedimiento de separación de medios pesados (R. L. 10.679).

Patente 160.150. Un método para el beneficio del cobalto y níquel de sus minerales oxidicos pobres (R. L. 10.680).

Patente 160.151. Un método para el beneficio del cobre de sus minerales oxidicos pobres (R. L. 10.681).

Patente 130.932. Mejoras en o relacionadas con máquinas de atar alambres (R. L. 10.682).

Patente 130.413. Un procedimiento para calcinar minerales sulfurosos de hierro (R. L. 10.683).

Patente 142.292. Un horno eléctrico cerrado (R. L. 10.684).

Patente 146.011. Una disposición con electrodos y su suspensión (R. L. 10.685).

Patente 150.676. Una instalación de transmisión de fuerza (R. L. 10.686).

Patente 150.327. Un dispositivo para devanado de reserva de hilo en bobinadoras para husadas (R. L. 10.687).

Patente 165.882. Un dispositivo de control en una instalación de frenos por aire comprimido (R. L. 10.688).

Patente 150.406. Un nuevo tubo de deshidratación con dispositivo para su colocación en muros (R. L. 10.691).

Patente 141.484. Mejoras en la construcción de retortas verticales para la destilación de hulla y otros materiales carbonáceos (R. L. 10.692).

Adición 143.547. Mejoras en la construcción de retortas verticales para la destilación de hulla y otras materias carbonosas (R. L. 10.693).

Patente 143.388. Un método de mejorar pastas de pigmentos (R. L. 10.695).

Patente 173.994. Un procedimiento para envolver un alambre o cuerda en torno de un núcleo (L. 10.696).

Modelo de utilidad 3.199. Junta de tubos (R. L. 10.697).

Patente 137.252. Un procedimiento para la localización del engomado en tejidos (R. L. 10.698).

Patente 142.055. Un procedimiento para producir nuevas guarniciones de fricción para frenos de automóviles, discos de embrague y piezas similares (R. L. 10.699).

Patente 151.924. Un procedimiento para elaborar sulfanilil-guanidina (R. L. 10.700).

Patente 130.145. Perfeccionamientos introducidos en el tratamiento de las superficies, artículos de aluminio o de aleaciones de aluminio (R. L. 10.701).

Patente 130.518. Perfeccionamientos introducidos en el tratamiento de revestimiento (R. L. 10.702).

Patente 162.519. Un procedimiento de preparación de nuevos derivados bisustituídos del grupo de arilalkilisocianatos y de las arilakilaminas (R. L. 10.703).

Patente 151.167. Interruptores de circuito (R. L. 10.704).

Patente 151.408. Aisladores armados (R. L. 10.705).

Patente 151.428. Mejoras en interruptores de circuito (R. L. 10.707).

Patente 159.564. Un interruptor de doble ruptura por polo (R. L. 10.707).

Patente 140.673. Procedimiento para la construcción de pavimentos y calzadas de hormigón (R. L. 10.708).

Patente 171.723. Un interruptor de doble ruptura por polo (L. 10.709).

A. Y O. DE ELZABURU
Agentes Oficiales y Asesores
en propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA
FUNDADA EN 1865
Barquillo, 26 MADRID Teléfono 15961

c/e Banco Hispano Americano
(Suc. Av. José Antonio)
Telegr.: VIZCARELZA

LOS COMITES DE EMPRESA

En su 30.^a reunión (Ginebra, 1947) se sometió a la Conferencia Internacional del Trabajo el conjunto del problema de la libertad sindical y las relaciones de trabajo. Sin embargo, dada la amplitud del problema, la Conferencia ha debido examinarlo por etapas. Al adoptar en su 31.^a reunión (San Francisco, 1948) el "Convenio referente a la libertad de asociación y la protección del derecho sindical", la Conferencia llevó a cabo la primera parte del programa que se había trazado. Pero, deseosa de proseguir su labor en este sentido, decidió inscribir también en el orden del día de su 32.^a reunión (Ginebra, 1949), para una primera discusión, la "cuestión relativa a las relaciones de trabajo comprendiendo los convenios colectivos, conciliación y arbitraje y la colaboración entre las autoridades públicas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores".

El último punto que aparece en el texto de esta cuestión del orden del día constituye por sí solo un problema muy vasto. Para comprenderlo en su conjunto, es preciso considerarlo desde el punto de vista de los diversos aspectos de la economía, es decir no sólo en el orden nacional, sino también en el de la industria y de la empresa.

En el artículo que aparece a continuación, se considera el asunto solamente desde el punto de vista de la empresa. Dada la evolución que ha sufrido en los últimos años la organización de las relaciones entre los jefes de empresa y los trabajadores, ha parecido útil publicar en un breve estudio comparado de los principales tipos de organismos que, dentro de la empresa, tienden a asociar a los trabajadores a las responsabilidades de la dirección, y que, para mayor comodidad, se han incluido en la denominación general de "comités de empresa".

Durante la segunda guerra mundial y después de la cesación de las hostilidades, los trabajadores de gran número de países han visto que se les reconoce, dentro de límites más o menos extensos, el derecho de participar en la dirección de la economía y, en particular, el derecho de colaborar, por intermedio de representantes elegidos al efecto, en la administración de las empresas de que forman parte.

Así han surgido, en el plano de la empresa, una serie de organismos que representan al personal y conocidos según los países como comités de empresa, consejos de empresa, consejos de gestión, comités mixtos de producción, comités trabajo-dirección, comités profesionales, comités de fábrica o representación de establecimientos, sin mencionar otros comités más especializados, tales como los comités de seguridad, los comités de formación profesional, etc.

Sin embargo, a pesar de la semejanza en sus nombres, estos organismos difieren según los países, no sólo en cuanto a las modalidades de organización

y funcionamiento, sino también, y principalmente, en cuanto al papel que están llamados a representar en la vida económica y social. A pesar de todas las divergencias y características propias a cada país o grupo de países, es interesante hacer un estudio comparado de sus nuevos logros y poner de relieve, sin olvidar sus diferencias, las características comunes a todos.

No obstante, antes de proceder a una comparación de esta naturaleza, sería conveniente considerar brevemente las causas principales que han dado mayor amplitud al movimiento de los comités de empresa.

Actividades de los sindicatos

La fuerza y las nuevas responsabilidades que han adquirido las organizaciones sindicales explican en parte este movimiento. En varias ocasiones, los sindicatos manifestaron cierto temor de que los organismos encargados de representar al personal de una empresa no fueran en realidad, bajo apariencias de democracia, más que instrumentos en manos de la dirección para alejar a los trabajadores del sindicalismo. Pero, actualmente, las organizaciones obreras parecen ser lo suficientemente fuertes "para permitir, sin riesgo de comprometerse, que sus representantes se sienten a la misma mesa que los representantes del capital, no solamente como representantes de intereses opuestos, sino para, juntos, dirigir las empresas industriales".

Por el contrario, lejos de oponerse a la creación de los consejos de empresa, los sindicatos se han propuesto, en estos últimos años, no permitir que se formen sin que se les tome en cuenta y utilizarlos como un nuevo campo de acción sobre el cual pueden extender su influencia.

Esta aspiración, sin duda, tiene particular importancia en el plano nacional y en el plano de la industria, pero no tiene menos en el de la empresa. Es de notar, por otra parte, que, en los países de economía planificada en que los salarios y las condiciones de trabajo se determinan de acuerdo con un plan, se ha hecho que los sindicatos pongan toda su influencia al servicio del Estado para preparar el plan de producción, vigilar su ejecución e interesar en él a la masa de los trabajadores.

Necesidades de orden económico

La necesidad de aumentar la producción ha contribuido grandemente al desarrollo reciente de los comités de empresa. Esta necesidad, tan aguda en ciertos países durante la guerra cuando se trataba de lograr la victoria o después de la cesación de las hostilidades cuando era preciso hacer frente a la inmensa tarea de la reconstrucción, de la restaura-

ción del equipo y de la industrialización, imponía la obligación, tanto a los jefes de empresa como a los trabajadores, de unir sus esfuerzos. En general se reconoce que los trabajadores directamente asociados así a una obra, cuya importancia no puede escaparles, se sienten estimulados en su trabajo y aumentan su rendimiento. Por otra parte, cualquiera que sea el régimen económico o social que prevalezca, el aumento de la productividad nacional será siempre una necesidad, pues, en fin de cuentas, éste es el factor esencial que determina el nivel de vida de la población.

Consideraciones de orden social y moral

Por último, entre las causas que han dado origen a los consejos de empresa y especialmente a las leyes en la materia, existe una serie de motivos de orden social y moral relacionados con el mejoramiento de las relaciones entre el capital y el trabajo en el seno de la empresa. En efecto, los promotores del establecimiento de los consejos de empresa han tratado de lograr que se reconozca la preeminencia del factor humano en la empresa. Más que una unidad económica o un conjunto coordinado de medios técnicos, la empresa es, sostienen, un centro de trabajo colectivo, una comunidad humana. Los problemas que presenta su funcionamiento no provienen solamente de la cantidad o calidad de los productos que lanza al mercado, ni de las maquinarias que utiliza, sino ante todo de las personas que en ella trabajan.

Ahora bien, la manera de pensar y la manera de vivir del trabajador han sufrido grandes cambios desde los comienzos de la gran industria: la influencia de la prensa, de la radio, del cinematógrafo, han aumentado su facultad de juzgar y desarrollado su espíritu crítico. "El asalariado de hoy es tanto un "cerebro" como un "brazo": puede que no sepa lo bastante para hacer el trabajo de su patrón, pero sabe lo suficiente para darse cuenta de que su patrón (o el capataz del cual depende) está cometiendo un error".

Si bien el trabajador, políticamente hablando, tiene, en un régimen democrático, los mismos derechos que cualquier otro ciudadano, en la empresa no interviene, por regla general, en las decisiones que le conciernen directamente: "Se nos dice cuándo debemos empezar a trabajar y cuándo debemos dejar de trabajar, lo que hay que hacer y las cantidades, cuándo debemos descansar, comer, fumar. Las órdenes, por muy necesarias que sean para la buena marcha de la industria, llegan a nosotros sin discusión y rara vez participamos en su elaboración".

Sin embargo, los trabajadores pertenecen a la empresa y corren los riesgos, e incluso son "las primeras víctimas de las contingencias y sobresaltos inherentes a las depresiones económicas, ya que sufren sus efectos sin poseer los medios de corregir, con medidas adecuadas, las variaciones de la coyuntura económica...". Plenamente conscientes del valor de su contribución en la obra de producción, los trabajadores consideran que no desempeñan en la

empresa el papel que les corresponde y que son mantenidos en una situación de inferioridad; se sienten como frustrados en el derecho de expresar su personalidad, pues tienen la impresión de que todo se hace sin tomarlos en cuenta.

Este sentimiento de frustración se manifiesta, por ejemplo, "cuando un hombre considera que su trabajo no le permite utilizar plenamente sus capacidades..., cuando un asalariado se cree víctima de la incompetencia de los que dirigen o controlan su actividad..., cuando hace una sugerencia que considera inteligente o una pregunta atinada respecto de su trabajo y se le rehusa la cortesía de una respuesta inteligente. "No se le paga a usted para pensar...".

La institución de los consejos de empresa está destinada precisamente a quitar al trabajador este complejo de inferioridad, a asociarlo de una manera activa a la organización de la producción. "Lo que se busca es un sistema de relaciones que satisfaga el más profundo de los deseos humanos: el reconocimiento de la dignidad del hombre como tal... No se trata de conceder a un hombre el privilegio de presentar una queja o una sugerencia aunque sea un trabajador, sino de reconocerle la responsabilidad de actuar de esta manera porque es un trabajador y, por lo tanto, una persona asociada a la empresa en la que, si bien no arriesga su dinero, compromete su vida".

Esta necesidad de asociar a los trabajadores a la dirección de las empresas es reconocida ahora por personas que pertenecen a los medios políticos y sociales más diversos; la guerra y la ocupación han traído consigo, en este sentido, una profunda evolución en las ideas. Pero es preciso hacer notar también que los objetivos lejanos de los que luchan por la creación de los comités de empresa divergen considerablemente.

En un folleto publicado en 1946, la Federación General de Trabajadores de Bélgica distingue tres escuelas entre las personas que se han pronunciado en favor de las reformas que tienden a dar una forma orgánica precisa a las relaciones entre empleadores y trabajadores:

1. Los partidarios de la colaboración entre las clases, cuya finalidad sería la paz social mediante el reparto equitativo de los ingresos económicos, según los méritos respectivos de los dos elementos básicos de la actividad económica, capital y trabajo...

2. Los partidarios de la teoría de la supresión de las clases sociales por la apropiación colectiva de los medios de producción y de cambio...

3. Los que pertenecen a lo que podría llamarse "la escuela de los resignados"..., convencidos de los excesos del capitalismo en el estado puro y que, estimando al mismo tiempo que sólo el capitalismo es capaz de hacer marchar la economía, piensan que éste debe ser controlado por un consejo judicial que tendría por objeto llamarlo al orden y disciplinarlo.

Se comprueba a primera vista, que "lo que constituye un fin para los que pertenecen a la primera escuela no es más que un medio para los de la segunda". En realidad, la discordancia entre estas actitudes ante el problema es menor de lo que parece,

ya que los sindicalistas que pertenecen a esta última escuela no creen "atenerse a una posición teórica" y "al reclamar el establecimiento de relaciones orgánicas entre empleadores y trabajadores" declaran "aceptar implícitamente, aunque no sea más que a título provisional, el régimen capitalista de producción y de distribución". Es interesante citar a este respecto la opinión de un empleador británico: "Personalmente, no he tenido grandes dificultades en hacer aceptar el punto de vista según el cual la cooperación de los trabajadores en las medidas destinadas a promover la prosperidad de una empresa y el bienestar actual de los que a ella pertenecen no está en contradicción con un deseo sincero de modificar la estructura básica de la industria en su conjunto, y un esfuerzo político con el mismo fin".

Tipos de comités de empresa

El relieve que han adquirido recientemente los comités de empresa en todo el mundo se debe a la fuerza del movimiento sindical, a la necesidad de aumentar la productividad del trabajo y a la preocupación por mejorar la situación social de los trabajadores. Estas causas, sin embargo, no tienen la misma importancia en todos los países, y las reglamentaciones a que han dado origen son muy diversas.

Para estudiar estas reglamentaciones hubiéramos podido presentar en forma paralela los consejos de empresa en los diferentes países, describiendo su creación, su estructura, las modalidades de su funcionamiento, sus atribuciones, etc. Este procedimiento hubiera hecho posible un estudio detenido de la técnica y de las reglamentaciones en vigor, pero hubiera el inconveniente de poner en un pie de igualdad instituciones de inspiración y de alcance diferentes. Por ese motivo hemos preferido agrupar estos organismos de acuerdo con los sistemas económicos y sociales con los que están ligados, a fin de poder presentarlos en el marco que les corresponde.

Para poder llevar a cabo esta clasificación es preciso tener en cuenta dos criterios fundamentales. En primer lugar, se pueden clasificar los comités de empresa de acuerdo con el método empleado para crearlos: algunos son creados mediante contratos en que las partes tienen absoluta libertad para determinar su organización, funcionamiento y atribuciones; otros son creados por leyes que imponen a los interesados derechos y obligaciones determinadas. En segundo lugar, se les puede clasificar de acuerdo con la extensión de las facultades que poseen en el campo técnico, social, económico y financiero, es decir, según el papel que de hecho les corresponde en la vida económica y social.

Inspirándonos en ambos criterios hemos adoptado el siguiente método para describir los diferentes tipos de consejos de empresa. Examinaremos en primer lugar los organismos de colaboración creados a iniciativa de los interesados, tales como los comités mixtos de producción del Commonwealth, de Gran Bretaña y de los Estados Unidos, y los comités de producción creados en los países escandinavos después de la guerra. Examinaremos luego los consejos

de empresa creados por la ley en los países de economía planificada y, por tanto, encargados, principalmente, de colaborar en el éxito de los planes de producción. Por último nos referiremos, en una tercera parte, a los consejos de empresa creados también por la ley en algunos otros países para asociar a los trabajadores a la dirección de las empresas.

Sin duda alguna semejante clasificación no deja de ser un tanto arbitraria; la realidad es más compleja y no se presta fácilmente a estas limitaciones. Sin embargo, por medio de ella trataremos de hacer comprender el espíritu de las reglamentaciones, los objetivos a los cuales responden y las condiciones en que se aplican. Sin embargo, en nuestro esfuerzo por colocar los consejos de empresa en el marco que les corresponde, nos será imposible hacer un estudio detallado del sistema económico y social de que forman parte; nos será preciso hacer también una selección entre las reglamentaciones existentes, tomando alguna de ellas a título de ejemplo y limitándonos a describir sus características dominantes.

ORGANISMOS DE COLABORACION EN LA EMPRESA CREADOS POR INICIATIVA DE LOS INTERESADOS

Los comités mixtos de producción creados durante la guerra

Durante la última guerra y debido a sus imperiosas necesidades, se vieron surgir y desarrollarse los comités mixtos de producción en la Gran Bretaña, en los Estados Unidos y en algunos países del Commonwealth británico, como Australia y Canadá. El establecimiento de estos organismos deriva directamente del gigantesco esfuerzo de producción realizado por los países mencionados, para ganar la guerra. Fueron creados como instrumentos que permitieran a los trabajadores contribuir de una manera directa, eficaz y constructiva a una organización mejor de la producción dentro de la empresa en que estaban empleados.

Así, el delegado del Ministerio de Abastecimientos, en carta dirigida el 3 de Junio de 1942 a las organizaciones sindicales interesadas con el objeto de establecer negociaciones para establecer los comités mixtos de producción en las fábricas reales de armamento de la Gran Bretaña, expresaba en los términos siguientes las razones que le impulsaban a actuar:

"Hace algún tiempo que trato de encontrar los medios que permitan a los trabajadores organizados de las fábricas de armamentos, por intermedio de representantes elegidos al efecto, contribuir de una manera puramente consultiva al mejoramiento de la producción y obtener así el máximo de rendimiento en municiones".

En los Estados Unidos, la creación de los comités mixtos trabajadores-dirección fué uno de los objetivos esenciales del vasto programa de intensificación de la producción de material de guerra iniciado por el Presidente Roosevelt. El Sr. Donald Nelson, Presidente del Consejo de Producción de Guerra, decía al respecto que esta campana "no tenía de manera alguna por objeto adaptarse a un

plan que dejara el control de la dirección de la empresa a los trabajadores..., que no ponía a los trabajadores en el lugar de la dirección o viceversa..., sino que era únicamente un esfuerzo perfectamente simple y claro destinado a aumentar la producción”.

La idea que inspiró la creación de los comités mixtos de producción es, pues, muy sencilla: se trataba, ante todo, de desarrollar al máximo la producción y se pensó que para llegar a este resultado sería muy eficaz que, dentro de cada empresa, los representantes del personal y la dirección intercambiaran regularmente sus puntos de vista en pie de igualdad y con un espíritu de estrecha colaboración, sin que de ello resultara ninguna modificación en la estructura jurídica de la empresa.

Una vez expuesto el móvil principal que diera origen a la creación de los comités mixtos de producción, examinaremos los métodos empleados para instituirlos, sus características generales y sus atribuciones.

Creación de los comités de producción

Los comités mixtos de producción fueron creados por medio de acuerdos libremente concertados entre empleadores y trabajadores. Sin embargo, los Gobiernos de los países donde se han desarrollado no adoptaron una actitud de indiferencia o de neutralidad en la materia.

La posición del Gobierno británico fué muy clara a este respecto: por una parte, fiel a la política tradicional de la Gran Bretaña en materia de relaciones de trabajo, se abstuvo de intervenir directamente en el establecimiento de los comités o de prescribir su carácter obligatorio, afirmando “que se trataba de una cuestión que debía arreglarse por acuerdo voluntario entre la dirección y los representantes de los trabajadores”, ya que, “si estos comités no recibieran el apoyo de las dos partes interesadas en la industria, seguramente no darían grandes resultados”. Pero, por otra parte, el Gobierno se preocupó de dar a conocer en repetidas declaraciones que, desde todo punto de vista, era partidario de su creación. Hizo aún más: en las empresas industriales en que era el empleador, el Gobierno se dedicó a crear comités mixtos de producción, demostrando así públicamente que reconocía su utilidad. El 26 de Febrero de 1942, el Ministro de Abastecimientos concluyó un acuerdo con las organizaciones sindicales interesadas, en que se prescribía la creación de comités mixtos de producción en todas las fábricas reales de armamentos. Poco después, a este acuerdo siguió otro casi idéntico, concertado entre las organizaciones sindicales interesadas y la Federación Nacional de Empleadores de Construcciones Mecánicas. Nuevos acuerdos establecieron también comités mixtos de producción en las minas, en las empresas de construcciones navales, en la industria de edificación, etc. La influencia de estos acuerdos de base concertados en el plano nacional fué considerable. En Julio de 1943, según estadísticas del Ministerio de Producción, funcionaban 4.169 comités mixtos de producción u organismos similares, sólo en las empresas privadas de construcciones me-

cánicas, y comprendían a más de 2.500.000 trabajadores. A fines de 1944 se calculaba que el número de trabajadores a los cuales se aplicaban era de 3.500.000.

En Australia, también el Gobierno concertó un acuerdo con los sindicatos interesados, para instituir comités de producción en las fábricas de aviones sometidas al control del Gobierno y en otros establecimientos gubernamentales, con arreglo a directivas generales que se aplicaron más tarde a todas las industrias bélicas.

En los Estados Unidos y el Canadá, el papel del Gobierno fué un tanto diferente. Se dirigió a empleadores y trabajadores, y haciéndoles presente sus respectivas responsabilidades, los persuadió calurosamente a que colaboraran, en interés del mejoramiento de la producción de guerra, asesorándoles en sus esfuerzos de cooperación.

Características generales

Los comités mixtos de producción, creados en cada empresa por un acuerdo voluntario entre la dirección y el personal, presentaron de inmediato, tanto en su composición y funcionamiento como en la extensión e importancia de sus atribuciones, divergencias tan profundas que hacen delicado y difícil cualquier esfuerzo de clasificación y de generalización. Sin embargo, no fueron creados sin que los interesados recibieran primero algunas directivas generales o ciertos consejos. En efecto, los acuerdos nacionales de la Gran Bretaña y Australia comprendían una especie de estatuto-tipo que definía la finalidad, la composición, el funcionamiento y las atribuciones de los comités mixtos de producción. Este estatuto estaba destinado a servir de modelo a los empleadores y trabajadores que desearan crear un comité de producción o transformar un organismo paritario existente ya en la empresa, en un comité de producción. Este modelo no se les imponía a manera de texto legislativo o reglamentario; las partes quedaban siempre en libertad de modificar sus disposiciones según las necesidades reales y concretas de las diversas industrias y aun de cada empresa. Pero, de conformidad con el texto mismo del acuerdo concertado por la Federación de Empleadores de Industrias Mecánicas, ésta se comprometía a “recomendar calurosamente a los empleadores afiliados que adoptaran las proposiciones contenidas en el acuerdo”.

En los Estados Unidos y en el Canadá, empleadores y trabajadores recibieron también ciertas directivas generales; en el primero de estos países, de una comisión mixta formada por representantes de las organizaciones profesionales nacionales y directamente del Presidente del Consejo de Producción de Guerra. En el segundo, un comité interministerial convocó a una conferencia, en 1943, a los representantes de los sindicatos y de la industria. En ella se aprobaron algunos principios fundamentales destinados a servir de guía a las diversas empresas en la organización de los comités de producción. Este comité interministerial fué reemplazado en 1944 por la Comisión de Colaboración de la Industria, encar-

gada de fomentar el establecimiento de los comités de producción en colaboración con un comité consultivo paritario.

Sólo podremos resumir los rasgos esenciales que caracterizan la composición y el funcionamiento de los comités mixtos de producción refiriéndonos a estos acuerdos nacionales y a estos principios directores.

En primer lugar, estos comités son organismos paritarios, es decir, están compuestos por igual número de representantes de la dirección y de representantes del personal y, generalmente, son presididos por el director de la empresa.

Tienen un carácter puramente consultivo y su misión no consiste, por lo tanto, más que en presentar sugerencias a la dirección o contestar cuando se solicite su opinión. Por lo general, se establece que la dirección tiene obligación de examinar, dentro de un plazo determinado, las recomendaciones del comité, y, si estimara que éstas no pueden tomarse en cuenta, debe dar al comité las razones que le inducen a rechazarlas.

Los representantes del personal que forman parte de los comités de producción, son elegidos por los trabajadores de la empresa, generalmente sobre la base de una representación por servicios o por departamentos. Los acuerdos nacionales británicos ponían como condición de elegibilidad la afiliación a un sindicato; los organismos obreros daban una gran importancia a esta condición, que debía impedir que el comité se convirtiera en un organismo controlado por el empleador, y que les permitiera, por otra parte, desarrollar sus actividades en estrecha colaboración con las organizaciones sindicales. En los Estados Unidos, y en ciertos casos en el Canadá y en la Gran Bretaña, los representantes del personal ante los comités de producción, han sido elegidos directamente por el sindicato o por los sindicatos reconocidos en la empresa. El movimiento sindical ha dado su apoyo total a los comités de producción, cuyo establecimiento por lo demás había preconizado, y, en la Gran Bretaña especialmente, se ha impuesto la obligación de vigilar muy de cerca su institución, funcionamiento y actividades y prestarles toda la ayuda posible.

En la Gran Bretaña, los comités mixtos de producción estaban integrados durante la guerra en una organización regional y nacional. Los problemas imposibles de solucionar en la empresa, ya sea porque excedieran de sus límites o porque se había producido un desacuerdo en las soluciones a adoptar, podían ser puestos en conocimiento de organismos regionales y aun nacionales para ser examinados en relación con la política regional o nacional. Lo mismo ocurría respecto de las proposiciones y sugerencias constructivas que hacían necesaria la intervención de una autoridad cuya competencia sobrepasara los límites de una empresa determinada.

Atribuciones

Los asuntos relacionados con la producción, y solamente éstos, son de la competencia de los comités mixtos de producción. Esto significa, en primer

lugar, que no intervendrán las cuestiones de orden profesional, tales como los salarios o problemas análogos, o aquellas cuestiones que son objeto de convenios con los sindicatos, o los asuntos relacionados con los organismos regulares de negociación y discusión. Es ésta una disposición básica de los acuerdos nacionales en la Gran Bretaña y en Australia, y es también un principio aceptado en los Estados Unidos y en Canadá. Los comités no intervienen en las funciones de los sindicatos. Su campo de acción es de otro orden, esencialmente técnico. Los comités han de tratar de buscar los medios para aumentar la productividad de la empresa. Con este objeto, estudian, por ejemplo, la manera de mejorar el rendimiento de las maquinarias y herramientas, la conservación del material y de las materias primas, la supresión del despilfarro y de los trabajos no indispensables, el mejoramiento de los métodos de producción, la solución de los problemas de seguridad, la máxima utilización de la mano de obra, las razones que motivan las ausencias y los retardos en el trabajo y los medios para aumentar el rendimiento. También se ocupan de recoger y examinar las sugerencias que hace el personal en esta materia. En los Estados Unidos se estima que "durante la guerra fueron adoptadas, como término medio, varios cientos de sugerencias en cada una de las grandes fábricas que tenían comités en pleno funcionamiento". En este país, una de las principales funciones de los comités de producción fué la de persuadir a los trabajadores, no a ganar la guerra, cosa que no había necesidad de decirles, sino a aumentar la producción para que pudiera ganarse la guerra más pronto. Se trataba de estimularlos y de hacerles comprender "que la duración de la guerra y aun su resultado final dependían de su esfuerzo".

La postguerra.

Con frecuencia los comités de producción fueron presentados, en el momento de su creación, como organismos de crisis destinados a hacer frente a una situación de excepcional gravedad, pero cuya misión debía terminar cuando terminara esa situación. Muchos de los acuerdos mediante los cuales fueron instituidos declaraban "tener vigencia mientras durara la guerra". Así, los acuerdos nacionales concertados en las industrias mecánicas de la Gran Bretaña fijaban como fecha de expiración de su validez, ya sea "doce meses después que terminara el período excepcional" (acuerdo relativo a las fábricas reales de armamentos), o "la expiración de las hostilidades" (acuerdo relativo a las empresas privadas de construcciones mecánicas). Sin embargo, en este último acuerdo se establecía que la cuestión "de la prorrogación eventual del acuerdo sería objeto de discusiones comunes.

En realidad, desde antes que terminara la guerra, se podía deducir de numerosas declaraciones oficiales, que los Gobiernos deseaban que se mantuviesen y se desarrollaran durante el período de la reconstrucción y de la reconversión de la economía de guerra a la economía de paz, estos organismos que, se reconocía unánimemente, habían dado tan

felices resultados durante la guerra. Pero, naturalmente, era a los empleadores y a los trabajadores, cuya colaboración había hecho posible la existencia de los comités de producción, a los que correspondía decidir en última instancia si deseaban o no que estos organismos se mantuvieran después de la guerra.

De hecho, la actitud de las organizaciones profesionales fué muy diferente según los países.

En los Estados Unidos, el Presidente de la Cámara de Comercio y los Presidentes de las dos grandes organizaciones centrales de sindicatos obreros firmaron, el 28 de marzo de 1945, una carta que debía servir de norte a las relaciones de trabajo en la postguerra. La carta comprueba, primero, que "la colaboración entre el capital y el trabajo, que ha sido tan eficaz para elevar la producción de material bélico a niveles sin precedentes, debe continuar en la postguerra". Con este fin las partes se comprometen a hacer comprender y aceptar algunos principios. Uno de éstos es que "los derechos fundamentales de los trabajadores a organizarse y hacer uso de la negociación colectiva con la administración, deben ser reconocidos y preservados, libres de toda legislación que se interponga o desaliente estos propósitos"; otros principios indican no menos claramente que "el derecho a la propiedad privada competente, deben continuar siendo las bases de nuestra creciente y próspera economía durante el período de paz..." y que "el derecho y la responsabilidad de los empleados de dirigir el funcionamiento de una empresa serán reconocidos y preservados".

Las organizaciones de empleadores se han atenido particularmente a este último principio. Así, en un folleto publicado en los Estados Unidos a fines de 1946, la "National Association of Manufacturers" enumera una serie de argumentos que, en su opinión, se oponen a que los trabajadores adquirieran el derecho de participar directamente en la dirección de las empresas. El primero de éstos es:

"La capacidad de dirigir una empresa en medio de los difíciles problemas de nuestra economía industrial exige jefes de empresa eficientes, con libertad para actuar, tomar decisiones rápidas y que gocen de la autoridad necesaria para que se obtengan resultados efectivos. Es imposible que dos conductores frente a un mismo volante lleven a la industria hacia una producción y un empleo máximos. Todo lo que prive a la dirección de las empresas de su facultad para tomar decisiones rápidas y de ejecutarlas de una manera eficaz, constituirá un serio obstáculo para que la industria pueda producir los bienes demandados a precios más bajos."

Entre los otros argumentos que se invocan en este folleto citamos la falta de competencia de los representantes obreros, cuyos conocimientos son insuficientes para que puedan dirigir eficazmente una empresa; la injusticia que sería permitir que los sindicatos "jugaran dos cartas", gozando por una parte del derecho de participar en la dirección, y por la otra, conservando el derecho de criticarla; el riesgo de que algunos dirigentes sindicales lleguen, al contacto de sus responsabilidades administrativas, a per-

der la confianza de sus mandantes y a ser finalmente repudiados por éstos; la imposibilidad práctica de encontrar quien acepte un puesto directivo si debe enfrentarse con un poder de veto que emana del personal, etc. En una palabra, la autoridad es para el empleador el corolario normal de la responsabilidad que pesa sobre él, y, en consecuencia, sólo con una entera libertad de acción podrá conducir los destinos de la empresa. En cuanto a las organizaciones obreras, parece más bien que, después de la guerra, hubieran orientado sus esfuerzos hacia problemas tales como la plenitud del empleo, los salarios y la seguridad social y no se han preocupado mayormente de mantener o desarrollar los comités de producción.

No obstante, en enero de 1948 funcionaban todavía 287 comités en establecimientos cuyos efectivos varían entre 15 y más de 40.000 trabajadores.

En el Canadá, la postguerra no dió origen a un relajamiento de la actividad de los comités de producción, y su número revela aún un aumento constante. De 250 a fines de 1944, pasaron a 346 al terminar la guerra, y, el 30 de junio de 1948, alcanzaba a 576. Solamente en el primer semestre de 1948 fueron establecidos 33 nuevos comités de producción. Los dirigentes de las organizaciones de trabajadores y de empleadores han continuado, pues, dando a los comités de producción el mismo apoyo que le prestaron durante la guerra y están siempre de acuerdo en reconocer que una colaboración con miras a aumentar la producción es, para las dos partes, una fuente de beneficios, sin que ello traiga perjuicios para nadie.

En el Reino Unido, gran número de comités de producción han desaparecido después de la guerra, pero una de las principales preocupaciones del Gobierno y de las organizaciones profesionales es el establecimiento de organismos consultivos entre empleadores y trabajadores en todos los planos de la economía, —éstos son lo que los ingleses llaman "Joint Consultation Machinery". Es cierto que el desarrollo de estos organismos consultivos es más notable ahora en el plano nacional e industrial que en el plano de la empresa. Sin embargo, las diferentes leyes de nacionalización han consagrado formalmente el principio de que los organismos directivos deben consultar ampliamente a los trabajadores y a sus organizaciones.

Por otra parte, en lo que concierne al sector privado de la industria, el Consejo Nacional Consultivo Paritario adoptó una declaración en que recomienda a las organizaciones de empleadores y de trabajadores "la institución, donde no existe ya, de un sistema mixto de consulta que permita a los empleadores y a los trabajadores proceder regularmente a cambiar puntos de vista sobre las cuestiones de producción" con el entendido de que estos organismos seguirán siendo de carácter puramente "voluntario y consultivo", que no interferirán en las atribuciones normales de los sindicatos y que "cada industria tendrá libertad para adaptar la forma de estos organismos a sus características particulares, y decidir especialmente si es preferible establecerlos en el plano de la empresa o en un plano más amplio".

Esta declaración indica también que, cuando una industria haya decidido la forma de organismos que desea instituir, deberá informarlo al Ministro del Trabajo. Los funcionarios regionales de este Ministerio, encargados de las relaciones industriales, tendrán, en ese caso, facultad para ayudar a las asociaciones profesionales locales a instituir los comités mixtos de producción, explicándoles los principios generales que deben servir de base a su establecimiento. El Ministro de Trabajo dirigió, en julio de 1948, un informe al Consejo Nacional Consultivo Paritario sobre los progresos realizados en la institución de los comités mixtos de producción en las diferentes industrias.

Cuando se discutió el problema en la Cámara de los Comunes se preguntó al Gobierno si tenía en vista proponer la adopción de una legislación en la materia; éste respondió que "como el espíritu de cooperación en este campo se desarrolla constantemente y había llegado a un nivel muy satisfactorio, estimaba que era necesario darle ocasión de manifestarse.

La cuestión de los comités de producción fue discutida en el 80.º Congreso anual de Sindicatos Británicos celebrado en septiembre de 1948, sin que se adoptara, no obstante, una resolución formal sobre este punto. Señalamos, por último, que el partido laborista ha inscrito este problema en el programa de las próximas elecciones y ha publicado un folleto para servir de base de discusión a sus afiliados.

Estas pocas indicaciones bastan para hacer comprender el gran error que sería no ver en la creación y en el desarrollo de los comités de producción más que una experiencia de tiempo de guerra. Sin duda, su creación se debió a la guerra, pero el aumento de la producción, al cual tenían por objeto contribuir, sigue siendo hoy en día una necesidad primordial.

En efecto, ¿por qué habrían de ser repudiados los comités de producción si se ha probado durante la guerra, según dicen los mismos interesados, que constituyen un poderoso estímulo para aumentar el rendimiento máximo de la empresa, cuando pueden prestar siempre en esta materia incontables servicios?

Los comités de producción de los países escandinavos

En varios países, el período de la postguerra ha dado lugar a un desarrollo significativo de los organismos de colaboración, debidos también a la iniciativa de los interesados.

En Noruega, Suecia y Dinamarca fueron instituidos, a su vez, los comités mixtos de producción por medio de acuerdos concertados entre las organizaciones centrales de empleadores y de trabajadores. Estos acuerdos remontan al 7 de diciembre de 1945 en Noruega, al 30 de agosto de 1946 en Suecia y al 1 de septiembre de 1947 en Dinamarca.

Las reglamentaciones mencionadas prescriben que estos organismos sean establecidos en todas las empresas que ocupen ya sea 20 trabajadores (Noruega) o 25 (Dinamarca y Suecia). Se trata de organismos mixtos, pero no paritarios forzosamente, de carácter puramente consultivo.

Constituidos con miras a aumentar la producción, sus atribuciones en esta materia son similares a las de los comités de producción de los países anglosajones, pero su competencia no se limita a ello solamente, sino que se extiende al campo social y a otros aspectos del campo económico. Las atribuciones que poseen a este respecto son importantes y les confieren una fisonomía particular en relación con los comités de producción anglosajones. En lo que concierne al campo social, puede decirse de una manera general, que deben tratar de crear las mejores condiciones de trabajo en la empresa, mejorar el bienestar de los trabajadores y contribuir al desarrollo de la formación profesional. El acuerdo sueco les atribuye un importante papel en lo relativo a la seguridad de empleo de los asalariados en caso de despido individual o colectivo.

En materia económica, los acuerdos de los países escandinavos insisten especialmente en las informaciones que los empleadores deben proporcionar a los trabajadores tanto sobre las condiciones económicas y técnicas del funcionamiento de las empresas, como sobre la situación de éstas en relación con el mercado. Estas informaciones se refieren, por ejemplo, a las medidas de reorganización que se tienen en vista, a los cambios de importancia introducidos en la explotación o en las condiciones de trabajo, a los nuevos métodos de fabricación, a las condiciones económicas especiales que exige la realización de los programas de producción o de venta, etc. En Suecia, el comité de producción puede investigar el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, así como los informes de la dirección y de los verificadores de cuenta, si la ley dispone que estos informes sean publicados; una disposición semejante existe en el acuerdo danés. Por otra parte, estas informaciones deben ser de naturaleza tal que su publicación no pueda perjudicar al empleador y los representantes de los trabajadores están obligados a guardar el secreto profesional.

Además se prevé ordinariamente, que el comité de producción debe considerar las sugerencias de los trabajadores. Por último, bajo una u otra forma, todas estas reglamentaciones prescriben que los comités de producción, organismos de cooperación y de información, no han de ocuparse de reglamentar las condiciones de trabajo ni tampoco de otras cuestiones que, normalmente, son objeto de convenios colectivos. El hecho de que estos organismos no deben estar en competencia con las organizaciones sindicales se deduce también de diversas disposiciones que tienden a asegurar una situación de prioridad a los sindicatos en la elección de los representantes de los trabajadores, y del hecho que, muchas veces, se dejan al cuidado de un comité paritario, compuesto por representantes de las organizaciones centrales de empleadores y de trabajadores, la coordinación y el control de las actividades de los comités de producción.

Fuera de los países escandinavos, existen otros en los que la creación de los consejos de empresa está subordinada a un acuerdo voluntario entre las partes interesadas. Citemos por ejemplo a Holanda,

Italia y Suiza. Pero en Italia se han presentado ya proyectos de ley, y en Suiza el Gobierno ha formado una comisión de expertos para examinar el problema de la comunidad profesional.

Las reglamentaciones contractuales que acabamos de analizar nos permiten ver que, en período de paz y en pleno acuerdo con las organizaciones de empleadores, los trabajadores de algunos países han adquirido una clara influencia sobre la organización de la producción, porque se ha creído necesario y hasta indispensable solicitar su concurso en esta materia.

Los comités de empresa en los países

de economía planificada

En los países de Europa Central y en la U. R. S. S., países que se caracterizan por una economía enteramente colectivizada ya o en vías de colectivización progresiva, la colaboración de los trabajadores en la dirección de la empresa no reviste, evidentemente, los mismos aspectos que en los países de economía liberal y no se manifiesta en organismos idénticos a los que hemos descrito hasta aquí. Los antecedentes del problema son en efecto completamente distintos y han originado, por ello, soluciones igualmente diferentes. En cambio, las soluciones a que han llegado estos diferentes países presentan entre ellas una semejanza notable. Inspirándose en la misma ideología, teniendo que enfrentar las mismas dificultades y habiendo decidido resolverlas según un mismo sistema económico, era inevitable que estos países llegaran a adoptar en esta materia, reglamentaciones, si no uniformes, por lo menos muy próximas las unas a las otras y que ofrecen las mismas características.

Antes de describir los rasgos generales y las atribuciones de los organismos que, dentro de la empresa, están encargados de representar a los trabajadores, es importante analizar el cuadro económico y político donde fueron situados y del que no pueden separarse si se desea tener una idea precisa de la situación.

El primer elemento que hay que tener en cuenta es la existencia en estos países de planes económicos que tienden a regir todas las manifestaciones de la vida económica y social. El artículo 11 de la Constitución de la U. R. S. S. define en términos concisos las finalidades de tal sistema:

“La vida económica de la U. R. S. S. está determinada y dirigida por el Plan del Estado para la economía nacional, en interés del aumento de la riqueza social, de la elevación continua del nivel material y cultural de los trabajadores, de afianzamiento de la independencia de la U. R. S. S. y del fortalecimiento de su capacidad de defensa.”

Actualmente, los esfuerzos de la Unión Soviética están orientados hacia el cumplimiento del cuarto plan quinquenal, adoptado el 18 de marzo de 1946 por el Consejo Supremo de la U. R. S. S. Este plan ha definido las tareas fundamentales de la economía soviética en los cinco años venideros, preci-

sando, especialmente, los principales trabajos de reconstrucción y los programas de producción a realizar durante este período.

En los países de Europa Central, la economía está dirigida hacia la realización de programas precisos de producción, cuya duración inicial varía de tres a seis meses (Rumania), dos años (Hungria), tres años (Polonia) o cinco años (Bulgaria, Checoslovaquia, Yugoslavia).

El plan es una expresión de la voluntad del Gobierno que quiere realizar en un tiempo mínimo la industrialización más completa posible del territorio, movilizándolo, para este fin, todos los recursos humanos y materiales de la nación. Para hacer ejecutar este plan, el Gobierno tiene a su disposición medios que van “desde el estímulo hasta la fuerza”.

Todos estos países de economía planificada son igualmente países de economía socialista, es decir, países en que la colectividad entera es dueña de los medios de producción y de cambio. De lo que resulta que en el plano nacional ya no se puede hablar propiamente de “relaciones entre empleadores y trabajadores, sino de relaciones entre los trabajadores y la sociedad”. Se deduce también que, mientras más elevada es la producción, más posibilidades tiene el Gobierno de mejorar las condiciones de existencia de los trabajadores. Si, por una parte, todo está subordinado a un plan que hay que ejecutar por muy duros que sean los sacrificios y por muy penosa que sea la sujeción, se realiza, en compensación, un plan que representa el progreso y que engendra la esperanza de un incesante mejoramiento del nivel de vida. “La evolución económica y política de la sociedad soviética... demuestra que, con el aumento de los ingresos nacionales, se aumenta el bienestar del individuo y que el interés individual se confunde con el interés del Estado, de la sociedad y de la economía soviética.

Por último, hay que tener en cuenta la influencia que ejercen en la vida política y económica de estos países los dirigentes del movimiento sindical. Corresponde a éste “hacer predominar los puntos de vista de los trabajadores en las cuestiones políticas y económicas, y ejercer sobre sus miembros una influencia encaminada a realizar, sin fricciones, las tareas económicas del Estado, en cuya determinación ellos mismos han participado. En Checoslovaquia, cuando se elaboró el plan, los sindicatos participaron en la decisión “que fijó dentro del cuadro de la producción total, la proporción respectiva entre la producción de artículos de consumo y la de bienes de producción”. Es evidente que esta posición privilegiada del movimiento sindical le impone responsabilidades y por ello “no defiende más que los verdaderos intereses de los trabajadores, es decir, en la medida en que corresponden a los de la comunidad”. De estas pocas premisas se deduce que no se podría examinar aisladamente el papel de los consejos de empresa, sino que hay de hacerlo en función del sistema económico en el que están parte. Teniendo en cuenta este hecho y utilizando como ejemplo la reglamentación checoslovaca, describiremos las

características generales y las atribuciones de los organismos que representan a los trabajadores en el seno de las diversas empresas.

Los comités de empresa en Checoslovaquia

Entre las dos guerras, Checoslovaquia ha introducido un sistema bastante desarrollado de comités de empresa, pero sería difícil establecer una continuidad entre esos organismos y los que funcionan actualmente.

Debido a la ocupación, en efecto, los comités que existían antes de la guerra habían visto desaparecer virtualmente su autonomía, ya que las autoridades de ocupación se habían apropiado el derecho de nombrar directamente a sus miembros. Por eso, cuando el país fué liberado, se constituyeron espontáneamente nuevos consejos de empresa dotados de facultades excepcionales. El decreto de 24 de Octubre de 1945, que constituye la reglamentación básica en la materia, no hizo más que consagrar legalmente una situación de hecho.

Los comités de empresa son establecidos en todos los establecimientos que ocupen a más de 20 asalariados. Sus miembros son elegidos por los trabajadores del establecimiento por el plazo de dos años. La organización sindical única dirige las elecciones y tiene derecho a presentar sólo una lista de candidatos que deben representar a los diferentes grupos de asalariados. Se declara elegido el consejo si la lista ha obtenido las cuatro quintas partes de los votos; en caso contrario, corresponde al Consejo Regional de Sindicatos designar un organismo suplente en espera de nuevas elecciones. Una ley de 20 de Mayo de 1948 ha reforzado el control ejercido por el movimiento sindical sobre los consejos de empresa haciendo de estos últimos "los órganos ejecutivos de base de la organización sindical única", la que, en lo sucesivo, tiene el derecho de disolver el consejo de empresa y de destituir a sus miembros. No existe, sin embargo, actualmente por lo menos, una completa integración del consejo de empresa en la organización sindical, como en la U. R. S. S., por ejemplo, ya que dentro de cada empresa la actividad propiamente sindical es ejercida por un grupo sindical distinto del consejo de empresa y está encargado de ejercer las funciones generales de protección y de defensa de los asalariados.

Los gastos del consejo están cubiertos por una subvención de la dirección que asciende, según los casos, a la mitad o a un cuarto por ciento del monto total de los salarios. Comisiones de arbitraje están encargadas de solucionar los conflictos que puedan surgir entre el consejo de empresa y la dirección. Se prevé un procedimiento de apelación ante una Comisión Central constituida en el Ministerio de Protección del Trabajo y de Asistencia Social.

Las atribuciones de los consejos de empresa son especialmente importantes en el campo económico. En efecto, están investidos de facultades de control con el fin de que la actividad de la empresa se ejerza en conformidad con las previsiones del plan económico general. La dirección conserva toda su auto-

ridad, pero el consejo de empresa vigila constantemente sus actos y está habilitado para conocer todos los datos de interés para la marcha general de la empresa. Si la dirección no satisface las observaciones sobre ese punto, puede dirigirse al órgano competente de la administración pública. Esta misión general que consiste en controlar la ejecución del plan económico constituye el papel principal y explica la influencia primordial de los consejos de empresa en la vida económica y social de Checoslovaquia.

Pero tienen por función colaborar, mediante sugerencias, en una organización mejor de la producción, participar, en el cuadro de la empresa, en la elaboración del plan del Estado, y principalmente, fomentar por todos los medios a su alcance (tales como el control o la disciplina en el trabajo, la emulación socialista estimulada por sistemas de remuneración al rendimiento, los "contraplanes" de empresa) la producción de la empresa y el rendimiento del trabajo.

Por último, grupo de asalariados intervienen en la formación de milicias de empresas encargadas de ayudar a las autoridades públicas a preservar los establecimientos contra el sabotaje.

En el campo social, no deben despreciarse sus atribuciones. Les corresponde, en primer lugar, dirigir las obras sociales del establecimiento; anualmente la dirección debe depositar a este efecto el 10 por 100 por lo menos del beneficio neto de la empresa. Además, están encargados de defender y de promover los intereses económicos, sociales, sanitarios y culturales de los asalariados, especialmente, vigilando la aplicación de las leyes sociales. Para que un trabajador pueda ser despedido es indispensable su autorización.

Reglamentaciones semejantes

En Bulgaria, la ley de 19 de Agosto de 1947; en Hungría, la ordenanza de 5 de Junio de 19445, y en Polonia, el decreto de 6 de Febrero de 1945, han establecido reglamentaciones que, aunque presentan particularidades propias, proceden de principios análogos en lo que concierne a la participación de los trabajadores en la organización de la producción y de la vida social de las empresas.

En la U. R. S. S. existe, en cada empresa de más de 25 obreros, un comité de obreros y empleados cuyas atribuciones y funcionamiento están regidos por los artículos 156 a 168 del Código del Trabajo. Este comité constituye el grado básico de la organización sindical, y, en suma, es el órgano del sindicato en la empresa.

Una de sus principales funciones es la de concertar con la dirección, en nombre de los trabajadores de la empresa, el contrato colectivo que "representa un compromiso bilateral entre la administración y la organización sindical tendiente a asegurar la ejecución del plan gubernamental de producción, el mejoramiento del bienestar material y la satisfacción de las necesidades culturales de obreros y empleados". En su 17.ª reunión plenaria, el Consejo Cen-

tral de Sindicatos Soviéticos dió a conocer las directivas que han de presidir la conclusión de estos contratos colectivos en el año 1948, a fin de alcanzar el ritmo de aumento de la producción que permita realizar en cuatro años el plan quinquenal. Se deduce de estas directivas que el contrato colectivo tiene como eje tanto la obligación de elevar la producción, como la defensa de los derechos de los trabajadores y que tiene esencialmente el papel de "adaptar las condiciones de trabajo a las prescripciones del plan".

ORGANISMOS DE COLABORACION QUE ASOCIAN A LOS TRABAJADORES A LA GESTION DE LA EMPRESA

A diferencia, por una parte, de los comités mixtos de producción que, en sus orígenes, sólo tenían por fin principal aumentar la productividad de la empresa y cuya institución está subordinada al acuerdo previo de los interesados y, por otra parte, a los consejos de empresa de los países de Europa oriental a los cuales la ley confía el papel esencial de colaborar, en el plano de la empresa, a la realización de un plan general que abarca toda la economía, los consejos de empresa que describiremos a continuación son organismos por medio de los cuales se asocia a los trabajadores a la marcha general de las empresas, ya sean públicas o privadas.

Desde el fin de la guerra, han sido instituidos en varios países europeos estos consejos de empresa por vía legislativa.

Todas estas leyes solicitan la colaboración de los interesados, pero, a diferencia de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos, donde la existencia de esta colaboración es una condición previa a la creación de un consejo de empresa, aquí la colaboración se solicita en cierta forma *a posteriori*, pues se trata solamente de ejecutar una reforma que ha sido decidida dentro del plan político y parlamentario.

A menudo el texto mismo de la ley está precedido por una "exposición de motivos" donde se encuentran reunidos los principales factores de orden económico y social que han llevado al legislador a decretar la institución obligatoria de los consejos de empresa. Las dos ideas centrales son siempre la transformación de las relaciones entre el capital y el trabajo y el aumento de la producción. A estas razones de orden general, se agregan a veces otras razones de hecho. Por ejemplo, la exposición de motivos de la ordenanza francesa explica que, en ciertos casos, los comités de producción o de gestión se habían constituido por sí mismos, después de la liberación del país, ya sea para aumentar el esfuerzo de guerra o por razones de depuración y que parecía oportuno "legalizar y generalizar la existencia de estos organismos".

En Francia, una ordenanza de 22 de Febrero de 1945, modificada por la ley de 16 de Mayo de 1947, estableció comités de empresa en todas las empresas que ocupaban más de 50 asalariados; en Bélgica, una ley de 20 de Septiembre de 1948 realizó una reforma análoga; en Austria, fueron creados en las empresas que ocupaban más de 20 asalariados (ley de 28 de

Marzo de 1947), y en Alemania, después de una ley del Consejo del Control, de 10 de Abril de 1946, que había autorizado su institución, varios "Laender" adoptaron una legislación en este sentido. En España, Finlandia y Luxemburgo, es la legislación la que sirve también de base a las reglamentaciones en la materia.

Creación de los consejos de empresa

En virtud de la legislación francesa y belga, los consejos de empresa son instituidos, obligatoriamente, en todas las empresas que ocupen de manera permanente por lo menos 50 asalariados. La legislación belga, de carácter bastante general, deja a los decretos reales que se han de adoptar posteriormente, el cuidado de reglamentar algunas modalidades de funcionamiento de los consejos de empresa. La legislación francesa en la materia es más precisa, pero contiene una disposición según la cual "no debe ser ella un obstáculo para las disposiciones que se refieran al funcionamiento o a las facultades de los comités de empresa establecidos por acuerdos colectivos o por la costumbre", lo que permite, en suma, que las partes prescindan de las prescripciones reglamentarias.

Estos consejos de empresa son organismos mixtos, compuestos, de una parte, por el jefe de la empresa (que, en Bélgica, está asesorado por uno o varios delegados nombrados por él) y, de otra, por cierto número de delegados del personal. En Francia, asisten a las sesiones delegados suplentes con voto consultivo y, además, cada organización sindical obrera representativa y reconocida en la empresa puede designar un representante a las sesiones del comité, que tendrá también voto consultivo. Este representante debe, en principio, pertenecer a la empresa, a menos que exista un acuerdo amistoso al respecto con el jefe de la empresa.

Los representantes del personal son elegidos, por categorías y según un sistema de representación proporcional, de listas presentadas por las organizaciones sindicales más representativas. El sufragio es secreto. La ley francesa establece dos colegios electorales separados, uno para los obreros y empleados y el otro para los capataces, ingenieros, jefes de servicio, maestros de oficio y asimilados. Si, en el primer escrutinio, el número de votantes es inferior a la mitad de los electores inscritos, se procede, en un plazo de quince días, a una segunda votación en que los electores pueden votar por listas diferentes a las presentadas por las organizaciones sindicales. En Bélgica, existen disposiciones precisas que aseguran también una representación proporcional a las diversas categorías del personal, pero sólo se constituyen colegios electorales separados si hay mayoría de 50 obreros o empleados por lo menos.

La duración del mandato de los representantes del personal ante los consejos de empresa es de un año en Francia, de cuatro años en Bélgica (salvo el primer período, en que será de dos años), y este mandato es renovable. En Bélgica, "termina cuando el delegado deja de pertenecer a la empresa o a la organización que lo ha propuesto o al grupo de obre-

ros o de empleados que lo ha elegido"; por otra parte, "el grupo que presentó su candidatura, en caso de falta grave, puede pedir la revocación del mandato ante el tribunal del trabajo". En Francia, es de notar que, "a todo miembro del comité puede revocársele su mandato si así lo propone la organización sindical que lo ha presentado y si el colegio electoral a que pertenece lo aprueba en escrutinio secreto".

En Austria, los consejos de empresa tienen una estructura bastante diferente. Elegidos en las empresas que ocupan más de veinte trabajadores, no se componen más que de representantes del personal. En las empresas que ocupan más de cincuenta trabajadores, deben elegirse consejos de empresa separados para los obreros y para los empleados si cada uno de estos grupos cuenta por lo menos con veinte trabajadores ocupados en forma permanente. Los miembros de los consejos de empresa son elegidos por un año, en sufragio secreto y directo, y tienen una representación proporcional. Entre los candidatos elegibles para los consejos de empresa se encuentran los dirigentes y empleados de las asociaciones profesionales de obreros y de empleados facultadas para concertar contratos colectivos, pero las tres cuartas partes de los miembros del consejo de empresa deben ser, sin embargo, trabajadores de la empresa. Las candidaturas han de emanar de un número de electores por lo menos doble al número de miembros del consejo de empresa a elegir. El consejo de empresa puede ser suspendido por la asamblea del personal. Es a ésta, que constituye un verdadero órgano de representación en la empresa y que debe ser convocada cada seis meses, a quien corresponde igualmente la designación de la mesa electoral, la recepción de los informes del consejo de empresa y la fijación de la base de cálculo y del monto de las cotizaciones en favor del consejo de empresa. Los sindicatos y las cámaras de obreros y de empleados interesadas están autorizados para hacerse representar en el seno de todas las asambleas del personal.

Atribuciones

Los consejos de empresa ejercen atribuciones de carácter social, técnico, económico y financiero.

Atribuciones de carácter social

En materia social, en general, la misión de los consejos de empresa revista un doble aspecto: por una parte, estudian, con la dirección, los medios de desarrollar el espíritu de colaboración en la empresa y de mejorar las condiciones de trabajo y de vida del personal; por otra parte, controlan o aseguran la gestión de las obras sociales de la empresa.

En lo que concierne al primer punto, la ley francesa no reconoce al comité de empresa la facultad de decidir. Su papel es presentar sugerencias relativas, por ejemplo, a una distribución mejor del horario de trabajo, a la fijación o turno de las vacaciones pagadas, a la instalación de locales, a las condiciones de higiene y de seguridad y hasta, después de 1946, a ciertos aspectos del asunto de sala-

rios. La ley belga le confía específicamente la misión de fijar las fechas de las vacaciones anuales y de establecer, si es posible, un turno del personal, de elaborar y de modificar, de acuerdo con la legislación respectiva, el reglamento del taller, de velar por la aplicación de las leyes sociales e industriales que protegen a los trabajadores, y de estudiar los criterios a seguir en caso de despido o de contratación de trabajadores. Este papel de protección general de los intereses de los asalariados y de control de la aplicación de los convenios colectivos y las leyes sociales, está especialmente dispuesto en la legislación austriaca, según la cual el consejo de empresa, que, en Austria, está compuesto únicamente por representantes del personal, posee también importantes atribuciones en lo referente a la rescisión de los contratos de los trabajadores. En efecto, si la dirección decide despedir a un asalariado a pesar de la opinión en contrario del consejo de empresa, éste puede, a petición del interesado, recurrir ante la oficina de conciliación siempre que estime que el motivo del despido se relaciona con la actividad sindical del trabajador o con el consejo de empresa, o aun, cuando crea que ese despido provocará consecuencias particularmente penosas para el trabajador, teniendo en cuenta su situación personal.

Los consejos de empresa poseen amplias e importantes atribuciones en la gestión de las obras sociales. De acuerdo con la ley francesa, la competencia del consejo de empresa abarca todas las obras sociales de la empresa, a beneficio de los actuales trabajadores o de los antiguos asalariados de la empresa y a beneficio de sus familias cualquiera que sea su forma de costeamiento. Los comités de empresa intervienen, en principio, directamente en la gestión de estas obras; en algunos casos, sin embargo, participan solamente en su gestión o se limitan a controlarla. Para ejercer estas atribuciones, el comité de empresa está dotado de personalidad jurídica, dispone de fondos que provienen en su mayor parte de las cotizaciones del empleador, de las cotizaciones del personal que el comité haya autorizado y de las entradas obtenidas en las manifestaciones que haya podido organizar el comité.

En Bélgica, el comité de empresa está encargado de administrar todos los servicios sociales instituidos en la empresa para el bienestar del personal, salvo que ellos se hayan dejado a la gestión autónoma de los trabajadores.

En Austria, tiene el derecho de instituir y de administrar sólo los fondos de previsión, así como los fondos destinados a mejorar el bienestar de los asalariados y de los miembros de su familia o de participar en su administración cuando estos fondos hayan sido creados por el propietario de la empresa.

Atribuciones de carácter técnico, económico y financiero

En materia económica, los consejos de empresa tienen un papel consultivo análogo al de los comités de producción cuyas atribuciones hemos descrito ya. Señalamos que la ley francesa deja a su cuidado el

discernimiento de premios en favor de los trabajadores que, por sus iniciativas y proposiciones, hayan aportado a la empresa una colaboración especialmente útil.

En el campo económico propiamente dicho, las atribuciones de los consejos de empresa tienen, en ciertos aspectos, un carácter puramente consultivo, y en otros un carácter de control o de participación directa en la gestión.

En primer lugar, los consejos de empresa están encargados de formular opiniones o sugerencias sobre todas las medidas importantes que puedan modificar la organización, la gestión o la marcha general de la empresa. La ley francesa declara que aun en esta materia, "debe consultarse obligatoriamente" al comité de empresa sin que por ello, sin embargo, éste goce del derecho de oponerse a las decisiones del empleador. Para que el consejo de empresa pueda dar su opinión con amplio conocimiento de causa, el jefe de la empresa debe proporcionarle periódicamente (cada tres meses según la ley belga, todos los años según la ley austríaca y francesa) informaciones relativas a la situación económica de la empresa: naturaleza y volumen de la producción, demandas en curso, ventas y medidas proyectadas para mejorar la productividad de la empresa, etc. Es de notar que la ley austríaca impone esta obligación sólo a los establecimientos que ocupan más de 30 asalariados. En conformidad con la ley francesa, el comité debe también mantenerse informado respecto de los beneficios obtenidos por la empresa y puede hacer sugerencias sobre su destinación. Además, está facultado para opinar en materia de aumentos de premios y puede ser consultado por los funcionarios públicos encargados de la fijación y del control de los precios.

En segundo lugar, con el fin de que el consejo pueda examinar la gestión financiera, el jefe de la empresa debe presentarle los diversos informes y documentos que indican los resultados de explotación obtenidos, es decir, en términos generales, una copia del balance y de las cuentas de ganancias y pérdidas. Estos documentos se le proporcionan habitualmente a la conclusión del ejercicio social y el jefe de empresa ha de darle además al respecto todas las explicaciones necesarias. La ley belga establece que, a petición de los representantes de los trabajadores en el consejo, estos documentos deben ser certificados como exactos y completos por un revisor de la empresa, cuyos derechos y obligaciones son, en espera de una ley especial que defina una situación, análogos a los de los inspectores de cuentas de las sociedades anónimas. Con arreglo a la ley francesa, la presentación de los documentos en cuestión, sólo es obligatoria cuando se trata de una empresa constituida como sociedad anónima; en tal caso, toma conocimiento de ellos antes de la asamblea general de accionistas y puede convocar a los inspectores de cuenta, recibir sus explicaciones sobre las diferentes bases de cálculo que aparecen en esos documentos así como sobre la situación financiera de la empresa, y formular todas las observaciones que le parezcan útiles, para ser transmitidas obliga-

toriamente a la asamblea general de accionistas junto con la memoria del consejo de administración.

En la reunión consagrada a este examen, el comité puede hacerse asesorar por un perito contable, cuyos honorarios están a cargo de la empresa.

La ley austríaca y francesa confieren a los comités de empresa de las sociedades anónimas el derecho de delegar dos de sus miembros ante el consejo de administración; en Francia, estos delegados no tienen más que voto consultivo; en Austria tienen los mismos derechos y obligaciones que los otros miembros de la administración.

En Bélgica, los consejos de empresa están encargados de dar su opinión o presentar informes sobre todos los puntos de vista que se han expresado en él respecto de las cuestiones de orden económico de su competencia y que le hayan sido sometidas previamente por el consejo profesional de la rama económica a que pertenece la empresa o por el Consejo Central de Economía.

En Austria, el consejo de empresa de los establecimientos que ocupan más de 500 trabajadores puede presentar una reclamación ante la Confederación de Sindicatos Austríacos, votada por una mayoría de dos tercios, si estima que la política económica seguida por la empresa es contraria al interés general. Esta reclamación es sometida luego a una comisión económica nacional de carácter tripartito, constituida en el Ministerio Federal de Control de Bienes Privados y de Planificación económica.

En Finlandia, el consejo de empresa tiene un derecho análogo para recurrir entre las organizaciones profesionales interesadas o ante el Ministerio de Asuntos Sociales, en caso de que la dirección no haya tomado en cuenta, en forma satisfactoria, las sugerencias que le ha presentado.

CONCLUSION

El número de países en los cuales existen o se están formando consejos de empresa, permite afirmar que se está en presencia de un fenómeno de desarrollo verdaderamente internacional y de gran actualidad. ¿Es posible deducir el profundo alcance de estos nuevos logros por los que se manifiesta la asociación de los trabajadores en la gestión de la empresa, a través de los sistemas que hemos descrito y que no dejan de presentar algunas características comunes?

En los países de economía planificada, la institución de los consejos de empresa no ha sido más que una nueva transformación entre otras mucho más profundas introducidas en el orden económico y social. Los consejos de empresa son concebidos como piezas particulares de un mecanismo de conjunto y sería un error querer apreciar las transformaciones que derivan de su existencia, independientemente de los cambios que ha traído consigo la aplicación de un nuevo sistema económico.

En los demás países, los consejos de empresa son la manifestación de la evolución que ha experimentado, por una parte, el papel de las organizaciones sindicales y, por otra, la situación de los asalariados.

Las organizaciones sindicales asumen, de esta manera, atribuciones singularmente extendidas. Al mismo tiempo que continúan defendiendo los intereses profesionales de la clase obrera, están, en lo sucesivo, directamente asociadas a la vida misma de la empresa. Y, conscientes de las mayores responsabilidades que les incumben, se preocupan de dar a sus miembros la preparación necesaria para que puedan desempeñar competentemente sus nuevas funciones.

Esta extensión del papel del sindicalismo es acompañada por una transformación del estatuto de los asalariados. En efecto, las reglamentaciones sociales ya no conciernen tan sólo al mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados dentro de un estatuto definido, sino también al mejoramiento que se aporta a ese mismo estatuto. Con la institución de los consejos de empresa, los trabajadores no se benefician de inmediato de un mejoramiento de su situación material, pero ven que se les reconoce, como hemos dicho, un papel activo en la organización de la producción. De meros instrumentos tienden a llegar a ser verdaderos colaboradores en las empresas a que pertenecen y pueden ejercer una influencia profunda en la orientación de la vida económica de su país.

En el seno de los consejos de empresa, ya no deberían enfrentarse con adversarios que transigen —como ocurre todavía cuando se concertan convenios colectivos en que las partes tratan de defender sus respectivos intereses— sino compañeros que colaboran con un espíritu de confianza recíproca y siempre creciente. Esta es la comprobación mayor que nos parece surgir del análisis de las disposiciones legislativas o contractuales en la materia.

¿Es así realmente? ¿Son los consejos de empresa en la realidad cotidiana instrumentos de colaboración o de lucha de clases? ¿Cuáles son los resultados prácticos de su institución? Para responder objetivamente a estas preguntas, sería necesario proceder a un detenido estudio, país por país, de las condiciones en que ejercen sus actividades. Sólo este método permitiría, en efecto, apreciar en su justo valor el alcance de las diversas reglamentaciones legislativas o contractuales. Es con este espíritu que la Oficina ha publicado ya y se propone seguir publicando monografías consagradas a diversas experiencias nacionales, para dar a conocer en detalle el mecanismo de estas reglamentaciones, el clima económico y social que preside su funcionamiento y los resultados de hecho a que han dado lugar.

(De "Revista Internacional del Trabajo".)

Sociedad Anónima "ECHEVARRIA"

PAGO DE CUPON Y AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Desde primero de Octubre próximo, y cumpliendo lo dispuesto en la legislación vigente, se satisfará por los Bancos de Bilbao, Comercio, Vizcaya e Hispano-Americano, de esta Villa, el cupón núm. 50 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad; y el valor nominal de los 861 títulos amortizados, cuyo vencimiento corresponde a dicha fecha, con-

forme al sorteo que tuvo lugar el día 29 de Junio del corriente año, ante el Notario de esta Villa, don Celestino María del Arenal.

Del cupón de obligaciones se deducirán los impuestos correspondientes a cargo del obligacionista; y el pago de las obligaciones amortizadas se efectuará por su valor nominal (PESETAS 500).

Bilbao, 14 de Septiembre de 1949.—*El Secretario General.*

OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Patente 148.342. Un dispositivo automático de los impresos a la salida de las máquinas rotativas de imprimir (L. 10.710).

Patente 170.597. Un sistema de comunicación y anuncio (R. L. 10.711).

Patente 169.840. Un sistema para exhibir información relativa a una pluralidad de epígrafe diferentes (R. L. 10.712).

Patente 172.604. Un procedimiento de fabricar sustancias altamente poliméricas (L. 10.713).

Patente 141.506. Un procedimiento de concentrar por flotación mineral que contenga cloruro potásico (R. L. 10.714).

Patente 141.507. Un procedimiento para separar mineral soluble en una mezcla del mismo por flotación selectiva (R. L. 10.715).

Patente 141.506. Un procedimiento por flotación espumosa para concentrar minerales que contengan componentes solubles de diversa composición (R. L. 10.716).

Patente 166.093. Mejoras introducidas en los pedaliere de baño de aceite para bicicletas (R. L. 10.717).

Patente 126.571. Un procedimiento para fabricar abonos (R. L. 10.718).

Patente 169.849. Un procedimiento de beneficiar por flotación espumosa minerales de hierro oxidados (R. L. 10.719).

Patente 169.867. Un procedimiento de beneficiar minerales que no son sulfurosos (L. 10.720).

Patente 159.116. Un montaje para tambores giratorios horizontales o inclinados (R. L. 10.721).

Patente 159.162. Un calentador de lodo (R. L. 10.722).

Patente 159.781. Una máquina para envasar y pesar materiales en polvo de difícil ahuecamiento (R. L. 10.723).

Adición 165.489. Una máquina para envasar y pesar materiales en polvo de difícil ahuecamiento (R. L. 10.724).

Patente 159.833. Un procedimiento para indicar a distancia o fijar automáticamente la viscosidad de un líquido, así como la disposición de un viscosímetro para poner en práctica dicho procedimiento (R. L. 10.725).

Patente 160.874. Un procedimiento de fabricar, de fundición blanca, objetos resistentes al desgaste, al aplastamiento y a la formación de grietas (R. L. 10.726).

Patente 172.953. Un procedimiento de separación de mezclas minerales según el principio de flotación y de precipitación (L. 10.727).

Modelo de utilidad 5.211. Un seca-firmas (R. L. 10.728).

Patente 146.341. Mejoras en los magnetrones (R. L. 10.729).

Patente 161.413. Un dispositivo perfeccionado destinado al transporte de energía por guía electromagnética hueca (R. L. 10.730).

Adición 172.499. Un generador de frecuencias decimétricas estabilizadas aplicable en particular a las radiocomunicaciones en ondas ultracortas (L. 10.731).

Patente 161.785. Un procedimiento para favorecer la cloruración (R. L. 10.732).

Patente 151.458. Un procedimiento para preparar sulfonamido-pirimidinas (R. L. 10.733).

Patente 150.805. Una máquina bobinadora de canillas (R. L. 10.734).

Patente 123.634. Mejoras en las luces laterales, escotillones o portas de barcos (R. L. 10.736).

Patente 166.472. Un dispositivo de cambio de posición y desequilibrio por hilos (R. L. 10.735).

Patente 142.402. Un sistema electrónico para la emisión de la televisión por oscilógrafos catódicos (R. L. 10.737).

Patente 170.136. Un perfeccionamiento en los analizadores de electrones lentos (R. L. 10.738).

Patente 170.251. Un perfeccionamiento en los analizadores de electrones lentos (R. L. 10.739).

Patente 161.530. Un carro portador del papel para máquina de escribir o de calular (R. L. 10.740).

Patente 151.046. Mejoras en la manufactura de materiales aislantes (R. L. 10.741).

Patente 171.571. Mejoras introducidas en la manufactura de composiciones moldeables termoendurecibles (L. 10.742).

A. Y O. DE ELZABURU
Agentes Oficiales y Asesores
en propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA
FUNDADA EN 1865
Barquillo, 26 MADRID Teléfono 15961

c/c Banco Hispano Americano
(Suc. Av. José Antonio)
Telegr.: VIZCARELZA

Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales

publicadas en el Boletín Minero e Industrial

1. Sentencias del Tribunal Supremo.
 2. Sentencias del Tribunal Central de Trabajo.
 3. Resoluciones de la Dirección General de Trabajo.
 4. Resoluciones de la Dirección General de Previsión.
-
1. Sentencias del Tribunal Supremo.
 - 1.1 Contrato de Trabajo.
 - 1.2 Seguros Sociales.
 - 1.3 Reglamentaciones de Trabajo.
 - 1.4 Derechos pasivos.
 - 1.5 Recursos de casación.
 - 1.1 Contrato de Trabajo.
 - 1.11 Concepto, Naturaleza, Sujetos.
(Marzo, Mayo, Junio, Julio, Octubre 1948, Enero, Febrero, Abril 1949).
 - 1.12 Requisitos, efectos.
 - 1.13 Salario.
(Marzo y Julio 1948, Abril 1949).
 - 1.14 Suspensión del contrato. Extinción del Contrato.
(Marzo, Mayo, Junio, Julio, Octubre 1948, Enero, Febrero, Abril 1949).
 - 1.15 Prescripciones de acciones, Irrenunciabilidad de beneficios.
(Marzo, Mayo y Julio 1948, Enero, Febrero 1949).
 - 1.16 Contrato de embarco.
 - 1.17 Trabajo de mujeres y niños.
 - 1.18 Jornada, Trabajo nocturno.
(Marzo y Octubre 1948).
 - 1.19 Descansos y vacaciones.
(Abril 1949)
 - 1.2 Seguros sociales.
 - 1.21 Maternidad.
 - 1.22 Subsidio familiar.
 - 1.23 Enfermedad.
(Enero y Febrero 1949).
 - 1.24 Accidentes de Trabajo.
(Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Noviembre 1948, Marzo, Abril 1949).
 - 1.25 Invalidez.
 - 1.26 Vejez.
(Abril 1948).
 - 1.27 Muerte.
(Octubre 1948).
 - 1.28
 - 1.29 Varios.
 - 1.3 Reglamentaciones de Trabajo.
 - 1.31 Reglamentaciones nacionales.
 - 1.32 Reglamentaciones Provinciales.
 - 1.33 Reglamentaciones de Empresas.
 - 1.31 Reglamentaciones nacionales.
 - 1.311 Ambito y clasificación.
(Abril y Mayo 1948).
 - 1.312 Retribuciones y remuneraciones.
 - 1.313 Jornada.
 - 1.314 Plantillas. - Excedencias.
(Marzo y Mayo 1948).
 - 1.315 Premios, faltas, sanciones.
 - 1.316 Seguridad e higiene.
 - 1.317 Previsión.
 - 1.318 Prescripción de acciones.
 - 1.319 Varios.
 - 1.4 Derechos Pasivos.
 - 1.41 Pensiones.
(Abril y Octubre 1948, Enero y Febrero 1949).
 - 1.42 Jubilaciones.
(Julio 1948).
 - 1.5 Recurso de casación.
 - 1.51 Quebrantamiento de forma.
(Abril, Mayo, Junio y Diciembre 1948, Marzo y Abril 1949).
-
- 1.52 Infracción de la Ley.
(Abril, Mayo, Junio y Octubre 1948, Enero y Febrero 1949).
 - 1.53 Recurso extraordinario de revisión.
(Abril 1948).
 2. Sentencias del Tribunal Central de Trabajo.
 - 2.1 Recursos de suplicación.
 - 2.11 Despido.
(Abril 1948).
 - 2.12 Cuantía.
 - 2.13 Salarios.
(Octubre 1948).
 3. Resoluciones de la Dirección General de Trabajo.
 - 3.1 Jurisprudencia administrativa.
 - 3.2 Contrato de trabajo.
 - 3.3 Seguros Sociales.
 - 3.4 Reglamentaciones nacionales.
 - 3.5 Reglamentaciones Provinciales.
 - 3.6 Reglamentaciones de Empresa.
 - 3.7 Formación profesional.
 - 3.8 Servicio social de la mujer.
(Mayo 1948).
 - 3.9 Varios.
(Junio 1948, Marzo 1949).
 - 3.4 Reglamentaciones nacionales.
 - 3.41 Ambito y clasificación.
(Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre 1948, Enero, Febrero, Marzo y Abril 1949).
 - 3.42 Retribución y remuneraciones.
(Junio, Julio, Octubre y Diciembre 1948, Enero, Febrero, Marzo y Abril 1949).
 - 3.43 Jornada.
(Mayo, Junio y Octubre 1948, Marzo 1949).
 - 3.44 Plantillas. - Excedencias.
(Junio, Julio, Octubre y Diciembre 1948, Enero y Febrero 1949).
 - 3.45 Premios. - Faltas. - Sanciones.
(Octubre 1948).
 - 3.46 Seguridad e higiene.
(Mayo, Junio y Julio 1948, Marzo 1949).
 - 3.47 Previsión.
(Mayo, Junio y Julio 1948, Enero, Febrero, Marzo y Abril 1949).
 - 3.48 Prescripción de acciones.
 - 3.49 Varios.
(Julio y Diciembre 1948).
 4. Resoluciones de la Dirección General de Previsión
 - 4.1 Accidentes de Trabajo.
(Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre 1948).
 - 4.2 Seguro de Enfermedad.
(Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre 1948, Marzo, Abril 1949).
 - 4.3 Seguro de Silicosis.
 - 4.4 Seguro de Maternidad.
 - 4.5 Subsidio de Vejez.
(Agosto y Septiembre 1948).
 - 4.6 Subsidio Familiar.
(Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre 1948, Enero, Febrero, Marzo, Abril 1949).
 - 4.7 Mutualidad de Previsión.
(Diciembre 1948).
 - 4.8
 - 4.9 Varios.
(Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre 1948, Marzo, Abril 1949).

Índice para la Recopilación y Ordenación de Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales

1.	Sentencias del Tribunal Supremo.	1.4	Derechos Pasivos.
2.	Sentencias del Tribunal Central de Trabajo.	1.41	Pensiones.
3.	Resoluciones de la Dirección General de Trabajo.	1.42	Jubilaciones.
4.	Resoluciones de la Dirección General de Previsión.		
		1.5	Recurso de casación.
1.	Sentencias del Tribunal Supremo.	1.51	Quebrantamiento de forma.
1.1	Contrato de Trabajo.	1.52	Infracción de la Ley.
1.2	Seguros Sociales.	1.53	Recurso extraordinario de revisión.
1.3	Reglamentaciones de Trabajo.		
1.4	Derechos pasivos.	2.	Sentencias del Tribunal Central de Trabajo.
1.5	Recursos de casación.	2.1	Recursos de suplicación.
		2.11	Despido.
1.1	Contrato de Trabajo.	2.12	Cuantía.
1.11	Concepto, Naturaleza, Sujetos.	2.13	Salarios.
1.12	Requisitos, efectos.		
1.13	Salario.	3.	Resoluciones de la Dirección General de Trabajo.
1.14	Suspensión del contrato, Extinción del Contrato.	3.1	Jurisprudencia administrativa.
1.15	Prescripciones de acciones,	3.2	Contrato de trabajo.
	Irrenunciabilidad de beneficios.	3.3	Seguros Sociales.
1.16	Contrato de embarco.	3.4	Reglamentaciones nacionales.
1.17	Trabajo de mujeres y niños.	3.5	Reglamentaciones Provinciales.
1.18	Jornada, Trabajo nocturno.	3.6	Reglamentaciones de Empresa.
1.19	Descansos y vacaciones.	3.7	Formación profesional.
		3.8	Servicio social de la mujer.
1.2	Seguros sociales.	3.9	Varios.
1.21	Maternidad.		
1.22	Subsidio familiar.	3.4	Reglamentaciones nacionales.
1.23	Enfermedad.	3.41	Ambito y clasificación.
1.24	Accidentes de Trabajo.	3.42	Retribución y remuneraciones.
1.25	Invalidez.	3.43	Jornada.
1.26	Vejez.	3.44	Plantillas. - Excedencias.
1.27	Muerte.	3.45	Premios. - Faltas. - Sanciones.
1.28		3.46	Seguridad e higiene.
1.29	Varios.	3.47	Previsión.
		3.48	Prescripción de acciones.
1.3	Reglamentaciones de Trabajo.	3.49	Varios.
1.31	Reglamentaciones nacionales.		
1.32	Reglamentaciones Provinciales.	4.	Resoluciones de la Dirección General de Previsión.
1.33	Reglamentaciones de Empresas.	4.1	Accidentes de Trabajo.
1.311	Ambito y clasificación.	4.2	Seguro de Enfermedad.
1.312	Retribuciones y remuneraciones.	4.3	Seguro de Silicosis.
1.313	Jornada.	4.4	Seguro de Maternidad.
1.314	Plantillas. - Excedencias.	4.5	Subsidio de Vejez.
1.315	Premios, faltas, sanciones.	4.6	Subsidio Familiar.
1.316	Seguridad e higiene.	4.7	Mutualidad de Previsión.
1.317	Previsión.	4.8	
1.318	Prescripción de acciones.	4.9	Varios.
1.319	Varios.		

d) *Jornada*. — Se computará desde el instante que el trabajador abandona el medio locomotivo facilitado por la entidad y terminará en el tajo. Cuando el trabajo se efectúe fuera de los límites territoriales de la Oficina colocadora en que se hallaba inscrito el personal, la Empresa proporcionará, a su acargo, medios de locomoción para acudir al servicio los obreros fijos y complementarios.

e) *Pernoctación*.—Cuando por razones distancias o defectos comunicativos, la Empresa no facilite medios translativos que permitan al personal disfrutar entre cada dos jornadas una permanencia de diez horas consecutivas en la localidad de su contratación, podrá obligar a los trabajadores a que pernocten en lugares próximos al servicio, abonándoles, además del plus a que se contrae el párrafo a), una sobrieda equivalente al 75 por 100 del salario base.

f) *Practicante*.—La asistencia permanente será obligatoria en los tajos donde presten servicio más de 50 obreros, alejados de un centro urbano por una distancia superior a 15 kilómetros. La empresa concertará con entidades sanitarias las prestaciones asistenciales del personal disperso, siempre que resulte necesario. (El Comité de Higiene y Seguridad proveerá a las brigadas del material curativo preciso.

g) *Salarios*.—La empresa podrá contratar técnicos especializados con una remuneración de 18.000 pesetas, cuando menos, salvo que tengan asignada otra superior en las Ordenanzas.

h) *Salidas*.—Se añade un párrafo al artículo 96 de la Reglamentación, haciéndolo extensivo al personal fijo y complementario de esta Orden.

(Resolución de 23 de Marzo de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Siderurgia y metalurgia. — Transportes. — Talleres

Participación beneficios.—Teniendo en cuenta que éstos se venían liquidando, de acuerdo con el artículo 99 de las Ordenanzas de 27 de Julio de 1946, para el personal de Talleres en los transportes por carretera, los establecidos en el artículo 40 de la Reglamentación de 2 de Octubre de 1947 deberán liquidarse con arreglo a la séptima de sus disposiciones transitorias, a partir del 1 de Octubre próximo pasado, toda vez que las instituciones mutuales, nutridas con la mencionada cuota, asumieron los riesgos correspondientes a los trabajadores aludidos.

(Resolución de 21 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.41 Seguros.

*Textiles (Sector lana).—Crisis de trabajo.
Cambio sección*

Facultad.—De acuerdo con el artículo 33 de las Ordenanzas de 1943, la empresa puede trasladar de sección a su personal cuando por escasez de trabajo o conveniencias orgánicas del servicio juzgue preciso confiar a un operario labor distinta a la suya habitual, debiendo en todo caso percibir el intere-

sado la remuneración de origen, excepto cuando la de la nueva función resulte más elevada. El uso de las precedentes atribuciones no requiere el procedimiento instaurado por Decreto de 26 de Enero de 1944, toda vez que se trata de una causa prevista en la Reglamentación profesional aludida.

(Resolución de 21 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Transportes por carretera.—Beneficios.—Liquidación

Talleres.—Teniendo en cuenta que estos servicios venían liquidando la participación, de acuerdo con el artículo 99 de las Ordenanzas de 27 de Julio de 1946 sobre trabajo en Siderometalúrgica, la establecida en el artículo 40 de la Reglamentación de 2 de Octubre de 1947 se abonará, con arreglo a lo preceptuado en la séptima de sus disposiciones transitorias, a partir del 1 de Octubre último, ya que las instituciones previsoras, nutridas con la cuota citada en primer término, asumieron los riesgos inherentes a la respectiva Mutualidad.

(Resolución de 21 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Transportes por carretera.—Mejoras.—Antigüedad

Cómputo.—De acuerdo con la segunda disposición transitoria de las Ordenanzas de 2 de Octubre de 1947, en su relación con el artículo 9 de la Ley relativa al Contrato de Trabajo, los empleados de una empresa tienen derecho a seguir percibiendo, en concepto de premio a la antigüedad, el abono de dos quinquenios, a razón del 15 por 100 sobre el salario base que venían disfrutando desde el año 1931, por ser ésta una condición más ventajosa que mantiene intangible la Reglamentación aludida. A efectos de liquidación se aclara que tanto los premios de antigüedad como los aumentos periódicos por años de servicio no son acumulativos, debiendo, en consecuencia, calcularse sobre el salario base.

(Resolución de 20 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

*Transportes por carretera.—Plus carestía.
Compensación*

Gratificaciones.—Teniendo en cuenta que la establecida desde el año 1941 "por destino" en determinada entidad es superior al porcentaje de carestía vital instaurado por el artículo 39 de las Ordenanzas de 2 de Octubre de 1947, debe mantenerse aquella, de acuerdo con la segunda de las disposiciones transitorias, en compensación de las obligaciones económicas preceptuadas en dicho artículo.

(Resolución de 20 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.9 Seguros Sociales.

Seguros Sociales

Elevado recurso contra un acta de liquidación de cuotas de Seguros Sociales levantada por la Inspección de Trabajo, se anula la misma, toda vez que está redactada en términos vagos e imprecisos, pues no constan los nombres y apellidos de los empleados a quienes se refiere ni tampoco la categoría y cargo que los mismos desempeñan, circunstancia imprescindible para llegar a la resolución justa y acertada del recurso.

Todo ello sin perjuicio de la liquidación que se practique en su día, especificando de una manera clara y precisa los anteriores requisitos.

(Resolución de 20 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.9 Seguros Sociales.

La obligación de afiliar o asegurar en los regímenes de Subsidios y Seguros Sociales a los trabajadores a domicilio se refiere a las empresas que ocupen dichos trabajadores, entendiéndose por tales los que no tienen a sus órdenes como auxiliares otros obreros o aprendices; a no ser que se trate de un taller de familia o que todos los ocupados en él trabajen en un plan de comunidad, repartiéndose entre sí el trabajo y las ganancias.

(Resolución de 21 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.9 Seguros Sociales.

Se concede autorización a una empresa para sustituir el Libro Oficial de pago de haberes y salarios siempre que concurren las circunstancias señaladas en la Orden de 30 de Octubre de 1943, que dispone en su artículo 2 que se podrá autorizar aquella sustitución en los casos de centralización de servicios o concentración de gran número de productores en las explotaciones o centros de trabajo.

Además, los modelos de nóminas presentados reúnen los requisitos precisos de encasillado, estando debidamente foliados en forma que se hace posible su fácil encuadernación, garantizándose el conocimiento por parte del productor de las cantidades que debe percibir como remuneración de su trabajo y de los descuentos a que debe quedar sujeto, con indicación de los conceptos a que corresponde.

(Resolución de 24 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.9 Seguros Sociales.

La liquidación de cuotas de Subsidios y Seguros Sociales por los empleados de las Secretarías de los Juzgados, hasta la Ley de 8 de Junio de 1947, habrá de girarse teniendo en cuenta como salario base el que efectivamente percibiesen, convenido en el contrato de trabajo, verbal o escrito, correspondiente, ya que los empleados de Secretarías judiciales no tienen la condición de obreros y no pueden invocar como norma legal de sus actividades las reglamentaciones

dictadas para el trabajo de los productores, según jurisprudencia del Tribunal Supremo.

(Resolución de 27 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.9 Seguros Sociales.

La encargada de los servicios de la discoteca de una emisora está comprendida dentro del artículo 6 de la Reglamentación de 11 de Julio de 1947, procediendo su afiliación en los Seguros Sociales Obligatorios, ya que tiene carácter de empleada la interesada. No obstante, dada su condición de extranjera no debe estar asegurada en los regímenes de Subsidios Familiar y Seguro de Enfermedad, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938 y artículo 18 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1943.

(Resolución de 7 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.1 Accidentes de Trabajo.

Accidentes de Trabajo

Se autoriza a una Mutualidad que practica dicho Seguro para que, en el caso de que así lo deseen las Empresas, queden incluidos en el salario base, a efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo, los pluses de carestía de vida reglamentarios o voluntarios, sin que ello suponga que tengan que tributar por tal concepto para los demás Seguros Sociales.

(Resolución de 13 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.2 Seguro de Enfermedad.

Seguro de Enfermedad

Las Entidades Colaboradoras del Seguro pueden concertar los servicios médicos con otras que no lo sean, siempre y cuando los facultativos que practiquen dichas prestaciones sean los designados por los órganos directivos del Seguro, por hallarse incluidos en las Escalas del mismo y corresponderles el desempeño de los antedichos puestos en razón del número que ocupan en el Escalafón y de la concurrencia de los demás requisitos determinados en las normas legales.

(Resolución de 14 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.4 Maternidad.

El subsidio de lactancia, establecido en el artículo 91 del Reglamento del Seguro de Enfermedad, deberá abonarse en los mismos casos que la indemnización económica por maternidad, para lo cual habrán de cumplirse los requisitos señalados en el artículo 87 del mismo, ya que el citado subsidio de lactancia se considera parte integrante de la prestación económica atribuida a las aseguradas que den a luz como pérdida del salario por su descanso obligatorio después del parto.

(Resolución de 23 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

4.6 Subsidio Familiar.

Subsidios Familiares

A un subsidiado del régimen especial de Subsidio Familiar para los pescadores, al no participar el fallecimiento de uno de sus beneficiarios, se le impone la sanción de suspensión del derecho a percibir el subsidio por diez mensualidades, más el tiempo necesario para obtener el reintegro total de las cantidades indebidamente cobradas, las que de haber sido satisfechas no le serán exigidas.

(Resolución de 24 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

Comprobado que el recurrente trabaja en cierta medida en la agricultura, obteniendo de ella medios complementarios y necesarios para su vida y que esta situación no se ha ocultado en ningún momento, ya que dedica su actividad principal a una industria, se le condonan los subsidios indebidamente percibidos por la rama agropecuaria, aunque en lo sucesivo será dado de baja en el censo de subsidiados en este régimen especial.

(Resolución de 30 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.14 Extinción de contrato.

Carrero que se apropia de haces de leña transportados

Incurre en justa causa de despido, comprendida en el artículo 89 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y 77 de la de 26 de Enero de 1944, por proceder fraudulenta y deslealmente el carrero que encargado de transportar haces de leña se apropia en diferentes ocasiones, sin autorización ni consentimiento del patrono, de parte de la carga.

Sentencia de 17 de Octubre de 1947). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

1.14 Extinción de contrato.

Incongruencia de la sentencia que negando un despido condena a indemnización por perjuicios de novación de contrato

Habiéndose formulado por el demandante reclamación por despido, con reserva de optar dicho demandante por una u otra, incurre en incongruencia motivadora de casación la sentencia que tras de negar la existencia de despido condena al patrono al pago de varios meses de indemnización por los perjuicios acarreados por la novación de contrato imputada al actor.

(Sentencia de 23 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

2.11 Despidos.

Sentencia de fecha 30 de Diciembre de 1947. Por despido. Magistratura de Trabajo de...

Demanda: Formulada por F. M. R. contra la empresa V. de E. C., en reclamación por despido.

Sentencia de la Magistratura: 30 de Diciembre de 1947, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda propuesta por el demandado y declarando mal planteado el despido del actor por la empresa por falta de requisito de instrucción previa de expediente, condenando a dicha empresa a mantener en vigor el contrato de trabajo que le ligaba con F. M. en las mismas condiciones en que lo estaba el 5 de Diciembre de 1947, con abono por la empresa demandada de la cantidad de 293,75 pesetas por salarios debidos, más lo que devenguen después de dicha fecha.

Hechos probados: Que F. M. R., obrero durante más de veinte años al servicio de la empresa E. de C., desde hace varios años propiedad de la viuda de E. C., y siempre con buen comportamiento, siendo el único operario que el día 11 de Junio de 1947 formuló demanda ante la Magistratura de Trabajo en reclamación de diferencia de salarios, por estimar percibía jornal inferior al que fijaban las Bases o Reglamentación correspondiente, celebrándose juicio, en el que la empresa pretendió demostrar que era un vulgar vigilante y no un ayudante mecánico; dictándose sentencia en 23 de Junio de igual año, reconociendo a F. M. la consideración de oficial de segunda y sueldo de 11,75 pesetas, y condenándose al abono de las diferencias que resultaban, computadas desde Enero de 1945, fecha de vigencia de la Reglamentación nacional; sentencia que fué firme y consentida por las partes. Que con fecha 5 de Diciembre de 1947, la empresa V. de E. C. ha decidido por su voluntad prescindir de los servicios de F. M., dando por terminado el contrato de trabajo, y sin instruir el expediente previo que previene la Reglamentación nacional de trabajo en la industria eléctrica. Que el motivo de la divergencia entre F. M. y E. C. ha sido el pretender éste quitar a aquel el alojamiento —no vivienda— que tenía en la fábrica, luz gratis y encerradero en la misma fábrica.

Recurso de suplicación: Interpuesto por la parte demandada.

Tribunal Central de Trabajo: Por Sentencia de fecha 29 de Abril de 1948 se desestima el recurso de suplicación interpuesto por la empresa V. de E. C., confirmando en todos sus extremos la sentencia recurrida.

Considerando: Que si el despido del actor se realizó por la empresa demandada como sanción por supuesta falta grave de respeto y consideración a la misma, según reconoció en el acto del juicio, y así se declara probado en la sentencia recurrida, es evidente se incumplió por la demandada lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Reglamentación aplicable —Reglamentación nacional de trabajo en las industrias de producción, transformación y distribución de energía eléctrica— al no instruirse el oportuno expediente como trámite previo al despido realizado, por lo que adolece éste de vicio de nulidad, cual acertadamente fundamenta el magistrado sentenciador en el segundo de los considerandos, sin que pueda oponerse a tan legal interpretación, como se pretende en el recurso en justificación de la falta de instrucción del expediente, la escasa importancia de la empresa demandada ni el número de sus productores, pues el

precepto del artículo 75 no permite excepción ni tampoco la autoriza el contenido de los artículos 13 y 14 de la propia Reglamentación, que se citan en el recurso; consideraciones todas ellas que, unidas a aquellas circunstancias que se afirman en los hechos declarados probados, no combatidos por causa legal adecuada, obligan a la desestimación del recurso.

3.41 Ambito y clasificación.

Clasificación.—Contables

Reclamación.—No procede la que formula el profesional nombrado para el ejercicio de la mencionada actividad el año 1934, teniendo en cuenta que el ascenso a jefe exige, en las Ordenanzas de 29 de Septiembre de 1946, determinadas circunstancias de carácter experimental que no concurren en el reclamante o la espontánea voluntariedad de la empresa. Además, resulta extemporánea la petición, puesto que aun teniendo la flexibilidad procedimental de la Orden de 29 de Diciembre de 1945, es indudable que en el interregno de 1934 hasta la fecha se aprobaron tres Reglamentaciones de trabajo, en las que se diferencia conceptualmente la categoría del interesado, toda vez que hasta 1 de Enero de 1942 no resultaba ella asimilable a jefatura más que cuando mediaban ciertos requisitos.

También parece anómalo que en ninguna de las ocasiones citadas se instara la vindicación de los derechos que ahora se pretenden en recurso contra la Delegación provincial y cuyo acuerdo se confirma por este Centro directivo.

(Resolución de 26 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

3.44 Licencias.

Licencias.—Enfermedad

Concesión.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Reglamentación de 20 de Septiembre de 1946, en su relación con el 68 de la Ley relativa al contrato de trabajo, parece que la cura de aguas medicinales no constituye la justificación a que se contraen los indicados preceptos. Unicamente el dictamen facultativo puede acreditar si tal terapéutica exige la baja en el servicio, ante la imposibilidad de continuarlo por causas de orden patológico; pero como en el certificado médico no se acreditan estos extremos, señala más bien que el tratamiento debe seguirse durante las vacaciones anuales.

3.42 Retribuciones.

Prestaciones.—Los porcentajes remunerativos fijados en el número 7 de la Resolución de 11 de Agosto de 1947, en su relación con el artículo 46 de las Ordenanzas, están formados por el sueldo y los pluses de carestía, en la proporcionalidad alicuota correspondiente, y el de cargas familiares íntegro, debiendo aplicarse el régimen económico del mencionado acuerdo tanto a los salarios como a los pluses.

3.41 Contratas ferroviarias.

Clasificación.—Equiparaciones

a) *Aplicación.*—Los trabajos efectuados en el Economato de la R. E. N. F. E. para distribución de carbones al domicilio de su personal se hallan comprendidos en las Ordenanzas de 14 de Agosto de 1947.

b) *Asimilación.*—Los mozos o peones se asimilan a los de esta categoría en la limpieza de máquinas, vías y fosos, giro de placas y servicios auxiliares del apartado b), grupo 3.º y artículo 6, por analogía con lo dispuesto en la Orden de 31 de Octubre de 1942; capataces y jefes de grupo, a jefes de dependencia o de grupo, de acuerdo con los apartados b), c) y j), inciso primero del citado artículo.

c) *Costureras.*—Tendrán el 70 por 100 de la retribución fijada para los peones en el artículo 26.

d) *Transportes.*—Los conductores al servicio de vehículos (camiones) disfrutarán la remuneración establecida por el artículo 36 de las Ordenanzas de 2 de Octubre de 1947, de 24 ó 21 pesetas diarias, según se trate de mecánicos o simples, definidos en el 16, apartados IV y V, sin perjuicio de las restantes condiciones económico-sociales establecidas para el personal de contratas ferroviarias.

(Resolución de 26 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

3.43 Fibras Diversas.

Festividades.—Asistencia

Misas.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de 13 de Julio de 1940, en relación con el artículo 80 de las Ordenanzas de 30 de Marzo de 1946, la empresa otorgará a su personal una hora libre, mientras se celebren cultos en la respectiva localidad, para cumplimiento de los deberes religiosos aludidos, y cuando cuente el centro de trabajo con sacerdote y capilla, el Santo Sacrificio, antes de los relevos, se celebrará en horas normales que no impliquen una perturbación para el descanso del personal por su carácter intempestivo.

(Resolución de 11 de Junio de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

3.46 Seguridad e Higiene.

Indumentaria.—Suministro.—Fibras diversas

Personal femenino.—A los efectos de lo dispuesto en el apartado 3, artículo 96 de las Ordenanzas de 30 de Marzo de 1946, los delantales y petos que normalmente venía facilitando determinada entidad a sus trabajadores se sustituirán por batas, teniendo en cuenta el carácter enunciativo del mencionado precepto y que las prendas últimamente citadas ofrecen mejores condiciones higiénicas que las aludidas en primer término, máxime cuando se guardan en los roperos de la industria, evitando con ello el contagio exterior con residuos orgánicos u otras materias procedentes de la factoría.

(Resolución de 11 de Junio de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

Jornadas.—Reducción

a) *Administración*.—A los efectos del artículo 67 de las Ordenanzas de 27-7-46 y apartado 14 de la Resolución de 4 de Diciembre siguiente, sobre la jornada intensa y reducida durante la época estival, los Delegados de Trabajo, con miras hacia una posible uniformidad, tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

El personal aludido disfrutará la jornada reducida, atendándose las necesidades de carácter apremiante por los empleados estrictamente precisos. Los listeros (oficiales administrativos) no tendrán el mencionado régimen.

b) *Ingenieros y licenciados*.—Tendrán la reducción cuando presten servicio en oficinas y no se requiera la permanencia en talleres de manera constante.

c) *Sanitarios y docentes*.—El personal del primer grupo no disfrutará la reducción, pero el docente sí.

d) *Subalternos*.—No alcanzará la jornada reducida a listeros, chóferes, pesadores o basculeros, guardas jurados, vigilantes, porteros y enfermeros. Los almaceneros, ordenanzas, botones, dependientes de Economatos, aspirantes de éstos, reproductores de planos y telefonistas podrán disfrutarla mediante los correspondientes turnos organizados por la empresa.

e) *Técnicos de gánguiles*.—No tendrán reducción quienes efectúan la prueba de barcos y jefaturas de diques.

f) *Técnicos de oficina*.—Estos profesionales y los de laboratorio pueden disfrutar la jornada reducida en todas las categorías, teniendo en cuenta la rotación turnaria del apartado a).

g) *Técnicos de talleres*.—Los jefes, maestros 1.º y 2.º, contra maestres, encargados, capataces de especialistas y de peones ordinarios, no tendrán reducción de jornada, y pueden disfrutarla; los ayudantes de ingeniero jefe y ayudantes de ingeniero, siempre que concurren las circunstancias previstas en el apartado b).

Siendo virtualmente imposible prever la totalidad de los casos, ya que sobre ellos juega un papel decisivo la organización técnica de la empresa, para determinadas categorías de personal, los Delegados de Trabajo resolverán las cuestiones planteadas, teniendo en cuenta la realidad laboral del servicio y otorgando recurso ante este Centro directivo en las impugnaciones que se formulen contra sus acuerdos.

(Circular de 14 de Junio de 1948, núm. 107). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

3.42 Retribuciones.

Aplicación.—Contratas ferroviarias

Conductores de camiones.—Los empleados en estos vehículos, definidos en los apartados IV y V, artículo 16 de la Reglamentación de 2-10-47, percibirán las remuneraciones de 24 ó 21 pesetas diarias, según se trate de mecánicos o simples, consignadas en el 36,

sin perjuicio de las restantes condiciones económico-sociales previstas en las Ordenanzas de 14-8-47 para el personal de contratas ferroviarias.

(Resolución de 26 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.1 Accidentes de Trabajo.

Cuando las necesidades de diagnóstico o tratamiento exijan el desplazamiento de los obreros accidentados en el trabajo a lugar distinto del de su residencia, los gastos que ocasionen, tanto el viaje como la estancia en la nueva localidad, deben en todo caso correr por cuenta de la entidad que tenga a su cargo el Seguro de Incapacidad temporal, puestos que dichos gastos entran dentro del concepto de asistencia médico-farmacéutica, a que se halla obligada, y los últimos son similares a los de hospitalización, que también le incumbe en los casos en que se estime proceda.

(Resolución de 26 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.7 Previsión.

Presentado recurso contra un acta de liquidación de cuotas de régimen obligatorio del Montepío de la Construcción, se desestima el mismo por entender que los trabajadores a quienes afecta deben ser afiliados al Montepío y aportar las cuotas correspondientes. Dichos obreros son productores penados, dependientes o bajo tutela obligada del Patronato de redención de penas por el trabajo.

(Resolución de 20 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

(Resolución de 29 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.9 Seguros Sociales.

Concepto de salario base a efectos de liquidación de cuotas

Según preceptúa el apartado g) del artículo 4 del Decreto de 12 de Marzo de 1948, las horas extraordinarias, en general, quedan exceptuadas del cómputo para determinación del salario base liquidable. Las horas extraordinarias trabajadas en un determinado ramo o actividad económica, en virtud de disposición de carácter general, no están incluidas en la excepción anterior, y, por lo tanto, deben ser conceptuadas como parte integrante del salario a liquidar.

Por lo que se refiere al segundo párrafo del mencionado apartado g), se establece que en el régimen de accidentes del trabajo deberán computarse todas las horas extraordinarias que se trabajen dentro de los límites autorizados por las vigentes disposiciones sobre jornadas laborales.

(Resolución de 29 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.9 Seguros Sociales.

Las retribuciones complementarias, establecidas por Orden de 1 de Mayo de 1947, para dotaciones de buques que presten servicio en el Golfo de Guinea

deben ser conceptuadas como salario liquidable en seguros sociales obligatorios, por estar incluídas entre "retribuciones complementarias de toda clase", puesto que son legalmente exigibles.

(Resolución de 29 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.9 Seguros Sociales.

Cuando el trabajo se contrate a destajo o por unidad de obra, la retribución que reciba el trabajador por la labor realizada tiene la consideración de salario, a efectos de liquidación de seguros sociales, puesto que así viene determinado en el artículo 1 del Decreto de 12 de Marzo de 1948, que entiende por salario la remuneración que reciba el trabajador por la labor que ejecute por cuenta y bajo dependencia ajena, bien en numerario, en especie o en cualquier otra forma, sin hacer distinción alguna entre el salario fijo o jornal, salario a destajo ni ninguna otra forma de pago por el trabajo de las admitidas en la legislación laboral vigente.

Las primas por producción forman parte de las retribuciones complementarias de toda clase legalmente exigibles.

(Resolución de 29 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.9 Seguros Sociales.

El plus especial del 15 por 100, contenido en el artículo 40 de la Reglamentación nacional de trabajo en el comercio debe conceptuarse como salario, a efecto de la liquidación de cuotas, sin que pueda en modo alguno comprenderse en la excepción del apartado m) del artículo 4 del Decreto de 12 de Marzo de 1948, que cita de forma expresa aquellos pluses que deben deducirse de aquel concepto, en ninguno de los cuales puede ser encuadrado el que nos ocupa.

(Resolución de 29 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.9 Seguros Sociales.

Debe conceptuarse salario, quedando, por tanto, sujeto a la correspondiente liquidación: el sueldo base, los bienios, quinquenios, el plus voluntario —ya que en cuanto a este último concepto tan sólo se excluyen de la calificación de salario los pluses de cargas familiares y carestía de vida, "reglamentariamente impuestos"—, el llamado plus de distancia, las gratificaciones fijas de carácter obligatorio, establecidas por Reglamentaciones y otras disposiciones legales, pero no aquellas gratificaciones extraordinarias otorgadas voluntariamente por la empresa con independencia de las anteriores, las indemnizaciones en metálico por consumo de agua y la prima de asistencia al trabajo, si bien ésta debe excluirse cuando el derecho a la misma se encuentre condicionado a la asistencia durante todos los días de la semana.

(Resolución de 8 de Junio de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.6 Subsidio Familiar.

Un herrador, al servicio de un facultativo veterinario, que tiene abierto un taller de herraje, debe ser obligatoriamente afiliado a los seguros sociales, aunque exista una convención entre ambos, en virtud de la cual aquél percibe como remuneración la totalidad de los beneficios, extremo al que no se opone la Ley de Contrato de Trabajo.

(Resolución de 29 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.2 Seguro de Enfermedad.

Concepto de trabajadores manuales

El personal mercantil denominado "dependientes de mostrador" no puede de un modo general incluirse como trabajador manual o no manual, puesto que en dicho nombre genérico, y ante las múltiples actividades o ramas del comercio a que puede comprender, existirán casos en los que aparecerá un claro predominio de las facultades intelectuales en el trabajo que se realice, y, por el contrario, habrá otras en que tal predominio no sea tan fácil de comprobar, e incluso en algunas la actividad manual será la más preponderante.

(Resolución de 8 de Junio de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

4.9 Seguros Sociales.

El hecho de no llevar el libro de pago de salarios según lo dispuesto en la Orden de 17 de Abril de 1946, ni cumplimentar en el libro antiguo lo señalado en las instrucciones al no anotarse en cada casilla las horas trabajadas por día, constituye un motivo suficiente de infracción, ya que ello supone dificultar la labor de la Inspección de Trabajo.

4.2 Seguro de Enfermedad.

Las veintiséis semanas por enfermedad, a que se refiere el artículo 3 de la Orden de 28 de Febrero de 1948, se contarán por cada enfermedad y no por año; de tal modo, que al ponerse nuevamente enfermo un asegurado que hubiera agotado en enfermedad anterior su derecho a recibir prestaciones económicas (si se dan los requisitos establecidos en el artículo 72 del Reglamento u 83 en su caso), recibirán nuevamente la prestación económica en tanto no falte ninguno de dichos requisitos, hasta su curación o hasta el límite máximo de veintiséis semanas dentro de la enfermedad, sin tener en cuenta las indemnizaciones que haya podido recibir en procesos anteriores.

Lo establecido en el último párrafo del mencionado artículo 3 es de aplicación exclusivamente para aquellos asegurados que padezcan enfermedades que les ocasionen una incapacidad definitiva para el trabajo, los cuales, una vez que hayan recibido el segundo período de prestaciones, habrán agotado todos sus derechos con respecto al Seguro de Enfermedad.

(Resolución de 12 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Junio 1948.

INDICE

del Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo

- Art. 1. Accidentes de trabajo en la industria.
- " 2. Patronos.
- " 3. Obreros.
- " 4. Agentes de la autoridad.
- " 5. Obreros extranjeros.
- " 6. Responsabilidad patronal, fuerza mayor e imprudencia profesional.
- " 7. Industrias que dan lugar a responsabilidad patronal.
- " 8. Servicio doméstico.
- " 10. Clases de incapacidades.
- " 11. Incapacidad temporal.
- " 12. Incapacidad parcial permanente.
- " 13. Incapacidad permanente total.
- " 14. Incapacidad permanente absoluta.
- " 18. Cómputo de valoraciones para mujeres y ancianos.
- " 19. Hernia.
- " 20. Callo recalentado.
- " 21. Abono de las indemnizaciones en forma de renta.
- " 22. Salario.
- " 23. Cuantía de las indemnizaciones por incapacidades.
- " 24. Gran invalidez.
- " 25. Asistencia médico-farmacéutica.
- " 26. Asistencia quirúrgica.
- " 27. Aparatos de prótesis.
- " 28. Indemnización en caso de muerte.
- " 31. Compatibilidad de indemnizaciones.
- " 32. Sanción por falta de aparatos de seguridad.
- " 33. La asistencia médica y las indemnizaciones
en relación con las enfermedades intercurrentes.
- " 38. Obligatoriedad del Seguro.
- " 39. Sustitución de obligaciones.
- " 40. Prohibición de asegurar la indemnización especial del art. 32.
- " 41. Entidades con las que puede convenir el patrono
su obligación de estar asegurado.
- " 43. La suma que el obrero perciba de las Entidades aseguradoras
no podrá ser nunca inferior a la marcada por la Ley.
- " 44. Contra quién debe dirigirse la demanda en reclamación de accidente de trabajo.
- " 51. Fondo de garantía.
- " 61. Irrenunciabilidad a los beneficios de la Ley.
- " 62. Prescripción.
- " 63. Reclamación de daños y perjuicios.

JURISPRUDENCIA SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO

Sentencias del Tribunal Supremo

(Continuación del número anterior)

2. Lesiones que constituyen gran invalidez.—

El fundamento de la mayor indemnización es para atender al mayor gasto que requiere el cuidado y atención necesaria de quien tiene la desgracia de padecer gran invalidez. (16 Noviembre 1939).

Constituye gran invalidez la ceguera de la uretra, con destrucción de su parte membranosa prostática, que exige la citotomía con la apertura de ojal en el bajo vientre para la evacuación de la orina por tubo constantemente introducido en la vejiga, y que exige vaciado permanente y muy frecuente desinfección y tratamiento médico. (16 Noviembre 1939).

La incapacidad funcional de la vía urinaria, tan esencial para vivir, bien puede equipararse a la de las extremidades, a efectos de gran invalidez. (16 Noviembre 1939).

Quien constantemente ha de evacuar orín y llevar apósito y aparato como el que exige aquel padecimiento, es imposible pueda efectuar ningún trabajo físico, por lo que la lesión constituye gran invalidez. (16 Noviembre 1939).

Son grandes inválidos, los que padecen la pérdida anatómica o funcional de las extremidades superiores y casos análogos. (23 Enero 1941).

El obrero que tiene una paraplegia que le impide la marcha y le dificulta los movimientos de los miembros inferiores, tiene derecho al percibo de la indemnización suplementaria para el bastón y muleta que requiere su estado de invalidez. (17 Septiembre 1941).

3. Lesiones que no constituyen gran invalidez.—No es gran inválido aquel que quedó ciego, con pérdida funcional de la pierna izquierda y anquilosis del antebrazo y dos dedos de la extremidad superior del mismo brazo. (23 Enero 1941).

No procede la indemnización suplementaria de gran invalidez en el caso del obrero que quedó con la pérdida de la vista de ambos ojos, ya que no concurre la circunstancia específica que exige la asistencia constante de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida. (22 Febrero 1943).

No tiene el carácter de gran invalidez la lesión que deja al obrero con la pérdida de un ojo y de la fuerza visual del otro, incapacitado absoluta y permanentemente para toda clase de trabajos. (10 Marzo 1943).

Art. 25. ASISTENCIA

MEDICO-FARMACEUTICA.

1. Responsabilidad patronal en casos de:

a) Abandono de curación y resistencia por el obrero.—No priva al obrero del derecho a indemnización, el abandono por su parte de la asistencia médica del patrono, a no ser se declare probado que la incapacidad permanente que le haya quedado es efecto de dicho abandono. (19 Febrero 1917).

El abandono por el obrero de la asistencia médica del patrono surte el efecto de privarle de sus auxilios temporales. (19 Febrero 1917).

Abandonado el lugar de residencia por el obrero y la curación que el patrono le prestaba, no tiene derecho a reclamar los gastos de asistencia. (24 Noviembre 1925).

Abandonada la consulta por el obrero cuando estaba sometido a tratamiento, para a espaldas de su patrono acudir a un curandero que le quitó el apósito, y como consecuencia de ello se produjo una tumuración, por este hecho se privó de los beneficios que la Ley le otorga. (29 Diciembre 1925).

Estando el obrero hospitalizado por cuenta del demandado, designó facultativos que le atendieran con los del patrono, y por su sola voluntad abandonó el sanatorio para trasladarse al que estimó más conveniente, por lo que son de su cuenta los gastos que por tal proceder se originaron, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley y 60 del Reglamento. (8 Marzo 1943).

b) Rechazo por el obrero de los facultativos del patrono.—Si el obrero, por su voluntad, rechazó los médicos del patrono y se sustrajo a la asistencia de éstos trasladándose a otra población y clínica donde se le aplicó un procedimiento distinto que retardó su curación más tiempo del debido dejando incapacidad, el patrono no tiene más responsabilidad que la que le corresponde a la duración de la incapacidad temporal que las lesiones debieron producir. (11 Noviembre 1913).

Negándose el obrero a ser asistido por los médicos del patrono, sin comunicarle causas ni la elección del nuevo facultativo, no está dicho patrono obligado al pago de honorarios de éste. (2 Junio 1925).

c) Resistencia del obrero a someterse a la asistencia médica proporcionada por el patrono.—La resistencia a someterse a la asistencia médica del patrono, no exime del pago de las tres cuartas partes del jornal durante el tiempo que dure la incapacidad temporal. (30 Marzo 1925).

Si el obrero se resiste a someterse a la asistencia médica del patrono, la misma sólo produce el efecto de eximirle de la obligación de pagar los honorarios de los médicos que aquél elija. (30 Marzo 1935).

d) Curación por su propia cuenta.—No es el patrono responsable de los gastos de la asistencia médica prestada al obrero por exclusiva disposición de su mujer, que le sustrajo a la que dicho patrono le prestaba. (1 Mayo 1924).

El haberse curado el obrero por su cuenta, no exime al patrono del pago de las tres cuartas partes del jornal durante los días precisos para la curación. (24 Noviembre 1925).

El haberse curado el obrero por su cuenta, exime al patrono del pago de los gastos de asistencia médica. (24 Noviembre 1925).

Estando el obrero hospitalizado por cuenta del demandado, designó facultativos que le asistieran con los del patrono, y por su sola voluntad abandonó el sanatorio para trasladarse al que estimó más conveniente, por lo que son de su cuenta los gastos que por tal proceder se originaron, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley y 60 del Reglamento. (8 Marzo 1943).

2. **¿A quién corresponde el pago de los gastos de viaje para trasladarse el obrero a las clínicas?**—Son de cuenta del patrono los gastos de viaje para trasladarse a las clínicas en donde por designación del mismo fué atendido. (8 Marzo 1943).

3. **¿A quién corresponde el abono de honorarios médicos en caso de haber abandonado la curación la Entidad aseguradora?**—La minuta de honorarios de médicos designados por el obrero por el período tiempo en que se había producido abandono de la curación por la Compañía, son de cuenta de dicha Entidad aseguradora. (21 Febrero 1944).

4. **¿A quién corresponde probar la cuantía de los gastos de asistencia médico-farmacéutica?**—Es obligación del obrero probar la cuantía de los gastos de asistencia médico-farmacéutica. (24 Abril 1935).

5. **¿A quién corresponde abonar los honorarios médicos del designado por el obrero con conocimiento de la otra parte?**—Probado que la designación de médico por el actor fué anterior a la dejación que la Compañía hizo del cumplimiento de prestar asistencia al obrero, deben ser a cargo del obrero los honorarios de este médico. (21 Febrero 1944).

6. **¿A quién corresponde abonar los honorarios médicos y gastos del designado por el obrero sin conocimiento del patrono?**—El empresario no está obligado a pagar el médico designado por el obrero sin su conocimiento. (11 Abril 1930).

Aunque el obrero puede nombrar un facultativo que le asista, si lo hace sin ponerlo en conocimiento del patrono y después de haber sido dado de alta por el médico de éste, no viene el mismo obligado a satisfacer sus honorarios. (31 Mayo 1937).

Habiendo el obrero dejado de cumplir lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de Industria, no está obligado el patrono a abonar los honorarios de los médicos y gastos farmacéuticos devengados sin su conocimiento e intervención reglamentaria. (28 Octubre 1940).

La obligación de prestar asistencia médica a los lesionados en el trabajo, impuesta por el artículo 25 de la Ley, si bien llega a conferir a los facultativos que asisten al lesionado la implícita representación del patrono, cuando éste no hubiese comunicado a la Delegación de Trabajo el nombre y domicilio de los que para dicha asistencia hubiera designado, no autoriza para entender que si los servicios médicos fueron requeridos por el propio accidentado, sin carácter alguno oficial, quien los preste tenga dicha representación, sin haber sido observada la menor formalidad respecto al empresario, ni posibilitada su vigilancia o conocimiento de los mismos. (22 Mayo 1945).

7. **¿A quién corresponde el pago de radiografías hechas sin conocimiento del patrono?**—El pa-

trono no viene obligado al pago de radiografías y asistencia médica proporcionada directamente por el obrero sin conocimiento del patrono y con posterioridad a la fecha de la sanidad. (12 Marzo 1934).

8. **¿A quién corresponde el abono de los honorarios médicos del designado por el obrero por inspirarle más confianza?**—El obrero sólo tiene la obligación de consentir en la intervención de los médicos que el patrono elija, pero tiene derecho a elegir médico y farmacéutico que le inspire más confianza, si bien en este caso el patrono no debe abonar los honorarios de los médicos del obrero. (19 Agosto 1915).

El obrero es libre para elegir médicos que le asistan solos o en unión de los del patrono; libre también para permanecer en el sanatorio elegido por éste y en donde los facultativos de su elección puedan llenar la misión que les incumbe en unión de los del patrono, o para abandonarlo; mas esa libertad lleva consigo en el primer caso, la obligación de satisfacer los honorarios de los médicos que elija, impuesta por el artículo 25 de la Ley, y en el segundo, la de pagar la estancia en el establecimiento hospitalario de su elección; concepto que comprende los honorarios de asistencia facultativa y los demás que menciona el segundo párrafo del artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley (8 Marzo 1943).

9. **Certificados de alta:**

a) **Derechos del obrero en caso de no haber protestado el certificado de alta.**—Dado de alta el obrero sin estar curado y tardando en estarlo nueve días más, en que fué atendido por otro médico, y sin que manifestara su disconformidad al alta, tiene derecho a la indemnización de esos nueve días, pero no a reintegrarse de los gastos médicos y farmacéuticos. (29 Septiembre 1925).

El no haber protestado el obrero del alta que se le dió, ni intentado procedimiento para impugnarla gubernativamente, no le hizo perder el derecho, que luego ejercitó en tiempo, para instar judicialmente la indemnización. (6 Enero 1933).

b) **Datos que deben reunir estos certificados.**—Los datos esenciales en los partes de alta, son los referentes a declarar que el obrero se halla en condiciones de volver al trabajo con plena capacidad para ejercer el oficio que realizaba, según lo indica el número 2 del artículo 65 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria. (11 Octubre 1939).

c) **Consecuencias de la conformidad dado por el obrero a los certificados de alta.**—Si el obrero no notifica al patrono la no conformidad con el alta dada por el facultativo de éste, y la necesidad de valerse de otro para que continuara la asistencia, al hacer imposible el ejercicio del derecho a intervenir en la curación, resulta el patrono librado del mayor gravamen que supondría el pago del médico elegido por el obrero. (21 Octubre 1916).

Si el obrero no hace constar su disconformidad con el alta, esta omisión no es penada con la pérdida del derecho que le asiste. (2 Noviembre 1931).

El respeto a los propios actos, implica el consentimiento al alta del siniestrado; pero si pugna con la realidad viva de que exista una incapacidad perma-

nente, han de claudicar ante aquélla, pues no cabe renuncia directa o indirecta de lo irrenunciable. (11 Octubre 1939).

El hecho de que el obrero firmase el alta, no es óbice para que luego pueda reclamar; más aún, si se prueba que a pesar de la misma continuaron los efectos de la lesión. (29 Diciembre 1942).

d) **Gastos de asistencia en casos de alta indebida.**—Procede condenar a la demandada al pago de honorarios del médico que prestó asistencia al obrero desde el día siguiente en que fué dado de alta indebidamente por el facultativo designado por el patrono, ya que al dejarle de prestar la asistencia médica sin estar curado, el médico designado por el obrero tiene la representación de aquél, según el párrafo segundo del artículo 54 del Reglamento de Industria. (30 Mayo 1944).

e) **Calificación de la incapacidad en los partes de alta.**—La calificación de incapacidad de que habla el artículo 40 del Reglamento de Accidentes en la Industria, en los partes de alta se refiere a la lesión y el dictamen de que también habla, a la incapacidad, con lo que expresa que éste no es más que un elemento informativo para la decisión ulterior del asunto, y que la calificación de incapacidad no es la apreciación técnica del estado de la lesión hecha por el médico, sino un concepto esencialmente jurídico, de la exclusiva incumbencia del Juzgador. (14 Septiembre 1939).

10. **Fundamento de la obligación del patrono de abonar los gastos de asistencia del obrero.**—La obligación de abono de los gastos de asistencia facultativa en los accidentes del trabajo, viene directa de la realidad de éste, no exonerándola que se haya prestado a requerimiento del obrero, cuando no la hubiera facilitado el empresario, siendo por ello de su cuenta. (20 Abril 1944).

11. **¿Es conjunta la obligación de prestar asistencia médico-farmacéutica con la de abonar las tres cuartas partes del jornal?**—La obligación de asistencia médico-farmacéutica en la incapacidad temporal, es inseparable de la del pago de jornales. (5 Abril 1927).

La obligación del patrono de abonar las tres cuartas partes del jornal, puede ser independiente, pues ambas coexisten sin ser conjuntas. (11 Noviembre 1927).

12. **Tiempo que debe durar la asistencia médico-farmacéutica.**—La asistencia médica no se prolonga más tiempo que el preciso para que se convierta en definitiva la invalidez o permita al obrero volver al trabajo. (25 Enero 1911).

La obligación de prestar asistencia médico-farmacéutica, cesa al transcurrir un año. (5 Junio 1929).

La asistencia médica debida por el patrono no es indefinida, sino, como máximo, por plazo de un año, contado desde la fecha del accidente, o sea por el que pueden durar las incapacidades temporales. (5 Junio 1929).

La obligación de asistencia médica por parte del patrono, cesa por el transcurso de un año desde la fecha del accidente. (5 Junio 1929 y 10 Marzo 1935).

Transcurrido un año desde la fecha del accidente sin obtenerse la curación del obrero cesa la obliga-

ción del patrono de abonar los medios jornales y la asistencia facultativa, rigiéndose entonces la indemnización por las disposiciones relativas de incapacidad permanente. (22 Febrero 1944).

13. **Carácter que ostenta el facultativo designado por el obrero cuando el patrono no designó el suyo.**—El médico que asiste al obrero en defecto del que el patrono tiene derecho a designar ostenta la representación de éste y entraña la obligación de abonarle los honorarios. (16 Noviembre 1927).

14. **Colaboración de los facultativos designados por las partes en la asistencia del obrero.**—El régimen de asistencia del obrero hospitalizado conforme a lo que preceptúan los artículos concordantes con el 35 del Reglamento permiten la colaboración de facultativos designados de una y otra parte y solventan los casos de discordia técnica entre unos y otros, pero no autorizan para que el obrero o sus facultativos cambien por su voluntad exclusiva el lugar de hospitalización (8 Marzo 1943).

Art. 26. ASISTENCIA QUIRURGICA.

1. **¿Se puede obligar al obrero a someterse a operación quirúrgica?**—No puede obligarse a los obreros a someterse a operaciones quirúrgicas ni por los Tribunales ni por los empresarios. (31 Diciembre y 17 Enero 1926).

Si bien con la operación quirúrgica puede desaparecer la incapacidad, no se puede obligar al obrero a su realización, y hay que observar lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento de Industria. (17 Octubre 1941).

2. **¿De quién es el riesgo si el obrero se somete a la operación sin intervención del patrono?**—Si el obrero se somete a la operación sin intervención del patrono es suyo el riesgo que ocurra, y caso de que fallezca no puede considerarse accidente ni enfermedad intercurrente. (19 Abril 1935).

3. **¿Tiene el obrero derecho a indemnización si se requirió al patrono para que designase facultativo que presenciase la intervención?**—Si el empresario fué requerido para que designase facultativo que presenciase la operación, el obrero tiene derecho a percibir la indemnización. (30 Diciembre 1927).

Art. 27. APARATOS DE PROTESIS.

¿A quién corresponde los gastos de un calzado ortopédico?—Son de cuenta del patrono los gastos de un calzado ortopédico necesario para la curación del obrero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Accidentes. (8 Marzo 1943).

Art. 28. INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE.

1. **Fundamento del derecho de los beneficiarios.**—El derecho a indemnización no nace del accidente, sino de la muerte, y por ello no es dable esclarecer si el matrimonio se efectuó antes o después del accidente cuando consta que en el momen-

to del fallecimiento estaba unido por vínculo matrimonial. (27 Abril 1920).

La indemnización en caso de muerte se otorga para favorecer a aquellas personas íntimamente ligadas al obrero, aparte del efectivo perjuicio sufrido con su muerte. (7 Febrero 1934).

La existencia de contrato de trabajo es el fundamento sustancial de la responsabilidad del patrono y derechos correlativos del obrero y, por tanto, de los beneficiarios. (14 Mayo 1945).

2. **La indemnización por muerte no tiene carácter de herencia.**—Los derechos que dimanar de la indemnización por muerte no tienen carácter hereditario, y por ello no se transmiten a los herederos de los beneficiarios. (23 Octubre 1916).

Los derechos que dimanar de la indemnización por muerte no tienen carácter hereditario, por lo que los capitales constituidos para el pago de la misma no se transmiten a los beneficiarios. (22 Mayo 1928).

3. **Descuento de días festivos en las indemnizaciones por muerte.**—No puede hacerse descuento de días festivos en las indemnizaciones por muerte. (6 Mayo 1931).

4. **Presunción de pobreza de los obreros.**—A favor de los obreros hay establecida siempre una presunción de pobreza. (30 Octubre 1932).

5. **Significado del concepto "vivir a expensas de la víctima".**—El estar a expensas de la víctima no supone sólo vivir en su domicilio, sino recibir de ella los auxilios necesarios para la subsistencia. (6 Abril 1935).

Para que surja el derecho a indemnización no es bastante se produzca el accidente y deje el muerto hijos o nietos huérfanos menores, sino que es preciso concurrir las circunstancias de que estuvieran a su cuidado. (11 Junio 1919).

6. **Siendo una la reclamante, sólo tiene derecho a lo que para una concede la Ley.**—No habiendo más que una demandante, no puede tener derecho a lo que la Ley concede para dos o más personas. (12 Mayo 1930).

La concesión de rentas a favor de un solo descendiente sólo puede darse cuando físicamente existe solo uno. (25 Octubre 1945).

7. **Producido un accidente de muerte, debe ingresarse el capital correspondiente, aunque ya se hubiese ingresado otro por incapacidad de la víctima.**—Ocurrido un accidente de incapacidad y constituido el capital, si después ocurre otro nuevo accidente que produce la muerte del obrero incapacitado debe ingresarse el capital nuevo que por este concepto corresponde, pues no procede aumentar la prestación del anterior, ya que el primero era exclusivamente para el siniestrado y con su muerte feneció, y el segundo es para sus derechohabientes. (6 Marzo 1944).

8. **Derechohabientes:**

A) **Viudo.**—Si la siniestrada dejó viudo e hijos y no se demostró que la subsistencia de aquél dependiera de su esposa, carece dicho viudo de derecho a indemnización. (17 Junio 1930).

B) **Viuda:**

a) **Presunción de convivencia entre la víctima y su esposa e hijos.**—Existe presunción de

convivencia respecto a cónyuge e hijos menores de edad, así como de que la esposa y los hijos vivan al cuidado del esposo. (24 Abril 1923).

b) **Dependencia económica de la mujer respecto del marido.**—No puede invocar derecho a la indemnización la viuda que con abandono del marido y de la hija legítima viene viviendo desde hace veinte años en el extranjero por su exclusiva cuenta, ya que la indemnización se otorga por el desamparo en que queda. (23 Octubre 1916).

No tiene derecho a indemnización la viuda cuando consta que el matrimonio vivía separado desde hace varios años, sin que la mujer tuviere el cuidado y amparo de su marido. (15 Noviembre 1929).

La viuda tiene derecho a indemnización aunque la víctima viviera maritalmente con otra mujer, siempre que no se pruebe que vivía con separación económica del marido, ni se observase conducta indigna. (27 Octubre 1930).

El hecho de que el marido viviese veinte años separado de su mujer legítima, viviendo con otra mujer y no probándose que la legítima viviese con absoluta independencia económica del marido y sin que conste que la mujer haya observado conducta indigna, no la priva de su derecho a indemnización. (27 Octubre 1930).

Probado que la viuda que vivía en América en compañía de un hijo al cuidado y amparo de éste recibía en algunas ocasiones pequeñas cantidades de dinero del finado, nace por este hecho su derecho a indemnización. (7 Febrero 1934).

Si se desconoce la independencia económica de la mujer no debe privársela del derecho a indemnización. (27 Octubre 1930).

Probado que la viuda que vivía en América en compañía de un hijo al cuidado y amparo de éste recibía en algunas ocasiones pequeñas cantidades de dinero del finado, nace por este hecho su derecho a indemnización. (7 Febrero 1934).

Si se desconoce la independencia económica de la mujer no debe privársela del derecho a indemnización. (11 Marzo 1940).

No tiene derecho a cobrar indemnización la viuda que vivía separada del marido y no ha probado que a pesar de aquella separación la víctima le atendiese en alguna de sus necesidades. (13 Febrero 1941).

Para considerar a la viuda como beneficiaria es condición imprescindible la obligada dependencia económica con relación al trabajo del obrero fallecido. (17 Abril 1941).

No puede darse el carácter de beneficiaria en la viuda que hacía diez años vivía separada del marido, sin depender económicamente de él. (17 Abril 1941).

Por no tener el derecho a la indemnización carácter de sucesión o herencia, se hace precisa la dependencia económica de la mujer hacia el marido. (17 Abril 1942).

El derecho concedido al cónyuge viudo por el art. 28 de la Ley de Accidentes del Trabajo y 29 del Reglamento, se otorga a título de indemnización de perjuicios, de tal forma, que si éste faltó por vivir los cónyuges separados con absoluta independen-

cia económica, no es procedente declararla beneficiaria. (9 Noviembre 1942).

No procede considerar beneficiaria a la viuda cuando se ha probado que vivía desde hacía varios años separada de su marido, el que no la prestaba ninguna ayuda económica, ya que la muerte no produjo ningún quebranto económico en dicha viuda, y dado que la razón de las indemnizaciones por accidentes es compensar a los familiares que viven al amparo del accidentado de las pérdidas que en el orden económico les produzca su muerte. (17 Marzo 1944).

c) **Cuándo debe ser considerada beneficiaria la viuda.**—La viuda que abandonó sus obligaciones y relajó el vínculo, no puede invocar el derecho a la indemnización, que sólo se otorga a la viuda desamparada. (17 Junio 1924).

No debe negarse a la viuda el carácter de beneficiaria más que cuando la separación de los esposos, e incluso de la madre con los hijos, sea por culpa de la mujer, correspondiendo esta prueba no a la que acciona, sino a quien pretende negarla el derecho. (11 Marzo 1940).

d) **Fecha en que nace el derecho de la viuda a ser considerada beneficiaria, cuando, casada canónicamente, tiene que convalidar el matrimonio.**—Habiéndose casado canónicamente una señora en época en que este matrimonio no tenía validez, y habiendo fallecido después su marido, el plazo para pedir se la considere beneficiaria empieza a contar desde el instante, no de la muerte, sino de aquel en que por convalidarse como civil el matrimonio canónico, pudo ejercer sus derechos de viuda. (11 Octubre 1941).

e) **Derechos de la viuda con hijos.**—El que la viuda tenga hijos mayores de dieciocho años además de otros menores de edad, no reduce su derecho a la indemnización que la Ley le concede en razón de ella y de sus hijos menores. (11 Julio 1932).

La viuda y los hijos de un accidentado del trabajo, tienen derecho a percibir una renta igual al 50 por 100 (hoy el 75 por 100) del salario que la víctima disfrutaba. (21 Noviembre 1940).

f) **Prueba del matrimonio.**—La prueba del matrimonio se hace por medio de los arts. 53 del Código Civil y correspondientes de la Ley del Registro Civil. (12 Enero 1926).

Negado el matrimonio, debe probarse su existencia con la partida del Registro Civil. (28 Abril 1926).

C) **Derechos generales de los hijos legítimos, naturales y póstumos.**—Tanto los hijos legítimos como los naturales o los póstumos, están amparados por el párrafo primero del art. 28 de la Ley. (15 Marzo 1927 y 5 Junio 1926).

La Ley no hace distinción, a efectos de indemnización, entre hijos legítimos o naturales. (3 Febrero 1928).

D) **Hijos legítimos menores de dieciocho años:**

a) **Concepto de la orfandad.**—Huérfano a efectos de la Ley de Accidentes, es quien carece de ambos padres o de uno solo. (21 Noviembre 1927).

El concepto de orfandad debe aplicarse tanto a

los hijos que les falta padre y madre, como a los que les falta uno solo de ellos. (21 Noviembre 1927).

b) **Derechos del concebido.**—El concebido, debe ser considerado como hijo a los efectos de la indemnización, en cuanto nazca legalmente. (5 Junio 1926).

c) **Hijos legítimos por ulterior matrimonio.**—Siendo unos menores hijos del obrero y de su esposa, aunque los tuviera antes del matrimonio, desde el momento que se proclama son hijos de ambos, hay que reputarlos de legitimados por dicho matrimonio a los efectos de indemnización. (9 Mayo 1922).

d) **Derechos de la madre como legal representante de sus hijos.**—No existe precepto alguno que directa o indirectamente exija que la madre viva con sus hijos para que, como legal representante de ellos, pueda reclamar la indemnización que por la muerte de su padre les pueda corresponder. (11 Marzo 1940).

Hallándose la madre del accidentado conforme en que la pensión la perciban sus hijos, hermanos de la víctima, por ser mayor dicha pensión que la que le correspondería a ella, si existe el derecho a percibirla por parte de los hermanos, no existe fundamento legal para privarles del beneficio que la sentencia les reconoce. (10 Diciembre 1945).

E) **Hijos mayores de dieciocho años:**

a) **Requisitos que se exigen para que puedan ser declarados beneficiarios.**—Tratándose de una hija que, aunque mayor de dieciocho años, está impedida para el trabajo, y estando como estaba ella y sus hijos menores viviendo a expensas del accidentado, tiene derecho a indemnización. (28 Noviembre 1928).

El hecho de haber quedado a la muerte del obrero viuda y un hijo que, aun siendo mayor de edad, estaba imposibilitado para el trabajo, es bastante para determinar su derecho a percibir indemnización. (31 Mayo 1933).

Para que tengan derecho a indemnización los hijos mayores de dieciocho años, se exige estén inútiles para el trabajo, debiendo entenderse esa inutilidad en el sentido de que, por defectos físicos o enfermedades de un modo permanente, impidan al sujeto prestar trabajo en las condiciones de normalidad y habitualidad que requiere el oficio de trabajador. (7 Marzo 1941).

El hecho de hallarse cumpliendo condena el hijo del siniestrado cuando tuvo lugar el accidente del trabajo de su padre, no es bastante para privarle de su carácter de beneficiario, máxime cuando está probado que dicho descendiente quedó inútil para el trabajo en 1934 y desde esa fecha estaba bajo la tutela y cuidado de su padre. (15 Noviembre 1945).

b) **La bronquitis crónica no puede considerarse como inutilidad que impida el trabajo.**—El proceso de bronquitis crónica de tipo asmático, no puede estimarse como la inutilidad que se exige para que los hijos mayores puedan ser declarados beneficiarios de su padre por inútiles para el trabajo. (7 Marzo 1941).

F) Hijos naturales:

a) **Derechos preferentes de los hijos naturales menores de dieciocho años.**—Los hijos naturales menores tienen preferencia sobre los legítimos mayores de veinte años que viviesen separados de la víctima. (8 Junio 1929).

b) **Cuándo deben ser considerados beneficiarios.**—Deben ser considerados como beneficiarios los hijos naturales de un obrero muerto en accidente del trabajo, cuando se prueba que vivían con él, a su costa, y más aún, cuando figuraban inscritos en el Registro de acogidos. (18 Diciembre 1940).

Les corresponde la indemnización a ellos solos cuando se probó en juicio que la víctima vivía con ellos y atendía a sus cuidados y no atendía, en cambio, a su mujer, de la que de antiguo vivía separado. (13 Febrero 1941).

G) Hijos acogidos:

a) **Requisitos de la inscripción en el Registro especial.**—Mientras no se cumpla el requisito de inscripción en el Registro de acogidos, la Ley no otorga indemnización a esta clase de jóvenes. (25 Octubre 1930).

b) **Cuándo no se precisa este requisito.**—Si el prohijamiento no se hizo constar antes del accidente por no haber sido abierto el libro por el Juzgado hasta fecha posterior, debe surtir efectos dicho prohijamiento. (3 Octubre 1931).

Los expósitos prohijados administrativamente y los adoptados civilmente, no necesitan estén inscritos en el Registro Especial. (5 Marzo 1943).

No se precisa la inscripción en los Registros Especiales de los acogidos, cuando se prueba que estaban efectivamente a cargo del obrero accidentado. (5 Marzo 1934).

H) Hermanos:

a) **Concepto de la orfandad.**—Están comprendidos dentro del concepto de orfandad, los hermanos menores de la víctima que a sus expensas vivían con la madre de todos, ya que el varón es el sostén económico predominante. (4 Diciembre 1939).

Tienen la condición de beneficiarios los hermanos de la víctima menores de dieciocho años, cuando se ha probado que vivían en unión de su madre, que se hallaba enferma, y que para atender al cuidado de los huérfanos y de sus propias existencias, sólo contaban con el jornal de la víctima, por lo cual se aplica rectamente el art. 28 de la Ley de Accidentes en la Industria, por alcanzar a dichos hermanos el concepto de orfandad, cuando, como en el caso presente ocurre, la madre, con la que vivían, común a todos ellos, carecía de recursos y se encontraba enferma. (10 Diciembre 1945).

b) **Cuándo carecen de derechos a ser declarados beneficiarios.**—El hermano que no recibe ayuda económica de la víctima, carece de derecho a indemnización, aunque alguna vez le entregase cantidades. (6 Abril 1935).

No se puede extender a una hermana que reúne todas las cualidades menos la de ser menor, aunque es incapaz, los derechos concedidos a los hermanos menores de dieciocho años. (24 Mayo 1938).

I) Nietos:

a) **Cuándo no procede se les declare benefi-**

ciarios.—Es improcedente la reclamación formulada por el padre en nombre de sus hijos, nietos del obrero fallecido, para que sobre ellos recaiga la indemnización, ya que el padre, que vive, tiene la obligación de alimentarlos. (29 Septiembre 1925).

b) **¿Existe distinción entre que sean de padre, madre o de ambos?**—La Ley no distingue, al hablar de nietos, si son de padre y madre o solamente de padre o madre. (7 Febrero 1923).

J) Padres:

a) **Fundamento de la indemnización a los padres.**—La indemnización de los ascendientes no tiene otra razón de ser que la de suplir el perjuicio material sufrido con la pérdida del familiar, lo que les priva del auxilio que del mismo recibían, sin que por ello tenga concepto de herencia. (28 Abril 1932).

El concepto de la indemnización a los padres no es otro que el de indemnizarles por la pérdida del hijo, que por su estado de pobreza y ancianidad, sexagenarios, se ven privados del amparo económico de sus descendientes, o que sin esas condiciones estén realmente incapacitados para el trabajo. (27 Octubre 1939).

La indemnización a los padres tiene aspecto compensatorio de una pérdida real, que si efectivamente se produce en la familia humilde donde el hijo ayuda a la vida común, aun cuando los padres sean maduros y sanos, más se destaca si fuesen senectos o tarados equiparables. (9 Abril 1943).

b) **Requisitos precisos para que puedan ser declarados beneficiarios.**—Para tener derecho a indemnización los ascendientes, se requiere no sólo que sean sexagenarios, sino que carezcan de recursos. (28 Febrero 1916).

Los padres que no tienen la edad marcada o poseen además algunos bienes, no tienen derecho a indemnización. (8 Agosto 1939).

Se requiere la concurrencia de la situación de pobreza con una de las de edad o impedimento, para que los ascendientes sean declarados beneficiarios. (5 Marzo 1940).

Por no ser herencia la indemnización, se requiere que los ascendientes, además de pobres, sean o sexagenarios o incapacitados para el trabajo. (5 Marzo 1940).

Se requiere, para que los padres sean declarados sexagenarios, una de las tres condiciones de pobres, sexagenarios o incapacitados, y la existencia conjunta de las dos primeras o la tercera. (18 Marzo 1940).

Los derechos de los ascendientes se hallan condicionados a que sean pobres y sexagenarios o estén incapacitados para el trabajo. (7 Mayo 1941).

El término "pobreza" presidiendo a los otros dos, exige la conjunción del mismo con cualquiera de ellos, para precisar la situación que ha de ser compensada económicamente. (27 Diciembre 1945).

En lucro se traduciría la indemnización si cualquiera de las tres situaciones de pobreza, edad o incapacidad fuere suficiente indistintamente para lograrla, ya que así entendida, los pobres sexagenarios o incapacitados, pero ricos, podrían reclamar. (27 Diciembre 1945).

(Continuará)

Exportación de Mineral de Hierro de España

Fecha	Inglaterra	Holanda	Bélgica	Francia	Estados Unidos	Alemania	Otros	Total
Miles de Toneladas								
1913	4.819	2.511	65	390	90	988	45	8.907
1929	2.547	1.828	48	353	33	774	11	5.594
1930	1.706	971	34	238	68	689	18	3.724
1931	840	547	20	117	4	332	12	1.872
1932	848	233	19	105	2	97	5	1.309
1933	876	311	23	119	7	71	4	1.411
1934	1.235	369	25	73	4	62	10	1.778
1935	1.085	499	31	34	5	228	11	1.893
1936	633	317	38	37	2	94	9	1.130
1937	—	—	—	—	—	—	—	—
1938	—	—	—	—	—	—	—	—
1939	426	192	39	—	25	555	24	1.261
1940	695	61	6	—	7	—	31	800
1941	289	—	—	144	7	118	1	559
1942	229	—	—	314	—	128	—	671
1943	249	—	—	172	5	162	3	591
1944	220	—	—	201	—	106	—	527
1945	219	36	6	—	—	—	—	261
1946	727	61	—	—	—	—	1	789
1947	725	23	—	—	—	—	1	729
1948	751	69	—	—	—	22,7	0,4	843
1913 Media mensual	401,5	209,2	5,4	32,5	7,5	82,3	3,7	742,2
1929 " "	212,2	153,3	4,0	29,4	2,7	64,5	—	466,1
1930 " "	142,1	80,9	2,8	19,8	5,6	57,4	1,5	310,3
1930 " "	70,0	45,5	1,6	9,7	—	27,6	1,0	156,0
1932 " "	70,6	19,4	1,5	8,7	—	8,0	—	109,0
1933 " "	73,0	25,9	1,9	9,9	—	5,9	—	117,5
1934 " "	102,9	28,2	2,0	6,0	—	5,1	—	148,1
1935 " "	90,4	41,5	2,5	2,8	—	19,0	—	157,7
1936 " "	52,7	26,4	3,1	3,0	—	7,8	—	94,1
1937 " "	—	—	—	—	—	—	—	—
1938 " "	—	—	—	—	—	—	—	—
1939 " "	35,5	16,0	3,2	—	2,0	46,2	2,0	105,0
1940 " "	57,9	5,0	—	—	—	—	2,5	66,6
1941 " "	24,0	—	—	12,0	—	9,8	—	46,5
1942 " "	19,0	—	—	26,1	—	10,6	—	55,9
1943 " "	20,7	—	—	14,3	—	13,5	—	49,2
1944 " "	18,3	—	—	16,7	—	8,8	—	43,9
1945 " "	18,2	3,0	—	—	—	—	—	21,7
1946 " "	60,5	5,8	—	—	—	—	—	65,7
1947 " "	58,7	1,9	—	—	—	—	—	60,7
1948 " "	62,5	5,8	—	—	—	1,8	—	70,2
1948 Julio	77,9	11,1	—	—	—	4,1	—	93,2
Agosto	76,0	18,6	—	—	—	3,1	—	97,8
Septiembre	53,1	11,3	—	—	—	2,0	—	66,5
Octubre	68,7	5,8	—	—	—	2,3	0,2	77,0
Noviembre	53,8	2,5	—	—	—	3,8	—	60,1
Diciembre	109,0	2,0	—	—	—	—	—	111,0
1949 Enero	67,3	7,5	4,0	—	—	—	—	78,8
Febrero	65,5	2,6	—	—	—	1,7	—	69,9
Marzo	72,8	14,6	4,0	—	—	13,8	—	105,2
Abril	65,0	12,3	—	—	—	10,3	—	87,6
Mayo	74,7	20,3	—	—	—	11,6	—	106,7

Importación de Mineral de Hierro en Inglaterra

Fecha	Argelia	Francia	Marruecos Francés	Noruega	España	Marruecos Español	Suecia	Otros	Total
Miles de toneladas									
1913	759	327	279	487	4.525	—	366	587	7.230
1914	—	—	—	—	6.095	—	—	—	—
1915	—	—	—	—	4.509	—	—	—	—
1920	864	208	314	155	4.102	187	456	132	6.418
1928	795	160	311	218	2.189	147	442	131	4.393
1929	927	240	426	513	2.619	67	724	107	5.623
1930	782	190	350	482	1.804	53	310	116	4.087
1935	956	106	429	418	1.128	268	773	424	4.502
1938	1.334	318	456	571	592	158	1.283	389	5.101
1939	1.502	514	—	359	567	124	1.147	1.026	5.239
1940	1.162	—	—	136	655	44	488	2.063	4.548
1941	1	—	—	3	264	384	—	1.631	2.283
1942	1	—	—	—	238	443	—	1.239	1.921
1943	305	—	—	—	265	541	—	783	1.894
1944	636	—	—	—	206	573	—	757	2.172
1945	1.093	—	—	—	223	612	631	1.509	4.068
1946	1.444	114	—	—	734	598	1.939	1.658	6.487
1947	1.179	158	188	—	753	660	2.146	1.693	6.777
1948	1.446	249	265	—	785	449	3.179	2.285	8.675
1913 Media mensual ...	632	272	23,2	405	377	—	30,5	48,9	602,5
1914 " " ...	—	—	—	—	508	—	—	—	—
1915 " " ...	—	—	—	—	376	—	—	—	—
1920 " " ...	72	17,3	26,1	12,9	341,8	15,5	38,—	11,—	534,8
1928 " " ...	66,2	13,3	25,9	18,1	182,4	12,2	36,8	10,9	366,—
1929 " " ...	77,2	20,—	35,5	42,7	218,2	0,55	25,8	8,9	468,5
1930 " " ...	65,1	15,8	29,1	40,1	150,3	4,4	25,8	9,6	340,5
1935 " " ...	79,6	8,8	35,7	34,8	94,—	22,3	64,4	35,3	375,1
1938 " " ...	111,1	26,5	38,—	47,6	49,3	13,1	106,9	32,4	425,—
1939 " " ...	125,1	42,8	—	29,9	47,2	1,0	95,5	85,5	436,5
1940 " " ...	96,8	—	—	11,3	54,5	3,6	40,6	171,9	379,—
1941 " " ...	—	—	—	—	22,0	32,—	—	135,9	190,2
1942 " " ...	—	—	—	—	19,8	36,9	—	103,2	160,—
1943 " " ...	25,4	—	—	—	22,0	45,0	—	65,2	157,8
1944 " " ...	53,—	—	—	—	17,1	47,7	—	63,—	181,—
1945 " " ...	91,—	—	—	—	18,5	51,—	52,5	125,7	339,—
1946 " " ...	120,3	9,5	—	—	61,1	49,8	161,5	138,1	540,5
1947 " " ...	98,2	13,1	15,6	—	62,7	55,—	178,8	141,—	564,7
1948 " " ...	120,5	20,8	22,1	0,9	65,4	37,4	37,4	264,9	722,9
1948 Julio	150,—	23,1	28,6	—	75,8	41,2	304,1	304,3	927,1
Agosto	124,9	20,7	17,1	—	77,2	27,9	298,8	231,9	798,5
Septiembre	96,5	22,6	27,8	15,0	53,2	57,4	234,4	231,8	739,0
Octubre	95,9	28,4	6,3	—	63,8	40,4	299,3	200,6	734,7
Noviembre	56,8	20,7	29,7	—	90,5	36,3	282,9	232,1	749,—
Diciembre	22,5	23,3	22,3	—	84,7	29,8	168,6	140,—	491,2
1949 Enero	55,1	30,4	22,1	—	92,5	40,5	205,1	102,3	548,0
Febrero	55,3	38,0	7,5	—	71,4	19,2	256,6	44,5	492,5
Marzo	114,6	35,9	21,6	—	92,3	47,8	238,1	102,6	652,9
Abril	142,8	29,2	7,0	—	68,4	68,7	228,1	152,3	696,5
Mayo	131,0	44,3	33,2	10,3	72,8	62,0	272,2	163,5	789,3
Junio	167,4	23,5	14,0	—	57,3	46,9	293,3	251,9	854,3

PRODUCCION DE CARBON EN ESPAÑA

F e c h a s		Antracita	Hulla	Lignito	Total	Cok Metalúrgico
T o n e l a d a s						
1900		64.427	2.514.545	91.133	2.674.105	381.000
1913		232.517	3.783.214	276.791	4.292.522	595.677
1914		228.302	3.905.080	291.057	4.424.439	246.625
1928		389.393	5.981.115	422.504	6.793.012	880.555
1929		409.744	6.608.572	438.951	7.547.267	714.243
1930		523.575	6.596.232	388.032	7.507.839	675.546
1931		524.689	6.566.230	341.466	7.432.385	503.115
1932		547.761	6.306.205	336.292	7.190.257	369.352
1933		572.440	5.426.560	301.014	6.300.014	427.453
1934		644.621	5.287.398	298.643	6.230.662	485.634
1935		649.573	6.296.831	321.474	7.267.878	514.473
1940		1.095.875	7.765.692	569.404	9.430.971	862.573
1941		1.148.332	7.614.246	793.216	9.555.794	801.123
1942		1.242.932	8.014.256	1.105.561	10.362.749	814.355
1943		1.151.762	8.438.816	1.112.016	10.702.594	753.108
1944		1.516.035	8.968.700	1.202.220	11.686.955	839.744
1945		1.529.532	9.202.539	1.350.774	12.082.845	770.714
1946		1.495.993	9.188.234	1.322.451	12.006.678	763.551
1947		1.412.624	9.087.956	1.267.527	11.768.107	820.359
1948		1.448.016	8.954.736	1.391.002	11.793.754	845.951
1900	Media mensual	5.702	209.545	7.594	222.841	31.749
1913	"	19.376	315.267	23.065	357.708	49.639
1914	"	19.025	325.423	24.254	368.702	20.252
1928	"	32.449	498.426	35.208	566.083	56.712
1929	"	41.645	550.714	36.570	628.938	59.520
1930	"	43.631	549.685	32.325	625.651	56.295
1931	"	43.724	547.185	28.455	619.364	41.926
1932	"	45.646	525.266	38.024	599.186	30.779
1933	"	47.703	452.213	25.084	525.000	35.621
1934	"	53.718	440.616	24.886	519.220	40.446
1935	"	54.131	524.735	26.789	605.655	42.072
1940	"	91.322	647.141	47.450	785.914	71.881
1941	"	95.694	634.520	66.101	796.316	66.760
1942	"	103.577	667.854	92.130	863.562	67.862
1943	"	95.980	703.234	92.667	891.881	62.759
1944	"	126.336	747.391	100.184	973.911	69.978
1945	"	127.461	766.878	112.564	1.006.903	64.226
1946	"	124.666	736.079	115.672	974.873	65.619
1947	"	117.718	757.329	105.627	980.674	68.363
1948	"	120.668	746.261	115.916	982.812	70.495
1948	Abril	135.289	765.756	120.596	1.021.641	65.477
	Mayo	129.096	758.532	114.827	1.002.455	70.719
	Junio	128.525	771.333	109.591	1.009.449	71.416
	Julio	123.261	791.772	114.183	1.029.216	74.224
	Agosto	115.080	772.569	108.198	995.447	75.103
	Septiembre	124.310	764.135	117.333	1.005.778	77.033
	Octubre	121.262	751.566	120.177	993.005	77.033
	Noviembre	122.358	760.826	122.100	1.005.284	79.142
	Diciembre	106.652	712.392	117.132	936.176	79.124
1949	Enero	113.709	699.978	119.925	933.602	84.922
	Febrero	117.448	711.132	108.771	937.351	72.011
	Marzo	128.152	816.010	114.649	1.058.811	79.563
	Abril	121.733	762.803	109.019	993.105	73.358

Embarques de Mineral de Hierro por el Puerto de Bilbao

Nombre del vapor	Bandera	Salida	Cargador	Cantidad Tons.	Puerto	Destino	Nación
1948							
J. Catherine.	Holandesa.	Septbre. 7	Wild y Cía.	745	Brigton Ferry.	Inglaterra.	
Ferecia.	Id.	" 10	Id.	515	Id.	Id.	
Hedda.	Sueca.	" 18	Id.	2.355	Id.	Id.	
Castillo Almansa.	Española.	" 23	Vulcaan.	1.846	Por Talbot.	Id.	
Nina.	Noruega.	Octubre 27	Exportadora Minera.	2.351	Rotterdam.	Id.	
Maurita.	Id.	" 2	Wild y Cía.	2.064	Emden.	Holanda.	
Orneborg.	Danesa.	" 7	Id.	2.834	Port Talbot.	Inglaterra.	
Esla.	Noruega.	" 7	Id.	638	Cardiff.	Id.	
George Canning.	Inglesa.	" 4	Exportadora Minera.	3.811	Brigton Ferry.	Id.	
Orneborg.	Danesa.	" 15	Dickinson.	2.729	Emden.	Holanda.	
Tritón.	Sueca.	" 20	Wild y Cía.	2.890	Port Talbot.	Inglaterra.	
Parita II.	Panameña.	" 30	Orconera.		Cardiff.	Id.	
Njord.	Id.	" 25	Explot. Minas.	2.575	Rotterdam.	Holanda.	
Marvel.	Inglesa.	Novbre. 12	Orconera.	4.218	Inmingham.	Inglaterra.	
Abisbrook.	Sueca.	" 12	Franco Belga.	390	Garston.	Id.	
Britkom.	Inglesa.	" 17	Orconera.	5.762	Tyne Dock.	Id.	
Tritón.	Sueca.	" 19	Franco Belga.	2.669	Port Talbot.	Id.	
Punta Almina.	Española.	" 16	Orconera.	1.350	Brigton Ferry.	Id.	
Miraflores.	Id.	" 22	Explot. Minas.	4.904	Rotterdam.	Holanda.	
Federal Mariner.	Canadiense.	" 22	Orconera.	4.090	Workington.	Inglaterra.	
Noyle.	Inglesa.	" 25	Leguizamón.	2.946	Cardiff.	Id.	
Hawokinge.	Id.	Dicbre. 3	Orconera.	4.090	Workington.	Id.	
Avisbrook.	Id.	" 7	Id.	4.181	Middsbroug.	Id.	
Taboga.	Panameña.	" 9	Ocharan.	2.558	Rotterdam.	Holanda.	
Holmside.	Inglesa.	" 17	Orconera.	3.798	Port Talbot.	Inglaterra.	
Jamine.	Danesa.	" 24	Leguizamón y Núñez.	2.584	Rotterdam.	Holanda.	
Orneborg.	Id.	" 27	Franco Belga.	2.804	Port Talbot.	Inglaterra.	
1949							
Erica.	Noruega.	Enero 3	Orconera.	2.845	Port Talbot.	Inglaterra.	
Taberg.	Sueca.	" 3	Id.	1.977	Workington.	Id.	
Miraflores.	Española.	" 5	Exportadora Minas.	4.819	Rotterdam.	Holanda.	
Waston Ferris.	Inglesa.	" 14	Leguizamón.	2.268	Cardiff.	Inglaterra.	
Cyons Sears.	Id.	" 26	Orconera.	2.303	Workington.	Id.	
Galvin Goggin.	Id.	" 31	Franco Belga.	2.250	Port Talbot.	Id.	
Willian Brewrter.	Id.	Febrero 8	Franco Belga.	2.082	Workington.	Inglaterra.	
Frederikborg.	Danesa.	" 9	L. Leguizamón.	2.224	Rotterdam.	Holanda.	
Southern Island.	Inglesa.	" 10	Ochara y Aburto.	1.785	Cuebeck.	Inglaterra.	
Greathope.	Id.	" 16	Altos Hornos.	3.289	Tyne Dock.	Id.	
Audacia.	Holandesa.	" 16	Franco Belga.	389	Mersey.	Id.	
Achuri.	Española.	" 19	Altos Hornos.	3.632	Sunderland.	Id.	
Cornelia B.	Holandesa.	" 23	Altos Hornos.	743	Brigton Ferry.	Id.	
Maywood.	Inglesa.	" 21	Comercial Vicarregui.	2.154	Port Talbot.	Id.	
Ivan Kendrup.	Danesa.	" 25	Exportadora Minera.	3.212	Ijmuiden.	Holanda.	
Kastle.	Finlandesa.	Marzo 4	Franco Belga.	2.742	Port Talbot.	Inglaterra.	
Larghlan.	Inglesa.	" 8	Id.	2.127	Workington.	Id.	
Wastan Ferris.	Id.	" 8	Comercial Vicarregui.	2.200	Cardiff.	Id.	
Hildur.	Sueca.	" 14	Ocharan y Aburto.	3.152	Ijmuiden.	Holanda.	
SNA 10.	Francesa.	" 12	Franco Belga.	4.010	Amberes.	Id.	
Grenthaps.	Inglesa.	" 14	Altos Hornos.	3.164	Tyne Dock.	Inglaterra.	
Arnwood.	Id.	" 24	Exportadora Minera.	2.560	Ijmuiden.	Holanda.	
Taarborg.	Danesa.	" 26	Altos Hornos.	3.350	Workington.	Inglaterra.	
Flamenco.	Panameña.	Abril 6	Franco Belga.	2.833	Port Talbot.	Id.	
Dalewood.	Inglesa.	" 13	Ocharan y Aburto.	3.929	Ijmuiden.	Holanda.	
Tyrus Sears.	Id.	" 18	Altos Hornos.	2.321	Port Talbot.	Inglaterra.	
Roney Baxter.	Id.	" 20	Id.	2.420	Workington.	Id.	
Taboga.	Panameña.	" 23	Franco Belga.	2.613	Ijmuiden.	Holanda.	
Spruceland.	Inglesa.	" 27	Id.	2.451	Port Talbot.	Inglaterra.	
Fano.	Danesa.	Mayo 27	Id.	2.945	Ijmuiden.	Holanda.	
Cornelia B.	Holandesa.	" 3	Altos Hornos.	757	Rotterdam.	Inglaterra.	
Njord.	Id.	" 9	Núñez.	254	Brigton Ferry.	Holanda.	
Beltoa.	Inglesa.	" 6	Altos Hornos.	2.411	Workington.	Inglaterra.	
Skodsborg.	Danesa.	" 11	Id.	2.315	Id.	Id.	
Moses Say.	Inglesa.	" 20	Id.	2.458	Tyne Dock.	Id.	
Morchmoon.	Id.	" 18	Id.	1.944	Port Talbot.	Id.	
Lievin.	Francesa.	" 25	Id.	3.294	Workington.	Id.	
Lilleborg.	Danesa.	" 24	Franco Belga.	2.394	Port Talbot.	Id.	

Embarques de Mineral de Hierro por el Puerto de Bilbao

Clasificados por minas

Franco Belga Barcos	Tons.
Glanrhyd	2.569
Maywood	2.117
Maywood	2.213
Willodale	2.414
Ella	3.321
Ninna Lau	1.505
Winna Lao	1.505
Galdames	4.707
Tynemouth	4.472
Ría Camariñas	2.100
Taarborg	3.405
Stad Arhem	5.336
Glanowen	2.361
Tynemouth	4.233
Tynemouth	3.999
Trebol	3.275
Empire Clausman	2.383
Empire Condorton	1.722
Zelo	2.840
Stad Arhem	5.884
Glanowen	2.338
Carnead	3.732
Stefanos	699
Empire Shepherd	2.441
Burdale	4.055
Iciar	5.940
Burdale	4.327
Actinia	397
Sea Fisher	3.822
Facto	2.140
Ashgate	2.314
Marey	457
Omlandia	478
Fiducia	260
Henrik	1.558
Marey	592
Ewavi	2.181
Trebol	3.886
Nordeeg	3.028
Ivan Kendrup	3.186
Facto	2.100
Njord	390
Tritón	2.669
Orneborg	2.804
Erica	1.977
Salvin Goggin	2.250
William Brewrter	2.082
Audacia	389
Kaste	2.742
Larglan	2.127
SNA 10	4.010
Flamenco	2.833
Taboga	2.613
Speuceland	2.451
Fano	2.945
Lilleborg	2.394
Comercial Vicarregui Barcos	Tons.
Burdale	4.150
Burdale	4.074
Certo	2.227
Burdale	4.193
Concordia	3.537
Concordia	113
Bruce M.	3.508
Ferocia	507
Marey	132
Ewavi	2.181
Maywood	2.154

Ocharan Barcos	Tons.
Willodale	2.417
Howding	2.132
Effie Maerks	2.003
Eriksberg	1.750
Hedert	2.913
Burdale	4.395
Empire Clausman	1.486
Arnewood	2.704
Taboga	2.558
Sonthern Island	1.785
Hildur	3.152
Dalewood	3.929

Chávarri Barcos	Tons.
Alvesford	3.542
Carbonia	2.877
Irma	1.679
Irma	1.712

Núñez Barcos	Tons.
Windar	1.614
Ella	3.184
Staal	4.008
Neptuno	5.029
Franka	498
Lolita Artaza	2.254
Maywood	2.130
Janine	1.190
Frederik Borg	411
Njord	251

Vicarregui Barcos	Tons.
Wastan Ferris	2.200

Orconera Barcos	Tons.
Letchworth	4.477
Letchworth	4.537
Bruce M.	3.631
Iciar	6.411
Burdale	4.568
Lea Mistral	4.101
Burdale	4.431
Uranemberg	6.306
Sea Mistral	4.306
Uranemberg	6.483
Sea Mistral	4.407
Norg	2.030
Taarborg	3.566
Toorbosy	3.474
Slemish	2.624
Parita II	2.434
Avisbrook	4.218
Britkom	5.762
Punta Almina	1.350
Federal Mariner	4.090
Hawokinge	4.090
Avisbrook	4.181
Holmside	3.798
Taberg	2.845
Tyrus Sears	2.303

Suministros comerciales Barcos	Tons.
C. Almansa	1.807
J. Dunean	2.119
Glanowen	2.662
Empire Clausman	1.053

Exportadora de Minas Barcos	Tons.
Ría de Vigo	5.841
Nina	2.351
George Canning	3.811
Miraflores	4.819
Ivan Kendrup	3.212
Arnwood	2.560

Leguizamón Barcos	Tons.
Punta Begoña	758
Franka	500
Noyle	2.946
Janine	1.494
Waston Ferrys	2.268
Frederik Borg	2.224

Altos Hornos Barcos	Tons.
Sreathope	3.289
Achuri	3.632
Cornelia B	743
Grenthaps	3.164
Taarborg	3.351
Cyrus Seaers	2.321
Roney Baxter	2.420
Skodsborg	2.315
Moses Gay	2.458
Morchmoun	1.944
Lievin	3.294
Cornelia B	757
Beltog	2.411

Tarabusi, S. A. Barcos	Tons.
Burdale	4.295
Bruce M.	3.552
Thetis	2.598
Pilar Anitua	341

Explotadora Minas Barcos	Tons.
Marvel	2.575
Miraflores	4.904

Retolaza Barcos	Tons.
Glanrhyd	2.623
Osrric	1.937
Empire Crasman	2.520
Dux	1.932

Vulcan Barcos	Tons.
Dashnood	2.641
Castillo Almansa	1.846

Embarques de Mineral de Hierro por el Puerto de Bilbao

Clasificados por puertos de destino

Inglaterra

Workington Vapor		Tons.
1947		
Julio	Iciar	6.411
Agosto	Sea Mistral	4.407
Septbre.	Bruce M.	3.412
1948		
Junio	Thetis	2.598
Novbre.	Federal Mariner	4.090
Dicbre.	Howokinge	4.090
1949		
Enero	Taberg	4.090
Enero	Tyrus Sears	2.303
Febrero	William Brewrter	2.082
Marzo	Larghlan	2.127
Marzo	Taarborg	3.351
Abril	Roney Baxtor ...	2.420
Mayo	Beltag	2.411
Mayo	Skodsborg	2.315
Mayo	Lievin	3.294
Newcastle Vapor		Tons.
1946		
Mayo	Glanowen	2.532
Junio	C. A. Banck	2.695
Julio	Garesfield	3.157
1948		
Febrero	Empire Clausman ...	1.053
Febrero	Empire Clausman ...	1.486
Grangemouth Vapor		Tons.
1946		
Enero	Windar	1.614
Enero	Ella	3.184
Mayo	Hedera	3.551
1947		
Enero	Copernicus	2.652
Novbre.	Grenaa	1.711
1948		
Julio	Taberg	3.037
Middlesbrough Vapor		Tons.
1946		
Mayo	Osbur	2.167
Mayo	Varing	1.733
Agosto	Rita	2.976
1947		
Febrero	Tynemouth	3.999
Novbre.	Resistance	2.051
1948		
Dicbre.	Avisbrook	4.181
Birkenhead Vapor		Tons.
1947		
Enero	Tynemouth	4.233
1948		
Abril	Ferocia	507

Cardiff

Vapor		Tons.
1948		
Marzo	Burdale	4.295
Marzo	Bruce M.	3.552
Abril	Halmstad	2.274
Junio	Staal	4.008
Junio	Neptuno	5.029
Julio	Maywood	2.180
Agosto	Federal Trade	4.296
Octubre	Omeborg	2.834
Octubre	Tritón	2.890
Novbre.	Moyle	2.946
1949		
Enero	Waston Ferrys ...	2.268
Marzo	Wastan Ferrys ...	2.200
Brighton Ferry Vapor		Tons.
1948		
Julio	Punta Begoña	3.037
Julio	Franka	500
Agosto	Imdland	608
Agosto	Marey	578
Agosto	Bes	657
Sept.	Punta Begoña	745
Sept.	J. Catherine	666
Sept.	Ferecia	515
Octubre	Esla	638
Novbre.	Punta Almina ...	1.350
1949		
Enero	Cornelia B	743
Mayo	Cornelia B	757
Dagenham Vapor		Tons.
1946		
Febrero	Hasting	1.437
Julio	Glanowen	2.740
1947		
Enero	Tynemouth	4.472
Glasgow Vapor		Tons.
1946		
Septbre.	Spero	2.265
Octubre	Glanrhyd	2.623
1948		
Enero	Empire Crosman...	2.520
Marzo	Orneborg	2.843
Agosto	Sea Fisher	3.857
Emden Vapor		Tons.
1948		
Octubre	Nina	2.351
Octubre	George Caming ...	3.811

Holanda

Rotterdam Vapor		Tons.
1948		
Agosto	Maren	3.030
Agosto	Marvel	2.614
Agosto	Ria de Vigo	5.841
Agosto	Seberg	2.893
Sept.	Dashnood	2.641
Sept.	Castillo Almansa	1.946
Novbre.	Marvel	2.575
Novbre.	Miraflores	4.904
Dicbre.	Taboga	2.558
Dicbre.	Janine	2.684
1949		
Enero	Miraflores	4.819
Febrero	Fiederik Dorg ...	2.635
Marzo	SNA 10	4.010
Mayo	Njord	254
Ijmuiden Vapor		Tons.
1949		
Marzo	Hildur	3.152
Marzo	Arnwood	2.560
Abril	Salewood	3.929
Abril	Taboga	2.613
Mayo	Fano	2.945
Port Talbot Vapor		Tons.
1948		
Junio	Ewavi	2.181
Julio	Trebol	3.886
Julio	Nordberg	3.028
Julio	Facto	2.100
Agosto	Zale	3.006
Sept.	Hedda	2.355
Octubre	Maurita	2.064
Octubre	Orneborg	2.729
Octubre	Parita	2.434
Novbre.	Tritón	2.669
Dicbre.	Holmaide	3.798
Dicbre.	Orneborg	2.804
1949		
Enero	Erica	1.977
Enero	Talvin Goggin ...	2.250
Febrero	Naywood	2.154
Marzo	Kaste	2.742
Abril	Flamenco	2.833
Abril	Cyrus Seasers	2.321
Abril	Spruceland	2.451
Mayo	Morchmount	1.944
Mayo	Lilleborg	2.394
In mingham Vapor		Tons.
1947		
Septbre.	Empire Shepherd	2.441
Septbre.	Burdale	4.055
Octubre	Iciar	5.940
1948		
Enero	Certo	2.227
Mayo	Ashgate	2.314
Novbre.	Avisbrook	4.218

Producción de Carbón en los principales países

Fecha	Bélgica	Francia	Alemania (1)	Polonia	Inglaterra	EE. UU.
Miles de toneladas						
1913	22.841	40.844	190.109	40.972	287.430	517.057
1929	26.940	53.780	163.441	46.236	262.045	552.309
1930	27.415	53.900	142.669	37.506	247.795	487.078
1931	27.042	50.011	118.640	38.265	222.981	400.735
1932	21.424	46.267	104.741	28.835	212.083	326.192
1933	25.278	46.887	109.692	27.356	210.436	347.608
1934	26.366	47.623	125.011	29.233	224.501	376.377
1935	26.503	46.213	143.003	28.545	225.815	385.129
1936	27.867	45.228	158.283	29.747	232.114	447.848
1937	29.859	44.346	184.513	36.218	244.267	451.223
1938	29.585	46.504	186.179	38.104	230.636	358.015
1939	29.844	50.216	158.016	—	235.050	404.915
1940	25.539	39.324	154.656	—	227.898	464.712
1941	26.722	43.200	158.856	—	209.656	517.564
1942	25.055	43.807	158.256	—	208.230	583.339
1943	23.743	42.456	158.616	—	202.112	589.386
1944	13.508	25.260	135.336	—	197.231	620.000
1945	15.720	33.572	41.208	25.200	184.920	571.872
1946	22.734	43.686	65.832	47.292	192.407	533.019
1947	24.391	44.959	85.711	59.129	202.922	613.251
1948	26.688	42.384	100.896	70.272	190.476	590.616
1913 Media mensual	1.903	3.403	15.842	3.414	28.743	43.088
1929 "	2.244	4.481	13.620	3.852	21.837	46.026
1930 "	2.284	4.491	11.889	3.125	20.649	40.590
1931 "	2.253	4.167	9.886	3.188	18.581	33.394
1932 "	1.785	3.855	8.728	2.402	17.673	27.182
1933 "	2.106	3.907	9.140	2.279	17.536	28.967
1934 "	2.197	3.968	10.417	2.436	18.708	31.365
1935 "	2.208	3.851	11.916	2.378	18.818	32.094
1936 "	2.322	3.768	13.190	2.478	19.343	37.320
1937 "	2.488	3.695	15.376	3.018	20.355	37.601
1938 "	2.465	3.875	15.514	3.175	19.219	29.834
1939 "	2.486	4.184	13.167	—	19.587	33.742
1940 "	2.128	3.277	12.887	—	18.991	38.725
1941 "	2.226	3.599	13.237	—	17.471	43.130
1942 "	2.087	3.650	13.187	—	17.352	48.611
1943 "	1.978	3.537	13.217	—	16.842	49.115
1944 "	1.125	2.104	11.277	—	16.436	51.666
1945 "	1.309	2.797	3.433	2.099	15.410	55.989
1946 "	1.894	3.640	5.485	3.940	16.034	44.418
1947 "	2.033	3.746	7.163	4.927	16.910	51.104
1948 "	2.224	3.607	8.408	5.856	15.873	49.218
1948 Julio	1.987	3.836	9.028	6.058	14.330	48.059
Agosto	2.180	3.455	8.677	6.018	14.278	53.433
Septiembre	2.338	3.767	8.738	6.056	20.692	51.859
Octubre	2.431	456	9.092	6.259	17.200	52.987
Noviembre	2.338	2.577	8.936	6.537	17.419	49.415
Diciembre	2.441	4.246	9.344	5.972	20.087	49.384
1949 Enero	2.436	4.406	9.458	6.025	16.777	46.168
Febrero	2.331	4.241	9.100	5.632	17.521	42.908
Marzo	2.619	4.733	9.029	6.401	22.002	31.908
Abril	2.428	4.235	8.023	5.934	16.086	45.745
Mayo	2.398	4.237	8.509	6.182	17.273	47.065
Junio	—	4.155	—	—	20.748	35.091

(1) A partir de Febrero, zonas americanas e inglesas.

Producción de Lingote de Hierro en los principales países

Fecha	Bélgica	Francia	Luxemburgo	Canadá	Italia	Inglaterra	EE. UU.
Miles de toneladas							
1913	2.485	5.207	2.510	1.280	427	10.425	31.462
1929	4.041	10.362	2.906	1.188	727	7.711	43.298
1930	3.365	10.072	2.473	825	588	6.292	32.262
1931	3.198	8.206	2.053	474	554	3.833	18.722
1932	2.749	5.537	1.960	163	495	3.631	8.922
1933	2.745	6.359	1.888	262	567	4.202	13.560
1934	2.907	6.155	1.955	448	573	6.074	16.300
1935	3.023	5.790	1.872	667	704	6.527	21.716
1936	3.161	6.230	1.987	767	816	7.845	31.527
1937	3.804	7.927	2.512	997	874	8.629	37.723
1938	2.426	6.073	1.551	774	930	6.870	19.468
1939	3.059	7.441	1.778	845	1.101	8.108	32.366
1940	1.790	3.684	1.050	1.323	1.124	8.337	42.999
1941	1.422	3.348	1.344	1.572	1.115	7.511	51.425
1942	1.269	3.840	1.692	1.981	976	7.726	55.251
1943	1.631	4.920	2.292	1.774	727	7.302	56.944
1944	713	2.892	1.344	1.836	309	6.864	56.148
1945	732	1.178	212	1.788	75	7.212	49.128
1946	2.172	3.456	1.368	1.380	205	7.872	41.268
1947	2.821	4.885	1.818	1.924	385	7.906	53.707
1948	3.936	6.562	2.616	2.088	526	9.420	55.188
1913 Media mensual	207	433	209	106	35	868	2.621
1929 "	336	863	242	99	60	642	3.608
1930 "	280	839	206	68	48	524	2.688
1931 "	275	691	180	49	55	327	1.564
1932 "	238	444	172	13	41	302	743
1933 "	228	529	157	21	47	350	1.129
1934 "	242	512	162	37	47	506	1.358
1935 "	252	482	156	55	58	544	1.809
1936 "	263	519	165	64	68	653	2.627
1937 "	317	660	209	83	73	719	3.143
1938 "	203	506	129	64	77	572	1.622
1940 "	149	306	148	70	91	675	2.697
1939 "	255	620	87	110	93	694	3.583
1941 "	118	279	112	131	93	626	4.285
1942 "	105	320	141	165	81	643	4.604
1943 "	136	410	191	147	60	608	4.745
1944 "	59	241	112	153	26	572	4.678
1945 "	61	98	17	149	6	601	4.094
1946 "	181	288	114	115	17	656	3.439
1947 "	235	407	151	160	32	658	4.476
1948 "	328	547	218	174	43,8	785	4.599
1948 Junio	231	557	222	179	64,7	920	4.527
Julio	325	602	214	182	66,4	695	4.445
Agosto	347	602	232	185	60,4	707	4.767
Septiembre	354	499	238	177	62,7	920	4.724
Octubre	369	402	239	187	40,7	744	5.008
Noviembre	359	655	238	167	31,4	752	4.898
Diciembre	377	677	257	180	23,8	894	5.076
1949 Enero	376	694	247	186	25,1	723	5.193
Febrero	355	663	237	176	20,3	736	4.739
Marzo	397	749	259	204	22,5	909	5.280
Abril	342	703	217	186	25,4	727	5.017
Mayo	332	755	214	—	50,5	760	5.005
Junio	—	—	207	—	—	945	—

Producción de Acero en los principales países

Fecha	Bélgica	Francia	Luxemburgo	Canadá	Italia	Inglaterra	EE. UU.
Miles de toneladas							
1913	2.430	4.687	1.310	1.110	934	7.787	31.802
1929	4.110	9.716	2.702	1.400	2.122	9.791	57.339
1930	3.354	9.444	2.270	1.026	1.743	7.443	41.353
1931	3.105	7.816	2.035	683	1.409	5.286	26.362
1932	2.790	5.638	1.956	345	1.396	5.346	13.901
1933	2.731	6.576	1.845	417	1.771	7.137	23.605
1934	2.948	6.147	1.932	771	1.850	9.002	26.370
1935	3.023	6.255	1.837	937	2.212	10.017	34.640
1936	3.168	6.686	1.981	1.134	2.026	11.974	48.534
1937	3.863	7.893	2.510	1.425	2.099	13.192	51.380
1938	2.279	6.137	1.437	1.174	2.307	10.565	28.805
1939	3.104	7.882	1.829	1.407	2.321	13.433	47.897
1940	1.894	4.416	1.315	2.045	2.256	13.183	60.765
1941	1.624	4.308	1.248	2.460	2.064	12.510	75.150
1942	1.380	4.488	1.560	2.821	1.932	12.969	78.047
1943	1.670	5.124	2.148	2.725	1.728	13.240	80.591
1944	631	2.096	1.260	2.745	1.032	12.312	81.324
1945	732	1.656	264	2.616	396	12.012	72.300
1946	2.280	4.404	1.276	2.112	1.152	12.888	60.420
1947	2.891	5.750	1.713	2.652	1.701	12.926	76.915
1948	3.912	7.246	2.448	2.904	2.124	15.114	80.316
1913 Media mensual	202	390	109	92	77	649	2.650
1929 "	342	809	225	116	176	816	4.778
1930 "	349	787	189	85	145	620	3.446
1931 "	259	651	169	57	117	440	2.196
1932 "	232	469	163	28	116	445	1.158
1933 "	227	548	153	34	147	594	1.967
1934 "	245	512	160	64	154	750	2.197
1935 "	252	521	153	79	184	834	2.286
1936 "	263	557	165	94	168	997	4.044
1937 "	321	657	209	118	175	1.099	4.281
1938 "	189	511	119	97	192	880	2.400
1939 "	258	655	152	117	193	1.119	3.991
1940 "	157	368	109	170	188	1.098	5.063
1941 "	135	359	104	205	172	1.042	6.262
1942 "	115	374	130	235	161	1.080	6.503
1943 "	139	427	179	227	144	1.103	6.715
1944 "	52	174	105	228	86	1.025	6.776
1945 "	61	138	21	218	33	1.001	6.025
1946 "	190	367	106	176	96	1.073	5.035
1947 "	241	479	143	221	141	1.077	6.409
1948 "	326	603	204	242	177	1.259	6.693
1948 Junio	231	614	209	235	194	1.509	6.583
Julio	317	638	198	222	192	943	6.413
Agosto	352	612	218	239	166	1.101	6.747
Septiembre	353	549	222	234	190	1.509	6.727
Octubre	372	456	224	256	182	1.207	7.246
Noviembre	352	682	224	252	178	1.231	7.065
Diciembre	364	711	243	254	168	1.433	7.050
1949 Enero	370	733	228	258	159	1.175	7.424
Febrero	359	717	226	235	145	1.264	6.786
Marzo	416	826	254	271	146	1.590	7.609
Abril	356	750	238	245	146	1.240	7.063
Mayo	339	810	204	—	202	1.284	6.885
Junio	—	—	199	—	—	1.524	—

PRODUCCION DE MINERAL DE HIERRO EN ESPAÑA EN 1949

Mes		1949	1948	Meses		1949	1948
Enero	Tons.	139.545	118.632	Enero	Tons.	139.545	118.632
Febrero	"	135.199	188.189	Enero/Febrero	"	274.744	306.821
Marzo	"	163.461	132.943	Enero/Marzo	"	438.205	439.764
Abril	"	155.317	143.133	Enero/Abril	"	593.522	582.897
Mayo	"	—	140.937	Enero/Mayo	"	—	723.834
Junio	"	—	125.214	Enero/Junio	"	—	849.048
Julio	"	—	146.575	Enero/Julio	"	—	995.673
Agosto	"	—	130.560	Enero/Agosto	"	—	1.126.233
Septiembre	"	—	140.645	Enero/Septiembre ...	"	—	1.126.233
Octubre	"	—	133.807	Enero/Octubre	"	—	1.260.040
Noviembre	"	—	147.673	Enero/Noviembre ...	"	—	1.407.713
Diciembre	"	—	121.644	Enero/Diciembre ...	"	—	1.529.357
Media mensual	"	—	127.446	Total	"	—	1.529.357

(Estadísticas preparadas por la Liga Vizcaína de Productores con datos de la Dirección General de Minas).

PRODUCCION DE LINGOTE DE HIERRO EN ESPAÑA EN 1949

Mes		1949	1948	Meses		1949	1948
Enero	Tons.	45.572	31.917	Enero	Tons.	44.572	31.917
Febrero	"	46.965	37.039	Enero/Febrero	"	91.537	68.956
Marzo	"	46.225	41.252	Enero/Marzo	"	137.762	110.208
Abril	"	51.501	45.260	Enero/Abril	"	189.263	155.468
Mayo	"	—	44.942	Enero/Mayo	"	—	200.410
Junio	"	—	42.402	Enero/Junio	"	—	242.812
Julio	"	—	45.295	Enero/Julio	"	—	288.107
Agosto	"	—	45.175	Enero/Agosto	"	—	333.282
Septiembre	"	—	46.761	Enero/Septiembre ...	"	—	380.043
Octubre	"	—	45.498	Enero/Octubre	"	—	425.541
Noviembre	"	—	47.664	Enero/Noviembre ...	"	—	473.205
Diciembre	"	—	46.549	Enero/Diciembre ...	"	—	519.754
Media mensual	"	—	43.312	Total	"	—	519.754

PRODUCCION DE ACERO EN ESPAÑA EN 1949

Mes		1949	1948	Meses		1949	1948
Enero	Tons.	50.978	34.232	Enero	Tons.	50.979	34.232
Febrero	"	45.454	36.008	Enero/Febrero	"	96.433	69.240
Marzo	"	44.031	39.924	Enero/Marzo	"	140.464	109.164
Abril	"	52.627	41.712	Enero/Abril	"	193.091	150.876
Mayo	"	—	45.586	Enero/Mayo	"	—	196.462
Junio	"	—	44.927	Enero/Junio	"	—	241.389
Julio	"	—	52.348	Enero/Julio	"	—	293.737
Agosto	"	—	49.045	Enero/Agosto	"	—	342.782
Septiembre	"	—	51.782	Enero/Septiembre ...	"	—	394.564
Octubre	"	—	47.902	Enero/Octubre	"	—	442.466
Noviembre	"	—	52.517	Enero/Noviembre ...	"	—	494.983
Diciembre	"	—	53.124	Enero/Diciembre ...	"	—	548.107
Media mensual	"	—	48.675	Total	"	—	584.107

(Estadísticas recopiladas por la Liga Vizcaína de Productores).

Producción de Mineral en Vizcaya

Exportación de Mineral de Vizcaya

F E C H A			Puerto de Bilbao					
Producción			F E C H A					
			Extranjero					
			Cabotaje					
1913		Tons.	3.864.593	1913	Tons.	3.054.321	17.621	
1929		"	2.603.292	1929	"	1.767.362	126.249	
1930		"	2.346.494	1930	"	1.849.003	70.692	
1931		"	1.512.357	1931	"	806.727	90.843	
1932		"	1.112.509	1932	"	753.861	70.967	
1933		"	1.229.357	1933	"	846.406	80.591	
1934		"	1.349.402	1934	"	838.087	64.253	
1935		"	1.598.948	1935	"	1.015.234	48.350	
1936		"	1.397.082	1936	"	1.007.965	28.946	
1937		"	749.242	1937	"	839.089	8.542	
1938		"	1.820.021	1938	"	1.011.717	132.947	
1939		"	1.675.757	1939	"	742.005	79.668	
1940		"	1.512.348	1940	"	401.156	53.812	
1941		"	982.662	1941	"	157.325	68.164	
1942		"	778.516	1942	"	441.865	75.925	
1943		"	752.428	1943	"	246.930	89.982	
1944		"	780.396	1944	"	270.910	74.766	
1945		"	501.450	1945	"	17.296	67.587	
1946		"	727.962	1946	"	192.729	77.918	
1947		"	689.309	1947	"	203.522	89.724	
1948		"	683.264	1948	"	220.213	278.614	
1913	Media mensual	"	322.049	1913	Media mensual.	"	254.526	1.468
1929	"	"	216.941	1929	"	"	147.280	10.520
1930	"	"	195.541	1930	"	"	154.083	5.891
1931	"	"	126.029	1931	"	"	67.227	7.570
1932	"	"	92.709	1932	"	"	62.821	5.913
1933	"	"	102.446	1933	"	"	70.533	6.716
1934	"	"	112.450	1934	"	"	69.840	6.354
1935	"	"	133.245	1935	"	"	84.449	4.029
1941	"	"	81.888	1941	"	"	13.110	5.688
1942	"	"	64.876	1942	"	"	36.822	6.327
1943	"	"	62.702	1943	"	"	20.577	9.998
1944	"	"	65.033	1944	"	"	22.575	6.230
1945	"	"	41.787	1945	"	"	1.441	5.632
1946	"	"	60.663	1946	"	"	16.060	6.493
1947	"	"	57.442	1947	"	"	16.960	7.477
1948	"	"	56.938	1948	"	"	18.351	23.217
1948	Abril	"	61.117	1948	Abril	"	7.648	6.112
	Mayo	"	58.548		Mayo	"	22.471	6.235
	Junio	"	66.772		Junio	"	12.611	11.393
	Julio	"	67.288		Julio	"	27.681	7.581
	Agosto	"	52.763		Agosto	"	30.265	3.270
	Septiembre	"	57.073		Septiembre	"	14.039	5.383
	Octubre	"	53.192		Octubre	"	16.379	10.936
	Noviembre	"	54.566		Noviembre	"	13.620	93.285
	Diciembre	"	47.693		Diciembre	"	34.026	114.073
1949	Enero	"	55.562	1949	Enero	"	15.421	9.835
	Febrero	"	54.443		Febrero	"	14.735	3.763
	Marzo	"	62.480		Marzo	"	34.900	7.515
	Abril	"	63.473		Abril	"	10.731	5.045
	Mayo	"	70.990		Mayo	"	26.392	15.325
	Junio	"	69.427		Junio	"	15.461	8.279
	Julio	"	60.358		Julio	"	24.330	3.890
	Agosto	"	61.353		Agosto	"	29.129	5.842

Producción Siderúrgica en Vizcaya

Producción Siderúrgica en España

Fecha		Hierro	Acero	Fecha		Hierro	Acero.
1913	Tons.	311.818	242.472	1913	Tons.	424.774	316.336
1929	"	424.979	563.766	1929	"	748.936	1.003.459
1930	"	344.187	524.723	1930	"	615.583	924.534
1931	"	245.796	326.651	1931	"	472.665	645.366
1932	"	183.976	301.815	1932	"	296.481	532.403
1933	"	247.768	296.697	1933	"	329.703	506.653
1934	"	255.673	324.367	1934	"	362.670	646.856
1935	"	243.486	354.938	1935	"	341.114	594.710
1936	"	159.398	219.829	1936	"	225.572	372.720
1937	"	107.997	96.821	1937	"	131.974	166.537
1938	"	304.583	363.117	1938	"	436.417	573.530
1939	"	331.868	409.981	1939	"	473.360	584.270
1940	"	423.482	479.940	1940	"	579.386	694.870
1941	"	331.885	398.818	1941	"	535.742	574.304
1942	"	323.322	366.340	1942	"	535.298	601.306
1943	"	347.017	376.878	1943	"	583.701	653.689
1944	"	314.706	368.248	1944	"	550.830	495.269
1945	"	283.207	313.451	1945	"	476.754	438.569
1946	"	292.582	352.151	1946	"	493.455	575.361
1947	"	307.051	336.537	1947	"	503.384	548.269
1948	"	301.828	328.028	1948	"	519.226	596.842
1913	Media mensual. Tons.	25.985	20.206	1913	Media mensual. Tons.	35.398	26.365
1929	"	35.415	46.986	1929	"	62.411	83.621
1930	"	28.682	43.726	1930	"	51.298	77.044
1931	"	20.483	26.804	1931	"	39.388	53.780
1932	"	15.331	25.151	1932	"	24.706	44.367
1933	"	20.647	24.724	1933	"	27.475	42.221
1934	"	21.306	27.030	1934	"	30.222	53.904
1935	"	20.086	29.571	1935	"	28.426	49.559
1941	"	27.657	33.234	1941	"	44.645	47.856
1942	"	26.942	30.533	1942	"	44.608	50.108
1943	"	28.918	31.406	1943	"	48.641	54.474
1944	"	26.225	30.687	1944	"	45.902	41.272
1945	"	23.600	26.121	1945	"	39.729	36.547
1946	"	24.380	29.345	1946	"	41.121	47.946
1947	"	25.587	28.044	1947	"	41.948	45.688
				1948	"	42.768	49.736
1948	Abril	25.466	25.738	1948	Abril	45.260	41.712
	Mayo	24.942	26.242		Mayo	44.992	45.586
	Junio	24.616	28.159		Junio	42.402	44.927
	Julio	25.602	28.333		Julio	45.044	57.719
	Agosto	26.129	29.392		Agosto	44.826	54.458
	Septiembre	26.905	28.838		Septiembre	46.397	55.022
	Octubre	25.109	27.864		Octubre	45.248	50.670
	Noviembre	26.377	31.275		Noviembre	47.419	54.499
	Diciembre	27.464	29.209		Diciembre	46.817	56.308
1949	Enero	23.948	28.711	1949	Enero	44.319	54.746
	Febrero	29.020	25.596		Febrero	46.734	47.233
	Marzo	27.329	21.913		Marzo	47.275	48.305
	Abril	28.966	30.659		Abril	51.220	58.596
	Mayo	27.415	33.089		Mayo	51.143...	65.217
	Junio	23.085	28.425		Junio	45.446	60.137
	Julio	28.772	28.206		Julio	52.899	56.468
	Agosto	23.891	29.839		Agosto	51.454	54.415

TALLERES DE ERANDIO, S. L.

OFICINA TECNICA DE PROYECTOS



Armaduras y Construcciones Metálicas - Grúas Puentes
y de carretón - Grúas de Pórtico.
Calderería de hierro y cobre - Forja - Fundición de hierro
Mecánica General.

Reductores de velocidad - Construcción maquinaria para
minas - Reparación de Buques - Moliuetes y Maquinillas.
Servomotores.



Fábrica y Oficinas: J. L. Goyoaga, 9 - Teléf. 10168
Erandio-Bilbao

CONSTRUCCIONES

METALICAS



FABRICA DE VAGONES
DE TODAS CLASES



AMURRIO

BILBAO

Teléf. 1

Teléf. 11589



FÁBRICA ELECTRO-TÉCNICA

Material eléctrico de
Automóviles y Transportes

REFRIGERACION-RADIO



BELTRAN, CASADO Y Cía., S. A.

BILBAO

Marqués del Puerto, 1

Teléfono 16960

VITORIA

Calle de Dato, 34

Teléfono 1747

5

**LA MAQUINA DE DIBUJAR DE
CARACTERISTICAS EXCEPCIONALES . . .**

Industrias de precisión

ARBE O

Aguirre, núm. 9 - Teléono 15879 - Apartado 527

B I L B A O

6



7

CAFRANGA - ADUANA

Suc. de Sáinz de Vicuña
(Fundada en 1870)

Paseo Colón, 58 - Telf. 358

I R U N

Agentes en todos los
puertos y fronteras.

Transportes internacionales.

Importaciones.

Exportaciones.

Tránsitos.

Corresponsal:

The American Expres In. Co

Sociedad Anónima
Talleres OMEGA
Maquinaria de Elevación,
Forja, Talleres de Maqui-
naria, Fundición.
Apartado. 6.—B I L B A O

2
Calzados de Goma
JOSE M. GARAY
Y SESUMAGA
Retuerto, 24. Teléf. 98580
B A R A C A L D O

3
TARNOW y Cía. Ltda.
Fábrica de Brochas, Pinceles
y Cepillería
Oficinas y Almacenes:
Espartero, 11, 13 - Tel. 16167
B I L B A O

4
"ALBERT", S. A.
Fábrica de herramientas
cortantes de precisión.
Apartado 27
Teléfono 124
DURANGO (Vizcaya)

5
SAN PEDRO
DE ELGOIBAR
Sociedad Anónima
B I L B A O
ALTOS HORNOS
ACERO - LAMINACION

6
GRACIA, S. A.
Apartado 177.—B I L B A O
Fundición y Construcción de
Maquinaria
Telegramas: "GRACIASA"
Teléfono 10671

7
ZUBIZARRETA
E I R I O N D O
Talleres Mecánicos
Accesorios para Automóviles
y Bicycletas
ERMUA (Vizcaya)

8
PAPELES
CIA NOGRAFICOS
S. A.
Papeles de dibujo y telas.
Alameda Mazarredo, 39
B I L B A O Apartado. 430

9
TALLERES "CORONA"
Ponte y Ferrin, S. L.
Máquinas de vapor marinas hasta
400 caballos
Tostaderos y autoclaves para fábr-
cas de conservas
Rompeiro, 28 VIGO Teléf. 1124

10
VALENTIN RUIZ
Soldadura autógena
y eléctrica
Calderetas y pails
Galvanización
Matico, 21 y 23 - Telf. 10241
B I L B A O

11
SATURNINO
VERGARA
Entallación y Fundición de
Metales
Urfbarri, 8 - Teléfono 10819
B I L B A O

12
MARCELINO IBAÑEZ
DE BETOLAZA
Fábrica de tubos de hierro
y acero
Accesorios de todas clases
Plaza del Funicular
B I L B A O

13
COMPANIA NACIONAL
DE OXIGENO, S. A.
Oxígeno. Acetileno disuelto, Apar-
atos original J. H. para solda-
dura y corte autógenos y Elec-
trodo para soldadura eléctrica.
Fábricas: Deusto-Bilbao, Rente-
ria y Vergara (Guipúzcoa)
Oficinas y Almacenes: Bilbao.
Rodríguez Arias, 8. Apartado, 358

14
JUAN C. CELAYA e Hijos
Astilleros de Construcción y Repa-
ración de Buques. — Talleres de
Ajuste, Calderería y Forja.—Fun-
dición de Hierros y Metales. —
Construcciones y Reparaciones. —
Inspección de Buques.—Desguace
de buques.
DESIERTO-ERANDIO
Teléfono 19.661

15
EUSTAQUIO BILBAO
Cristo, 22 - Teléfono 16611
B I L B A O
Talleres mecánicos y Fundi-
ción de hierro, Construcción
y reparación de maquinaria

16
Bombas de todos los siste-
mas, Compresores de aire,
Calderas de vapor, motores
y Transmisiones
JOSE GOENAGA
Alameda Mazarredo, núm. 5
Teléfono 15063
B I L B A O

7
"IZAR", S. A.
Fábrica de Muelles, Brocas
y Herramientas
Fábrica en:
AMOREBIETA (Vizcaya)
Teléfono, 16
Oficinas:
Diputación, número 4, 1.º
Teléfono, número 14433
B I L B A O

18
SOCIEDAD DE
SEGUROS MUTUOS
DE VIZCAYA
Sobre Accidentes de Trabajo
Constituida en el año
1900 por industriales
pertenecientes al Centro
Industrial de Vizcaya.
Calle de Ercilla, número 6
B I L B A O

19

para cualquier volumen y presión,
con polea o con motor acoplado.
También: Compresores, Molinos,
Trituradores, Tostadores, Meclado-
res y Amasadoras. Pídase oferta a
VICTOR GRUBER Y CIA., LTDA.
A. S. Mamés, 35-BILBAO-T. 18509

20
ARMENTIA y CORRES
Talleres de Fundición y
Construcción
de
Maquinaria
Teléfono número 1248
Apartado número 40
Calle de la Magdalena
VITORIA

21
LA CAJA DE AHORROS VIZCAINA

INVIERTE UNA GRAN PARTE DE LOS
FONDOS QUE SE LE CONFIAN, EN COLO-
CACIONES DE FINALIDAD SOCIAL QUE,
DENTRO DE LA MAYOR SEGURIDAD
Y GARANTIA, BENEFICIAN AL PUBLICO.

22
BANCO CENTRAL
Alcalá, 49 y Barquillo, 2 - M A D R I D
265 Sucursales y Agencias en las principales
plazas de España y Marruecos.
Capital autorizado 200.000.000 de ptas.
Capital en circulación 150.000.000 »
Fondos de reserva 150.000.000 »
CORRESPONSALES EN TODAS LAS
PLAZAS IMPORTANTES DE ESPAÑA
Y DEL EXTRANJERO.

1
BERGE Y COMPAÑIA

Consignatarios de la
Empresa de Navegación

IBARRA Y C.^a, S. C.
en Bilbao y Santander

Oficinas:

Ercilla, núm. 14

B I L B A O

En Santander:

Paseo de Pereda, número 13

2
**CAJA DE AHORROS
MUNICIPAL
DE BILBAO**

Institución Benéfica con la
garantía del Excelentísimo
Ayuntamiento

Oficinas:

Calle de Navarra, número 3
Plaza de los Santos Juanes

Sucursales en los principales
pueblos de la Provincia

3
Talleres de Lezama, S. A.

calle José M.^a Olávarri, 1
Apartado 756 — Tel. 10.471

B I L B A O

4
Vildósola y Compañía, S. L.

FABRICACION DE FERRETERIA
CLAVOS GALVANIZADOS
ESTAMPACIONES
Y CUBIERTOS.

Dirección Postal: DURANGO (Vizcaya)
Direcc. Telegr.: SOLANGO - Teléf. 154

5
**H I J O S ... D E
MENDIZABAL**

Fábrica de Ferretería
DURANGO

Tornillos y tuercas de hierro
Cadenas de hierro de todas
clases

Apartado 1
Teléfono 2

D U R A N G O

Envases Metálicos
**BARRENECHEA
GOIRI Y C. L.**

Litografía sobre Metales

Fábrica:

Iparraguirre, 17

Oficinas:

A. Recalde, 36

Teléfono 12943

B I L B A O

7
INDUSTRIAS LUKE, S. A.

Talleres de restauración de
metales. Baños de CROMO,
Níquel, Oro, Plata, Cadmio,
etcétera



Gordóniz, 22, 1.^o

B I L B A O

8
Astilleros San Martín - Construcción
y reparación de buques - Dique seco
de carena; eslora, 432 P. I.; Man-
ga, 57 P. I.; puntal, 23 P. I.
Calderería en general - Estructuras
hidráulicas y Reguladores auto-
máticos - Compuertas y cerres hi-
dráulicos - Maquinaria en general.
Fundición y Talleres de Reyerta.
Fundición de hierro y bronce.
Esmaltería - Esmalte especial anti-
ácido - Bañeras de fundición es-
maltadas - Cocinas de todas clases.

CORCHO HIJOS, S. A.

Fundada en el año 1855
CORCHO HIJOS, S. A.
Apartado 83.—SANTANDER
Telegramas: CORCHO
Clave: ABC 5.^a EDIC.
Tel.: San Martín, 39-28 y 39-29
Reyerta, 16-62

9
**HUTCHINSON
INDUSTRIAS
DEL CAUCHO**

Sociedad Anónima

33 y 35, Santísima Trinidad
MADRID

Sucursal en Bilbao:
Colón de Larreátegui, n.º 43
Teléfono 12565

Tubería para aire comprimi-
do y todos los usos - Correas
para transmisiones - Correas
Transportadoras - Artículos
de todas clases para la
industria

10
**BANCO HISPANO
AMERICANO
MADRID**

Capital desembolsado:
250.000.000 Ptas.
Reservas 212.680.173,92 »

CASA CENTRAL

Plaza de Canalejas, núm. 1

Sucursal de Bilbao

Plaza de España, número 1

11
**COMPANIA
MINERA
BILBAINA, S. A.**

Calle Navarra, número 5
B I L B A O

12
VIGAS I Y FORMAS U
Hierros Comerciales
Chapas - Flejes
**R A M O N
H E R R E R A**

Teléfono 13247

Aguirre, núm. 32

B I L B A O

13
BONIFACIO LOPEZ
METALES

Carburo de Calcio

Ferro - Aleaciones

Teléfonos 11058 y 13648

Alameda de Recalde, 17

B I L B A O

14
**Compañía General de
VIDRIERIAS
ESPAÑOLAS**

Sociedad Anónima

BILBAO - Apartado 11
Teléfs, 97,610, 97618 y 97619

Fábricas de vidrio plano y
botellas en Bilbao y Jerez
de la Frontera - Fabricación
Mecánica de Vidrio Plano y
especialidades por el sistema
F O U R C A U L T

15
**COMERCIAL
QUIMICO
METALURGICA**

Sociedad Anónima

Teléfono número 19382
Alameda Mazarredo, 8
B I L B A O
TELEGRAMAS:
QUIMICA - BILBAO
Apartado núm. 52

Materias primas y suminis-
tros para industrias - Espe-
cialidades para fundición,
Plombagina, Negros de gra-
fito, Crisoles, & - Suministros
rápidos y calidades inmejo-
rables

16
**MIGUEL PEREZ
FUENTES**
Luchana, 4
Apartado 490
Teléfono 15527

B I L B A O

Metales Antifricción.—Solda-
duras de Estaño.—Estaño
marca «CONCHA», especia
para hojalata, de 99,80/0 de ley

17
**FABRICA
RODRIGO
SANCHEZ DIAZ**

Cubiertos de Acero estañado
De Alpaca, Plateados - Cu-
chillos con mango de Alpaca
y Plateados

Oficinas:

Buenos Aires, 9

Teléfono número 11665

B I L B A O

1
Lejía "CHIMBO"
**SORONDO
Y COMPAÑIA**
Estrada Zancueta (Basurto)
Estrada Masustegui
(Basurto)
Teléfonos núm. 11987, 14083

2
DISPONIBLE

3
CARRETES Y PALOMILLAS
(para bicicletas)
Ejes, Carretes y Tapacubos
(para coches de niños)
Fusiles, Carabinas y Pistolas
(de juguete)
FABRICANTES:
**DOMINGO ACHA Y
COMPAÑIA, S. LTDA.**
General Mola, 22
ERMUA (Vizcaya)

4
**FABIO MURGA
ACEBAL,**
Ingeniero Industrial
Electrodos para Soldadura
Eléctrica. Trabajos de Soldadura Eléctrica y Autógena. Aparatos de Soldar al arco.
Talleres y Oficinas:
VALMASEDA (Vizcaya)
Teléfono núm. 15

5
Reservado para
**ZUBIA y COMPAÑIA
ELORRIO**
(Vizcaya)

6
Forjas y Fundiciones de Beasain,
Sucesores de Bernedo y Compañía, S. A.
Fábrica de Herramientas - Manufactura de Llaves de Moleta y fijas Forja y Estampación - Fundiciones de Hierro y Acero
Teléfono 46
Telegramas y Telefonemas **LLAVES
BEASAIN (Guipúzcoa)**

7
**TALLERES
DE ORTUELLA**
CASA MARISCAL, S. A.
(Sucesores de Ibarra y Cia.)
Fundición, Ajustaje
y Calderería
Tubería de Hierro fundido.
Maquinaria en general para
Minería
Telegramas:
**MARISCAL - GALLARTA
ORTUELLA - BILBAO**

8
SEGURIDAD
Es la cualidad maestra de
los neumáticos
**FIRESTONE
HISPANIA**
Fábrica y Oficina Central:
BASAURI (BILBAO)
Teléfonos 17827-28-29
Apartado número 406
Sucursales en:
Madrid, Barcelona, Sevilla,
Valencia, La Coruña.
Depósito en **MURCIA**

9
Cía. de Seguros Reunidos
**LA UNION Y EL
FENIX ESPAÑOL**
Seguros:
Contra incendios - Vida
Marítimos - Cascos y Mercancías - Valores - Accidentes del Trabajo e individuales
Responsabilidad civil - Automóviles - Camiones - Carros
Contra robo y tumulto popular
Subdirectores en Vizcaya:
MAURA Y ARESTI, LTD.
Arenal, 3 - Teléfono. 11027

10
**HIJO DE
MIGUEL MATEU**
**HIERROS
ACEROS
MAQUINARIA**
Barcelona - Madrid
Bilbao - Valencia

11
CIZALLAS

SOMME
APARTADO 22 - BILBAO

12
**FUNDICIONES
ITUARTE, S. A.**
(Antes Vda. e Hijos
de Ignacio Ituarte)
Fundición de Bronces y
Hierro niquelado, plateado, dorado y cobreado.
Ejecución de toda clase
de **TRABAJO
SOBRE DIBUJO**
Castaños, 11 - Teléfono 12013
BILBAO

13
**Sociedad Anónima
JOYERIA Y
PLATERIA DE
GUERNICA**
Fábrica de Cubiertos Plata,
Metal blanco plateado, Alpaca pulida, Acero inoxidable, Acero estañado brillante,
Cuchillería de mango plateado y hoja inoxidable, Cuchillería de mango de alpaca y hoja inoxidable.
GUERNICA (Vizcaya)

14
HIJOS DE VICINAY
Fabricación de Cadenas
OCHANDIANO
(Vizcaya)

15
Foto y Hecogrado
"ARTE"
Alameda de Urquijo, 86
Teléfono 10021
BILBAO

16
Tubos de Hierro y Acero
soldados y sin soldadura y
toda clase de accesorios
**COMPAÑIA GENERAL
DE TUBOS, S. A.**
Central:
Alameda de Urquijo, n.º 37
BILBAO
Sucursales:
BARCELONA, Urgel, 43.—
MADRID, Cardenal Cisneros, 70.—SEVILLA, Arjona,
4, dupd.—GIJON, Plaza de
la E. del Norte, 3.
Talleres y almacenes prales.
GALINDO - BARCALDO
(Vizcaya)

17
Fundiciones y Talleres
OLMA, CIA. LTDA.
Hierro maleable, Colado,
Latón, Bronce, Aluminio
Cadenas de maleable
DURANGO
(Vizcaya)

18
Máquinas de extracción
A vapor y eléctricas de
todos tipos para pozos
y planos inclinados de
minas.
**INSTALACIONES
INDUSTRIALES, S. A.**
Teléfono n.º 14673
Apartado, núm. 393
TALLERES:
Particular de Alzola.
BILBAO

19
Materiales para Minas, obras
y Ferrocarriles — Carriles,
Aceros — Cables — Tuberías
Yunque — Herramientas
ANGEL PICO
Arbieto, 1 - Teléfono, 14813
Telegramas:
PICLAR
BILBAO

1



**TELAS METÁLICAS
EXTRAFUERTES**



TEJIDOS METÁLICOS, ALAMBRES Y DERIVADOS
RIVIERE
SOCIEDAD ANÓNIMA

BARCELONA RDA. S. PEDRO, 38 MADRID C. PRADO, 4 PAMPLONA AV. S. JORGE, 7

PRODUCTOR NACIONAL
DESDE 1837

4

Sociedad Anónima JOSÉ MARÍA QUIJANO

(Fundadas en 1873)

Acero Martín Siemens - Hierros comerciales - Alambres de todas clases

GRIS BRILLANTE RECOCIDO COBRIZO
GALVANIZADO ESTANADO

Puntas de París - Tachuelas simiente - Alcayatas grapas - Espino artificial - Enrejados telas metálicas - Cables de acero - Muelles resortes - Otras manufacturas de alambre

FORJAS DE BUELNA

Apartado núm. 139

SANTANDER

2

LA ESPERANZA

CONSTRUCCIONES MECANICAS
INSTALACIONES INDUSTRIALES - FUN-
DICION HIERRO COLADO HIERRO
MALEABLE - BRONCE Y LATON - FORJA
AJUSTE - CALDERERIA - CERRAJERIA
HERRERIA - COCINAS ECONOMICAS
MAQUINARIA PARA TEJERAS.

JULIAN DE ABANDO, S. A.
HENAO 46, — Teléfono 18595
BILBAO

ESTE



**SIERRAS
ALAVESAS**

**MAQUINARIA DE CALIDAD
PARA TRABAJAR LA MADERA**
Apartado.56. Vitoria.

5

JABONERA BILBAINA, S. A.

Jabones TREBOL e IZARRA

TELEFONOS

Fábrica: 14920

Oficinas: 14931

Particular de Alzola, n.º 14.—Apartado n.º 103

6

La Vasco Navarra

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

ACCIDENTES - INCENDIOS

Domicilio social: PAMPLONA

COMPANIA GENUINAMENTE ESPAÑOLA

DELEGACION EN VIZCAYA:

Bailén, números 5 y 7, principal

Teléfono número 10056

B I L B A O

7

Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas, S. A.

FABRICACIÓN DE LINGOTE DE COBRE EN TODAS LAS
CALIDADES — BRONCES DE TODAS CLASES — LATONES —
METALES ANTIFRICCIÓN «TERMAL» — METAL «ZALMUC»
(aleaciones de zinc, sustitutivas del latón) — ANTIMONIO — SUL-
FURO DE ANTIMONIO (en polvo y en agujas) — ÓXIDO DE
ANTIMONIO — METALES DE IMPRENTA y demás aleaciones
y metales no-férricos.

FABRICAS en: { SAN ADRIAN DE BESOS (Barcelona) y
ALMURADIEL (Ciudad Real)
ASUA (Vizcaya)

ALAMEDA MAZARREDO, 7 — Teléfono 16944

Telegramas «METALNOFER» — Apartado 385

BILBAO

Delegación Propia: MADRID, Avda. del Generalísimo, 30, bajos

LA INDUSTRIAL

Gran Tejera Mecánica

L. CASTILLO Y C.^a

Teléfono 17835

BASURTO :: BILBAO

FABRICA DE POLEAS
DE CHAPA DE ACERO

LA FERRETERA VIZCAINA

(Sociedad Anónima)

DURANGO (Vizcaya)

Teléfono, 3 - Apartado, n.º 4

Ruedas de Automóvil, Cubos
de forma italiana, Abrazade-
ras, Arandelas, Cogedores,
Sartenes y Calderos marti-
llados, etc., etc.

Sociedad de Altos Hornos de Vizcaya

BILBAO

FABRICAS EN BARACALDO Y SESTAO

Lingotes - Aceros - Carriles Vignole - Carriles Phoenix
o Broca - Chapas Magnéticas - Aceros Especiales - Gran-
des Piezas de Forja - Fabricación de Hoja de Lata.
Latería - Envase.

Fabricación de **ALQUITRAN, BENZOL Y TOLUOL**
Flota de la sociedad: **OCHO VAPORES** con
33.600 toneladas de carga.

Dirigir toda la correspondencia a:

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA - Apart. 116
B I L B A O

BANCO DE BILBAO

FUNDADO EN 1857

Administración Central: **BILBAO**

Servicio Extranjero: **MADRID**

Capital escriturado..... 300.000.000 ptas.
Capital desembolsado..... 208.000.000 »
Reservas 231.730.000 »
Capital desembolsado y Reser-
vas 439.730.000 »

EXTENSA RED DE SUCURSALES.

CORRESPONSALES EN TODO EL MUNDO.

ACEROS FINOS "HEVA"
SOCIEDAD ANONIMA

ECHIVARRIA

BILBAO

ACEROS PARA HERRAMIENTAS
CONSTRUCCION, MUELLES, MINAS, ETCETERA

PATRICIO ECHEVERRIA, S. A. - LEGAZPIA

ESPECIALIDADES INDUSTRIALES

Herramientas para agricultura, minería y obras.
Aceros especiales. — Piezas forjadas.
Hierros laminados.—Chapa fina negra, magnética,
resistente a la corrosión.

Fundiciones "SAN MIGUEL"
de ECHEVARRIA Y COMPAÑIA

Fundiciones de Hierro y toda clase de Metales.
Especialidad en Artículos de Ferretería.

Dirección Postal: APARTADO NÚMERO 16
YURRETA — DURANGO

Compañía Anónima "BASCONIA"

Teléfonos: **FABRICA, 12110 - BILBAO, 12555**

Apartado 30.—Telegramas: **BASCONIA.—BILBAO**

Acero «Siemens-Martin». — Laminación. — Hoja de lata. — Cubos y
baños galvanizados. — Sulfato de hierro. — Vagonetas, volquetes.
CONSTRUCCIONES METALICAS

BANCO DE VIZCAYA

FUNDADO EN 1901

Casa central: BILBAO

Capital escriturado..... 300.000.000 de pesetas
» desembolsado... 260.000.000 » »
Reservas 255.000.000 » »

81 Sucursales

45 Agencias urbanas en Bilbao, Madrid, Barcelona,
Valencia, San Sebastián, Sevilla, Sagunto, Tarragona
Zaragoza y Baracaldo.

120 Agencias en diferentes provincias.

(Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa, con el n.º 298).

R. DE EGUREN, Ingeniero Sucesor: B. DE EGUREN

BILBAO

OFICINAS TECNICAS

Estudios, Proyectos e instalaciones Hidro-Eléc-
tricas completas. — Construcción, Montaje y
Conservación de Ascensores, Montacargas, etc.—
Almacenes de Aparatos, Conductores y Materiales
eléctricos.

FABRICA DE LAMPARAS "TITAN"
LA CORUÑA - MADRID - SEVILLA - VALENCIA

Eduardo K. L. Earle

Fábrica de Metales no férricos

LEJONA (Vizcaya)

COBRE - LATON - ALPACA - ALUMINIO
EN TODAS SUS ALEACIONES
Aleaciones ligeras de alta resistencia marca

E A R L U M I N

Telegramas y Telefonemas: **EARLE - BILBAO**

Dirección postal: **APARTADO 60 — Teléfono 98121 al 98124**

B I L B A O

ALMACENES: } Madrid — Viriato, 55
} Barcelona — Ludovico Pio, 7
} Bilbao — Dr. Arellza, 4

Sociedad Anónima
TALLERES DE DEUSTO
Apartado, 41 - BILBAO
Fabricación de aceros y hierros
moldeados sistema SIEMENS y
Electrodos, piezas de forja, etc.

ACEROS MOLDEADOS
Talleres de Forja y Maquinaria

TROQUELES
PERFILES ESPECIALES
ESTAMPACION
TALLER MECANICO

Talleres "LA SALVE", S. L.
Camino de la Salve, 2 Teléfonos 13175-10691
BILBAO

I S O R S. A.

Fábrica de Productos
celulósicos, esmaltes
y Barnices sintéticos.

Apartado, número 544

Teléfono, núm. 65474

LUCHANA-BARACALDO

EL MATERIAL
INDUSTRIAL, C. A.

Ibáñez de Bilbao, 9
Apartado, núm. 194
Teléfono n.º 12030
BILBAO

Capital: 3.000.000 de pesetas
SUCURSALES:

Barcelona - Madrid - San Sebastián
Sevilla - Valencia - Zaragoza

Delegados exclusivos para la venta de
Maquinaria — Herramientas
Accesorios — Rodamientos
Bombas — Motores
Transmisiones
ENGRANAJES FONT-
CAMPABADAL, S. A.

CALDERERIA
GALVANIZACION

Acumuladores de aire, Depósitos, Tanques, Cisternas, Aljibes, Autoclaves, Termosifones, Pailas, Tuberías, Chimeneas, Construcciones metálicas, Toda clase de trabajos en chapa, sobre plano.

Sociedad
"EL VULCANO
ESPAÑOL"
AZATEGUI & CIA.
BILBAO

Fabricación de
Barnices y Pinturas

MACHIMBARRENA Y
MOYUA, S. A.

Teléf. 12065 - Apartado 291

BILBAO

F. TUBAU-ALEGRET
Apartado 5.008 — BARCELONA

Solicita fábricas de importancia en maquinaria y herramientas de precisión, para trabajar zonas Aragón, Cataluña y Levante, clientela propia y amplias referencias comerciales y bancarias.

Talleres de Lamiaco
MOISES PEREZ Y C.ª
S. C. L.

Tallado de engranes cónicos y rectos. — Construcciones Mecánicas. — Fundición de Hierro y Metales. — Construcción de cambios de marcha para motores marinos patente número 132.660. — Construcción y reparación de toda clase de máquinas.

Teléfono 97805
LAS ARENAS
(Bilbao)

TUBOS Y METALES
Buenos Aires, número 4
Teléfono número 16833

Tuberías y accesorios. — Chapas y flejes de hierro galvanizado. — Antifricción. Perdigones "MATA", etc.

EFECTOS NAVALES
Ripa, 1 - Teléfono 13119
Aceites y grasas. — Amiantos. Gomas. — Empaquetaduras. Jarcia y Cables. — Cotones. Pinturas en pasta y preparadas. — Barnices.
ORTIZ DE ZARATE
E HIJOS
Apartado. 184 - BILBAO

Sociedad Metalúrgica
"DURO-FELGUERA", S. A.
Capital Social: 125.000.000 Pesetas
CARBONES gruesos y menudos de todas clases y especiales para gas de aluminado. — COX metalúrgico y para usos domésticos. — Subproductos de la destilación de carbones: ALQUITRAN DESHIDRATADO, BENZOLES, SULFATO AMONICO, BREA, CREOSOTA y ACEITES pesados. — LINGOTE al coque. — HIERROS y ACEROS laminados. — ACERO moldeado. — VIGUERIA. — CHAPAS y PLANOS ANCHOS. — CHAPAS especiales para calderas. — CARGILES para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha. — TUBERIA fundida verticalmente para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1250 m/m de diámetro y para todas las presiones. — CHAPAS PERFORADAS. — VIGAS ARMADAS. — ARMADURAS METALICAS

DIQUE SECO para la reparación de buques y gradas para la construcción, en Gijón.

Domicilio Social: MADRID
Barquillo, 1 — Apartado 529

Oficinas Centrales: LA FELGUERA (Asturias) Ap. 1

Sociedad Española
de Construcciones Metálicas
"TALLERES
DE ZORROZA"
Apartado, 19 - BILBAO

Capital desembolsado:
18.500.000 pesetas

Fabricantes de:

Metal Deployé, Ejes de Transmisión, Piezas de forja y de Fundición, Cadenas «GALLE», Calderería Aparatos de Elevación y Mantenimiento Mecánica, Material para Ferrocarriles, Maquinaria para Buques Maquinaria en general, Motores Diesel.

FRIGORIFICOS
DEL NORTE, S. A.

Grandes almacenes frigoríficos para la conservación de géneros alimenticios.

Departamentos independientes para:

Huevos - Bacalao - Carnes Tocino - Mantecas - Quesos Aves - Caza - Pescados Salazones - Frutas - Géneros congelados - Fábrica de hielo

General Salazar, 14
Teléfono 14488

BILBAO

TALLERES Y FUNDICIONES JEZ, S. L.

(antes Jeméin, Errasti y Zenitagoya, S. L.)

Construcciones metálicas y mecánicas - Material ferroviario - Fundiciones.

Apartado núm. 271

Telegramas: JEZ

Iparraguirre, 58 y 60

Teléfono n.º 13747

M. y Butrón, 8 y 5

Teléfono n.º 12243

BILBAO

FUNDICIONES
Y TALLERES
MECANICOS DE
JULIAN ARIÑO

Hierro maleable americano a núcleo negro (patentado).

COLADO Y METALES

Artículos de ferretería, Talleres Mecánicos, Fabricación de cojinetes de engrase automático por anillo y bolas

Teléfono n.º 7

ELORRIO (Vizcaya)

Aceros al horno eléctrico:
SEMI-ACEROS
Aleaciones Especiales

SARRALDE

Fabricación de Piezas según plano

Zumárraga - Villarreal (Guipúzcoa)

Telegramas: SARRALDE

Teléfono, número 312

ZUMARRAGA

Fundiciones Especiales

"OBEREN"

Botica Vieja, 9

Teléfono 13742

DEUSTO-BILBAO

ELORRIAGA, S. A.
Fábrica de Contadores de agua «TAVIRA»

SAN SEBASTIAN

Contadores de agua, sistemas de velocidad y volumen. — Tipos corrientes y extrínsecos, para habitaciones. — Especiales para agua caliente generales, en todos los calibres. — Grandes, de hélice Woltmann. — Laboratorios de verificación y estaciones de ensayo y control

Talleres Mecánicos de
Precisión, S. L. PREMETA

Construcción de máquinas
Fresadora - Copiadoras.

Erandio — BILBAO

Sociedad Franco - Española

DE ALAMBRES, CABLES
TRANSPORTES Y AEREOS

FABRICA MAS ANTIGUA DE ESPAÑA

(Fundada el año 1898)

DESIERTO-ERANDIO.—Teléfono 16890.—Apartado 67.—BILBAO
CONSTRUCCION DE TRANVIAS AEREOS Y PUENTES COLGANTES
Alambres de acero de todas clases y resistencias.—Alambres de hierro

PARA ARCHIVAR ESTADISTICAS, CARTAS,
DOCUMENTOS, ETC., EMPLEE MUEBLES
DE ACERO DE PRODUCCION NACIONAL DE

Roneo - Unión Cerrajera, S. A.

VISITE NUESTRA EXPOSICION

GRAN VIA, NUM. 25

B I L B A O

PRODUCTOS QUIMICOS Y

ABONOS MINERALES

Fábricas en Vizcaya (Zuazo, Luchana, Elorrieta y Guturribay), Oviedo (La Manjoya), Madrid, Sevilla (El Empalme), Cartagena, Barcelona (Badalona), Málaga, Cáceres (Aldea-Moter) y Lisboa (Trafaria)

SUPERFOSFATOS Y ABONOS COMPUESTOS
GEINCO (ANTIGUA SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO). — NITRATOS.
SULFATO AMONICO. — SALES DE POTASA. —
SULFATO DE SOSA. — ACIDO SULFURICO
ANHIDRO. — ACIDO NITRICO. — ACIDO
CLORHIDRICO. — GLICERINAS.

Los pedidos en BILBAO: a la
Sociedad Anónima Española de la Dinamita
Apartado 157

MADRID: a Unión Española de Explosivos
Apartado 66

OVIEDO: a Sociedad Anónima "Santa Bárbara"
Apartado 31

SERVICIO AGRONOMICO:
LABORATORIO para el análisis de las tierras
Abonos para todos los cultivos y adecuados a
todos los terrenos

COMPANIA EUSKALDUNA

De Construcción y Reparación de Buques

Dirección Postal: APARTADOS NUMEROS 13 y 16
Domicilio: PLAZA DE BELGICA, 2 - TELEF. 11290
Dirección Telegráfica: EUSKALDUNA - BILBAO

Construcción de toda clase de buques, embarcaciones y demás elementos flotantes.—Grandes diques secos para reparaciones, reconocimientos, limpieza y pintura de fondos.— Construcción de trenes voladores, autovías, locomotoras, coches, wagones y demás material móvil y fijo para ferrocarriles. — Construcciones y reparaciones mecánicas y metálicas en general.

GORTAZAR HERMANOS

Ingenieros de Minas - Calle del Víctor, 7 - BILBAO

Oficina técnica de preparación de proyectos y presupuesto
Talleres de construcciones metálicas

Cintas transportadoras.—Transportadores de sacudidas.— Elevadores de Cangilones. — Grúas. — Tranvías aéreos (enganche patentado "FLEKO").— Planos inclinados.— Tornos de extracción.—Fundición de toda clase de piezas de maquinaria en hierro y bronce.—Aire comprimido.— Preparación mecánica y tratamiento de minerales HUMBOLDT.—Grandes grúas "ARDELTWERKE".— Turbinas "ESCHER WYSS". — Venta de toda clase de maquinaria y útiles.

Teléf.: 13919 y 13917, BILBAO - 96931, BARACALDO

SOCIEDAD ANONIMA

Talleres de Guernica

MAQUINAS - HERRAMIENTAS

MATERIAL DE GUERRA

TELEGRAMAS:
TALNICA - TELEFONO NUM. 5

GUERNICA

(ESPAÑA)

ORMAZABAL IRIONDO

Laminación de hierros
y aceros

Gregorio Balparda, 22
Apartado 45 — BILBAO

SOCIEDAD IBERICA DE AMIANTOS, SAL

Rúa de Picaría, 75,
Oporto (Portugal).

Teléfono 5719
Telegramas: IBEROLITE

Distribuidora de amiantos portugueses en polvo, rama y fibra para todos los usos industriales en cualquier tonelaje.

Envío de muestras: Gratis rápidamente.

Deseamos Agentes para España

La Metalúrgica Vascongada
ZUBILLAGA, MENDIVIL Y CIA.

BARRAS DE COBRE Y LATON
(Redondas, cuadradas, exagonales, etc.)
BARRAS MACIZAS Y PERFORADAS
(En cobre rojo y al manganeso, especiales
para vironillos.)

TUBOS DE COBRE Y LATON
(Estirados sin soldadura.)

PERFILES ESPECIALES en cobre y latón
Domicilio social: Rodríguez Arias, 1,
bajo. - Fábrica: BURGANA (Baracaldo)
Teléfonos: Oficina, 10251
Fábrica, 19588 BILBAO

LA INDUSTRIAL
CERRAJERA, S. A.

Especialidad en:
Ferretería Naval
Teléfono n.º 14

E L O R R I O

ORBEA y Cia., S. en C.

Bicicletas, Maquinaria,
Fundición

EIBAR (Guipúzcoa)

Banco Exterior de España

Entidad Oficial de Crédito
MADRID

Sucursal de Bilbao:
ALAMEDA DE URGUIJO, 10
Teléfonos 12104 - 12105

Talleres Miguel
de Prado, S. A.

Lavaderos Mecánicos de Carbón
Turbinas Hidráulicas
Bombas Centrífugas

Tudela, 4 Teléfono 1.439
VALLADOLID

GUILLERMO PASCH
Y HERMANOS
Alameda de Recalde, n.º 36
Apartado, 244 - Teléf. 17850
BILBAO

"Representantes gene-
rales de la M. A. N."

CONSTRUCCIONES
MINERO-FERROVIARIAS, S.L.
Gregorio de la Revilla, 33
Apartado 673 - Tel. 16.731
BILBAO

JOSE CRUZ URRETA
(antes Urreta y Cia.)

Accesorios de Bicicletas
Especialidad en Bujes

ERMUA (Vizcaya)

HIJO DE M. DE
GARAVILLA

Fábricas de Conservas de Pescados
y Vegetales en LEQUEITIO, HARO
Y RINCON DE SOTO

Casa Central:

LEQUEITIO (Vizcaya)

10
LEZAMA Y C.ª LTDA.
Talleres de Laminación de Hierro
y Acero en Perfiles Comerciales y
Especiales
OFICINAS
Rampas de Uribitarte, número 1
Teléfono 13577 - **BILBAO**
FABRICA
ARECHAULETA (Guipúzcoa)
Teléfono 60

11
Laminación en frío de Pliegos de Acero para em-
balajes, Emballición, Templados y demás aplica-
ciones - Precintos y Máquinas de Precinar.
Estampación de piezas metálicas.

Alvarez Vázquez, S. A.
Apartado 290 - Telegramas: AMALVAR
Teléfonos: 11.280 y 11.289
Fábrica y Oficinas en
URBI - BASAURI (Vizcaya)

12
SILVINO SAINZ
Taller de Construcciones y
Reparaciones Metálicas, Cal-
derería, Soldadura autógena
Teléfonos: 19
Taller, 11609
Domicilio, 19200
Deusto :: BILBAO

13
"S. E. C. I."
"Sociedad Española Comercial
Industrial" S. A.
Astarloa, 9 - R. Arias, 29
Apartado 13 - Tel. 19717
BILBAO

Maquinaria para la Industria y
Obras Públicas.-Herramienta en
general.-Accesorios.

14
R. SOLER,
Sdad. Ltda.
Hierros, aceros
y carbones
Anselmo Clavé, 30.
Teléfono 1918
L E R I D A

15
Fábrica de aparatos eléctricos
para usos domésticos
VICTOR URIZAR
ZALDIVAR (Vizcaya)

16
Fábrica de Curtidos
H I J O S D E
F. ARESTI, LTDA.
DURANGO (Vizcaya)

17
Fabricación Mecánica de
Redes, Hilos y Cuerdas
MANUEL GARCIA

Teléfono, 60
B E R M E O

18
Reparación Eléctrica
de Automóviles
"IBARRONDO"
(Establecido en 1917)
Menao 4 - Teléfono 18918,
B I L B A O

19

CAJAS
PARA
CAUDALES
DE ALTA
CALIDAD



Pidan Catálogos

ARCAS
CRUBER S A

BILBAO: Dpto. A, B y C - MADRID: Fortis, 8

20
Fábrica de cemento Portland
Artificial
"ZIUURENA"
Oficinas: Fueros, 2
Teléfono: 12258
B I L B A O

21
ANGEL BILBAO ARANA
Construcciones Mecánicas, Con-
strucción de Máquinas y Accesorios
para la industria PAPELERA
Especialidad en tallado
de Engranajes
Particular de Alzola, 2 - Tel. 10890
B I L B A O

22
MUTIOZABAL
Y FERNANDEZ
Construcción y Reparación
de Buques
Teléfono, 19547
Axpe :: Erandio
B I L B A O

23
Aislado térmicamente las calde-
ras, tuberías, locomotoras, barcos,
etc., etc., OBTENDREIS GRANDES
ECONOMIAS DE COMBUSTIBLE
S. E. DE PRODUCTOS
DOLOMITICOS
SANTANDER
Representante en Vizcaya:
Comercial Vasco-Cantábrica, S. A.
Ercilla, 4 - **BILBAO**

24
UNION QUIMICA DEL
NORTE DE ESPAÑA S.A.
Fábrica de Productos
Químicos en Baracaldo
Oxido de zinc
Oficinas:
Buenos Aires, 4 - Apart. 502
B I L B A O

25
TRUST INDUSTRIAL
M. MEDINA y Cia.
Colón de Larreaátegui, 45, bajo
Teléfono 13.435
BILBAO
TOBERAS, TEMPLILLOS,
PLATOS DE COBRE PARA
HORNOS ALTOS.

26
TALLERES ELEJABARRI, S. A.
"MUGURUZA"
VENTANAS METALICAS-PER-
SIANAS DE MADERA-CIERRES
METALICOS-MUEBLES META-
LICOS.

Particular Alzola, 11 - Apdo. 448
BILBAO

27
CASTAÑOS,
URIBARRI Y CIA.
Retuerto - Baracaldo
Fabricante de Cuerdas e hilo,
Cuerdas de Abacá, Sisal y
Coco, Hilos de Abacá y Sisal
"Hilo de agavillar", Malletas
"Atlanta"

28
COMERCIAL
VICARREGUI, S. A.
Hierros - Ferretería
Suministros Industriales
Oficinas:
María Díaz de Haro, núm. 21
Teléfono, 17426 - **BILBAO**

29
RESERVADO PARA
L. U. M.

30
ALMACEN DE SAL
SOCIEDAD
SALES MARINAS
Barroeta Aldamar, número 8
(Frente a la Aduana)
Teléfono, 16447
B I L B A O

31
SOCIEDAD BILBAINA DE
MADERAS Y
ALQUITRANES, S. A.
Derivados del alquitrán de la hulla
OFICINAS:
José M. Olábarri, 1, 1.º - Apar. 318
TELEFONOS:
Fábrica: 19882 - Oficina: 10471
B I L B A O

32
SOCIEDAD
GENERAL
DE PRODUCTOS
CERAMICOS
Gran Vía, núm. 1
B I L B A O

FIGOLS LA NUEVA CENTRAL DE RIEGOS Y FUERZA DEL EBRO CON

DOS calderas BABCOCK & WILCOX, cada una de una vaporización máxima de 40 toneladas por hora a 24 kgs. por cm.² y 400° C. Rendimiento 84 % quemando schlamms de lignito.

El sistema BABCOCK de combustión en forma pulverizada, junto con el hogar BAILEY metálico, refrigerado por agua, permite altos rendimientos quemando combustibles inferiores, a la vez que asegura un mínimo costo de entretenimiento.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK & WILCOX - BILBAO

Centrales Térmicas - Grúas y Transportadores - Construcciones Metálicas - Locomotoras y Automotores
Tubos de Acero estirado

2

DIN

«La normalización es decisiva en la reducción de costos y del capital inmovilizado».

Manuales de normas DIN (tamaño A 5)

Ptas.

1	Normas fundamentales	30
4	Introducción	50
5	Materiales y perfiles	100
6	Ensayo de combustibles	8
23	Partes de una locomotora	30
31	Utensilios de medida	50
47	Máquinas herramientas	50
52	Catálogo de normas traducidas	15
58	Dibujos de carpintería	5

Recopilaciones DIN (tamaño A 4)

Refractarios. Herramientas de corte. Goma. Muelles y balistas. Clasificación decimal. Hormigón. Cemento. Normas navales. Elaboración de la madera. Martillos de forja. Química (laboratorios). Bicicletas. Llaves fijas. Fresas, machos y terrajas. Calderas de vapor. Brocas, avellanadores y escariadores. Elementos de accionamiento. Elementos de engrase. Tornillos. Lijas. Automóviles. Lubricantes, etc., etc.

Técnica general

603	Escritura a máquina	10
604	Tensión, resistencia eléctrica	30
608 b	Id. encuadrado.	35
609	Refractarios para calderas.	12,5
612	Impresos.	15
616	Ahorro de lubricantes	5
617	Fichas AWP (solicítese catálogo)	20
618	Medidas de precisión	20
620	La preparación de proyectos	35
622	Curso para calefactores	10
626	Instrucciones de medida	10
627	Instrucciones de frizado	10
628	Instrucciones de limado	40
635	Instrucciones fichas AWP	8
636	Guía de la literatura técnica	8
639	Esquema de org. del Estado	50
646	Trabajos manuales	50
646 b	Id. encuadrado	50

Máquinas reproductoras de planos PERFECTA.

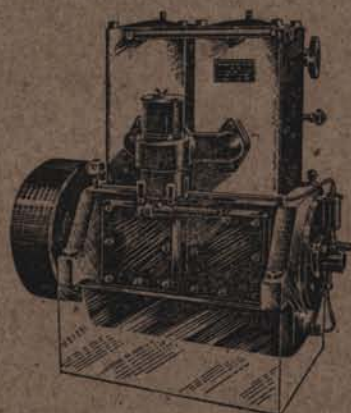
Editorial BALZOLA Librería Técnica
Apartado 131 - BILBAO - Teléfono 12221

3

COMPRESORES VERTICALES DE AIRE

“CISA”

PARA MINAS Y OBRAS



COMPRESORES IBERIA, S. A.
BILBAO

Apartado 383 - Telegramas “CISA”



"LA VULCANO"

Enrique Lorenzo y Cía., S. A.



GRANDES TALLERES DE
CALDERERIA GRUESA Y
CONSTRUCCION NAVAL,
FUNDICION, ASTILLEROS
Y VARADERO



VIGO (ESPIÑEIRO)
APARTADO 132
Teléfonos: 2533-2637



Compañía Auxiliar de Ferrocarriles

FABRICA DE MATERIAL FERROVIARIO
B E A S A I N (Guipúzcoa)

AGUIRENA, S. A.

Aguirre, núm. 9 — BILBAO

CAPITAL: 4.000.000 Ptas.

MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO — MA-
QUINAS, HERRAMIENTAS — ACEROS ESPE-
CIALES. — Delegados para España de la fir-
ma inglesa JONAS Y COLVER (Aceros
NQVO), RODAMIENTOS. — Delegados para
España de la casa inglesa RANSOME-
MARLES-BEARING Co.



Pistones

A. L. B.



MAQUINAS DE COSER

ALFA, S. A.

APARTADO N.º 30
TELEFONO 242



Telegramas: ALFA
EIBAR (Guipúzcoa)

FUNDICIONES EN
BILBAO GARCIA DE LEGARDA HIJO, S.C. **COQUILLA**

RODRIGUEZ ARIAS 8
TELEFONO 13518